

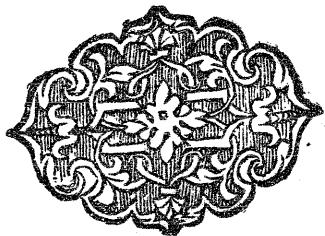
M E M O R I A L  
P O R L A R E L I G I O N D E  
S A N F R A N C I S C O,

E N D E F E N S A D E L A S  
dotrinas del Serafico Doctor San Buenauen-  
tura, del sutilissimo Doctor Escoto , y otros  
Doctores Classicos de la misma  
Religion.

S O B R E

- El juramento que hizo la Vniuersidad de Salamanca,  
de leer, y enseñar tan solaméte la doctrina de S. Agus-  
tin, y Santo Tomas, excluyendo las demás  
que fuessen contrarias.

*Declaratio sermonum tuorum illuminat, & intellectum  
dat parvulis.*



C O N L I C E N C I A,

En Madrid, P. viud. Luis Sanchez.

D.C.X.

I.

*SYNTHETIC*

*POLY(1,4-DIISOPROPYL-1,3-BUTADIENE)*

*1,4-DIISOPROPYL-1,3-BUTADIENE*



M. P. S.



OR Mandado de V. A. he visto vn memorial hecho por los Padres de la Serafica Religion de San Francisco , en defensa de la doctrina de sus Doctores; y digo, que les quadra muy bien lo que dice el Espiritu santo en el cap. 10. de los Proverbios, *Filius sapiens latificat patrem suum*, q̄ otros traduzen, *Filius sapiens magnificat patrem suum*: porque aunque es verdad que la Teologia del Serafico Doctor San Buenaventura , y del irrefragable Doctor Alejandro de Ales , y del sutilissimo y santo Doctor Escoto, y de los demas , està tan engrandecida , y magnificada , como està la luz del cielo sobre la tierra: pero con lo que en este memorial se trae , se manifiesta mas su resplendor y excelēcia, el qual como hecho por hijos y discipulos de tan grādes Maestros, es todo muy Catolico, muy pio, y muy modesto, prudēte, sabio, docto, y digno de que salga a luz: assi lo siento. Saluo in omnibus , &c. Y lo firmo , en Madrid a catorze de Diziembre de mil y seiscientos y veinte y siete años.

*El Doctor Paulo de Zamora, Comissario, y Calificador  
de la Santay General Inquisicion.*

LICENCIA.

# LICENCIA.

OR Los señores del Consejo  
se le ha dado licencia al Procu-  
rador General de la Orden de  
S. Francisco, para imprimir por  
vna vez el memorial desta otra  
parte, que va escrito en quaréta y dos hojas, en  
la forma que va dispuesto. Y para que dello  
conste, lo certifico assi. En Madrid a seis de Di-  
ziembre de mil y seiscientos y veinte y siete  
años.

Lazaro de Rios.

## ERRATAS:

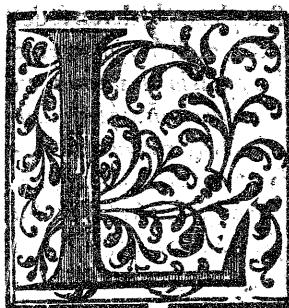
- Fol. 11. pag. 1. al fin, donde dize *migis*, diga, *magis*.  
Fol. 17. pag. 1. al principio, donde dize *maorem*, diga, *malorem*.  
Fol. 19. pag. 1. al medio, donde dize, como son, diga, como sea.

LA

# Señor.

Y si supuesto en la Oficina de la Universidad de Salamanca  
el articulo de su memoria, se le responde:

Artículo 1.



A Religion de san Francisco acude a los pies de V. Magestad, como a particular protector y defensor, y dice, que la Vniuersidad de Sa-  
lamanca ha hecho vn nuevo juramento  
de leer y enseñar tan solamente la doctrina de  
san Agustin, y las conclusiones de S. Tomas,  
tocantes a la Teología Escolástica, y conte-  
nidas en la Suma Teologica, dexado exclui-  
das otras qualesquier doctrinas de los demás  
Santos, Padres, y Doctores Escolásticos, que  
sean contrarias. Y para que el estatuto que ha hecho en razon desto, ten-  
ga fuerça de constitucion, y ley, para obligar a los sucesores a que hagan  
el mismo juramento, pide a V. Magestad, y a su Real Consejo, la aproua-  
cion y confirmacion del. El salir a esta causa, representando a V.M. los grá-  
des inconvenientes que se siguen del dicho juramento, toca a esta Religio-  
n mas en particular que a otra persona alguna, por ser en el mas agrauada  
en razon de tener tantos Doctores Clásicos, q con su doctrina y escritos  
han ilustrado la dicha Vniuersidad, y todas las de la Christiandad, como  
son el Serafico Doctor S. Buenaventura, el Doctor sutil Escoto, Alexan-  
dro de Ales, Ochá, cabeza de la Escuela de los Nominales, y otros: to-  
dos los quales quedan excluidos de la dicha Vniuersidad, sin auer dado la  
Religion causa para ello. Y así como parte mas agrauada y lesa, pide y  
suplica a V. Magestad la ampare y fauorezca, y mande que se vean y exa-  
minen las razones que alega de su justicia en este memorial, y los incon-  
venientes que representa, para que enterado de la verdad, prouea lo que  
mas conuiniere, y fuere del servicio de Dios, y de V. Magestad, y mayor  
prouecho desta Republica Christiana.

## Articulo 1.

§. I. Que la doctrina de estos Doctores de la dicha Religion es de grā  
prouecho en la Iglesia, y que del dicho juramento se le sigue mu-  
cho agrauio.

A

Pone-

S. I.

§. 1. Ponesc la forma del juramento, el motiuo que la Vniuersidad tuuo para hacerlo, y justas quejas de la Orden de san Francisco.

Num. 1. Viniendo juntado la Vniuersidad en claustro pleno, hizieron todos los Doctores y Maestros que en el se hallaron, el dicho juramento en la forma siguiente: *Iuro in quotidianis lectionibus, quas in Academia, vel Cathedra moderabor, vel voluntarius professor legero, me doctum aq[ue] lecturam in Theologia scholastica doctrinam Augustini, & conclusiones D. Thome, quas in summa Theologia docet, ubi horum sanctorum mens aperte fuerit, ubi vero ancepit dubia, nihil doctrina, neque lecturam, quod eorum doctrina aduersari senserim; sed quod vel iuxta meum sensum, vel eorum, qui discipuli S.S. Augustini & Thome communiter censentur, tantorum Patrum doctrina magis conforme inuenierit.* Excipto opinionem de immaculata Virginis Concepcione, & ea, que iure Ecclesiastico immutata sunt, vel postea immutabuntur, & que cum olim controversa essent, iam constitutionibus Apostolocis definita sunt. Et si quando caibedranus Sacri, vel Durandi moderabor, quamvis ad id e teneri nolo, licere tamen mihi volo pro eo tantum tempore probables eorum Doctorum opiniones sequi, absque perjurij crimen.

Num. 2. El motiuo principal que dice la Vniuersidad ha tenido para hacer este juramento, bien claro lo muestra al principio del memorial que sobre este punto ha dado a V.M. El verse notada q[ue] defendia nuevas opiniones, ver sus escritos de latados en el Consejo de Inquisicion, mandados suspender sus actos y conclusiones, cerrados sus Generales con sentimiento de todos. Y que el auer hecho este juramento, tomò por medio mas eficaz para boluer por su credito en lo presente, y asegurarlo en lo futuro, redimiédo semejantes vexaciones, porque si alguno en adelante por qualquier litigioso accidente quisiere delatar sus proposiciones, supiese el mundo que alla llevauan embuelto el honor de san Agustin, y Santo Tomas, cuyas doctrinas tenia juradas su poder leer ni enseñar otras. Y dice mas, que esto no ha sido materia de vengança, sino natural defensa en ocasión tan apretada, satisfaciendo a la que poco antes tuvo con los padres de la Compañía acerca de la pretencion que tienen de fundar estudios generales en esta Corte. Si bien la dicha Vniuersidad en el §.4.num.24. del dicho memorial descubre otros motiuos, que es defender la autoridad de los dichos dos Santos, oponiendo se a nuevas doctrinas y opiniones que en estos tiempos se han introducido y la tienen agraviada y ofendida. Para lo qual conviene que aya unidad de Maestros, y tales como la Vniuersidad elige, y unidad de doctrina para mayor provecho de la Iglesia, para la paz y buen gouerno, y enseñanza de las Escrituras, &c.

Pero

Pero con estos motivos declara otro la Vniuersidad en el primer memorial que dio a V. Magestad, oponiendose a los dichos estudios generales que los padres de la Compañía pretendian fundar, de que se mostró tan sentida y agraviada, que les amenaça el excluir la doctrina de sus autores, y jurar de seguir la de solo Santo Tomas, si no desisten de su pretension, como consta del dicho memorial en el numero 56. y numero 93. donde haciendo relacion de que contra los dichos padres de la Compañía se auian hecho algunos decretos jurados, añade estas palabras: *I pondria ser que aora hiziesen otros, y jurados de seguir, leer, y enseñar la doctrina de S. Tomas, sin admitir otra alguna.*

Num. 3. Que el motivo del dicho juramento aya sido este o el otro, o todos juntos, importa poco para nuestra defensa, pues de qualquiera manera cede en agravio desta sagrada Religion, y de sus Doctores Clasicos, cuyas doctrinas quedan excluidas por la Vniuersidad en lo que fuere en opuestas con la que tienen jurada de Santo Tomas, sin auer en ellas olor de doctrina que no sea muy sana y segura: porque deuan ser desechadas, ni auer la Religion de San Francisco hecho algun agravio a la Vniuersidad, antes estar reconocida a la honra que siempre le ha hecho, y tiene mercida, y asi tiene ocasión de mostrar sentimiento, y dar justas quejas a V. Magestad, pues no es conforme a ley ni razon que padezca en su criedito por causas de otros, sino que esté libre de la pena, quien no ha cometido la culpa, l. sancimus. C. de poenis: *Sancimus ibi esse penam, ubi et noxia est: illos procul à calumnia submouemus, quos reos sceleris societas non facit. Peccata igitur suos teneant autores, neque viterius progrederetur merus, quam reperiatur delictum.* Barajen otros la suerte del crimen, que la pena no ha de tener mayor juridicion que la culpa; ni es justa contienda o defensa sustentarla en daño de otros, ni que Esau y Iacob breguen en la clausura del vientre sobre quien ha de llevar la corona del Reyno. Genes. 27. a costa de su inocente madre Rebeca, en cuya imaginacion no auia caydo. En la ejecucion del castigo, dispone el Derecho que se guarde la cara al inocente, y tiene por mejor el no executarlo, con agravio suyo, l. absentem. ff. de poenis. *Satis est in punitum relinqui facinus, quam innocentem damnari.*

Num. 4. Segun esto no cabe en razó, q la Vniuersidad haga juramento en perjuicio y agravio de la Ordén de S. Fráncisco, y sus Doctores Clasicos, q no la ha ofendido, e, c. q contingat de iure iurando: *juramentū in alterius praividicū non redundet.* Y es singular al propósito la doctrina de S. Tomas, 2. 2. q. 89. art. 4. ad 3. q si bien dice el Santo: *juramentū est honorabilissimum:* pero en el decimosimoo iuramento a Dios, q siempre obra en gloria suya, mitando juntamente nuestra utilidad, y sin q resulte daño contra ninguno. *Sic enim debemus aliiquid in Dei reverentia facere, ut ex hoc virtus proximis proueniatur, quia etiam Deus operatur ad suam gloriam, & nostram. Jurarem:* A 2 Per

Por esta razon de inocencia agrauuada, deue V. Magestad oyr a la Religion de san Francisco, pues la parte lefa ante todas cosas ha de ser oyda del Principe, como aduierte Arias Pinelo Rubr. C. de rescind. vendit. *Pri-mò enim pars, que luditur, audiri debet à Principe.* Y este es propio oficio de los Reyes, amparar y fauorecer a los pobres y humildes oprimidos, acompañados de inocencia, como dixo san Geronimo en el c. 22. de Ieremias: *Regum officium proprium est facere iudicium, & liberare de manu calumniato-rum vi oppressos.* Y assi lo dispone la l. meminerim s. C. vnde vi. *His eate-nus subuenimus, ut eosdem non atterrat damno culpa teneatatis aliena.*

Num. 5. No quiere la Religion formar quexa de la intencion que en este jura-  
mento ha tenido la Vniuersidad, pues està cierta que no ha querido ex-  
animos agrauiar a quien no solamente no la ha ofendido, sino antes ser-  
uido en todas ocasiones; ni tampoco condenar el zelo que ha tenido en ha-  
zerlo; pero en lo que resulta del hecho, no puede dexar de darse por agra-  
uada, por el agravio que se haze a los Doctores, y assi se halla obligada  
de salir a esta causa, y representar a V. Magestad las razones de justicia, y  
los inconvenientes que tiene el apruar y confirmar este estatuto y jura-  
mento, como la Vniuersidad representa, las conuenencias y prouechos  
que en el ha hallado; porque cotejadas vnas con otras, y aueriguada la le-  
galidad de las autoridades citadas en su memorial y en este, ponderada la  
fuerza de las razones de ambas partes, mande V. Magestad proueer, lo  
que mas conuenga: con que se les darà satisfaccion, sin condenar la accion  
de ninguna dellas, hecha en orden a su defensa natural. Y assi esta sagra-  
da Religion, para hablar en esto con libertad Christiana, y la modestia q  
deue, protesta ante todas cosas, que no le va tanto su bien particular, co-  
mo el vniuersal de la Iglesia, a quien siempre ha servido muy de coraçon  
con tantos Doctores y Maestros; la reputacion de la Sede Apostolica que  
los tiene apruados, la de los señores Reyes Catolicos, que les han dado  
Catedras en las Vniuersidades; la paz de las Religiones y Escuelas, la bri-  
lidad de la Republica Christiana, y deslos Reynos, donde se ha conocido  
tan grande, y el servicio de V. Magestad, a que siempre ha estado resigna-  
da, y q en este caso no la mueve otro zelo, ni otras causas, como en seme-  
jante dixo Cornelio Tertio: *ane ira, sine studio, quorum causas procul habeo*  
Y a V. Magestad suplica le muevan estos fines, considerando, que de fau-  
recer causas tales, depende la salud y prosperidad de la Monarquia, como  
lo dixo Celestino Papa al Emperador Teodosio, en otto graue caso. *Subse-  
quunt enim omnia prospeta, si primus qua Deo sunt chariora, scruntur,* &c.  
*Pro vestri enim Imperij salute geritur quidquid pro quiete Ecclesia, vel sancta  
Religionis reverentia laboratur.*

3

§. 2. Que Escoto resplandecio no solamente en la doctrina tan recibida y acreditada en la Iglesia, mas tambien en la santidad de vida.

Num. 1. **L**os insignes Doctores de la Religion de san Francisco , por razen de su estado Apostolico, y Regla Euangelica, siempre han tenido conocida santidad. Y porque no le duelen prendas a esta sagrada Religion, viendo que la emulacion ha querido escurecer la doctrina del sutilissimo Doctor Escoto, desacreditando la virtud de su persona, ante todas cosas se ve obligada de propender a v. Magestad en este memorial, no solo la erudicion y esplendor de su doctrina , tan recibida y aclamada en todas las Vniuersidades del mundo, sino la santidad de su persona y vida, que por ella merecia estar puesto en el Catalogo de los Santos, si la Religion no huuiera sido tan remisiva en darle a conocer. Pero esta ocasion nos ha traído el cielo a las manos, para que a la vista de tanta emulacion sea conocido y celebrado el defensor primero de la purissima Concepcion de Maria, como lo ha sido el mismo misterio. Y aunque es cosa asentada, que no es necesario ser vno Santo para ser Doctor de la Iglesia, como consta de la sexta Synodo , donde Orosio y Tecfilo , y otros, estan dados por Doctores de la Iglesia , y no por Santos: y assi lo tiene Santo Tomas 2. 2. quæst. 172. art. 4. hablando de Salomon y Balaan: y lo mismo se ve en los Pontifices de la Iglesia, que todos son los primeros Doctores della , y no todos son santos , siendo la santidad cosa accidental para el ser Doctor . Con todo esto es grande autoridad del magisterio, y acredita mucho la doctrina, la santidad de la vida , como dixo Crisologo , sermon 177 . *Magisterij authoritas constat ex vita.*

Num. 2. No le faltò este accidente de santidad de vida al Doctor sutil Escoto , para mayor lustre de su doctrina , pues fue varon Apostolico , guardando la humildad y pobreza Euangelica , con obseruancia tan rigurosa , que siempre a imitacion de los Apóstoles andaba descalço y desnudo , con solo vn habito pobre, jornadas muy largas, quando de vnas prouincias a otras lo embiaua la obediencia. Como refiere Marco Vlissiponense , 2. par. Chron. lib. 7. cap. 3. *Tunica vili et repeciata induitus, sine calceamentis Apostolorum more incedebat, corpus suum sic castigans, et in humilem seruitutem spiritus redigens, eundo à Gallijs in Britanniam, indeque redeundo sua sancta professionis non immemor, non in curribus et in equis, sed in nomine Domini peditando iter conficiebat. Vbi non erat cenobium, victus et hospitium.*

*E transiit per Oceanum, amore Dei humiliter et mendicat, in grande merito sumptu, et aliorum adificationem. Lo mismo dice los dños Maior. 4. d. 38. quæst. 11. hablando de los tres Apostolicos varones Alejandro de Alles, Escoto, y Ricardo de Mediauilla, que andauan a pie Apostolicamente con habitos pobres y viles, y pedian limosna de puerta en puerta para sustentarse; y admirandose desto añade: Quid vari summo Pontificatu digni, digreto demonstrari ob eminentes suas virtutes, sic elevatis non rö veris sunt peccata.*

**Num. 3.** De la obediencia de Escoto, insigne testimonió refiere Guillermo Vvotillon, 2.d. 44. q. 1. dice que fue tan perfecta, que siendo Catedrático de Prima en la Universidad de Paris, y dandole una obediencia del Ministro General, para que fuese a Colonia a exponer cierta dissensión que havian enojado los Discípulos de Alberto Magno acerca de la Concepcion de la Virgen, y cogiendole fuera del conuento, se dispuso luego a cumplirla sin bolvar a el; y aduirtiendole el compañero como no bolvara a despedirse de sus discípulos y hermanos, y de los Doctores de las Escuelas, respondio digna respuesta de varon tan santo y obediente. *Pater Generalis interire Coloniam, non redire conuentum ad salutandos fratres. Y así se partio desde aquel lugar, desestimando toda la honra y autoridad que tenia en las Escuelas.*

**Num. 4.** De la humildad de Escoto, no es la menor prueba la modestia y piedad Christiana, con que se portó en las Escuelas, y la que guardó en sus escritos, impugnando contrarias opiniones, en que los más prudentes pierden pie. Antonio Posseuno en su Aparato, hablando deste punto dice: *Haud minus fuerit si ingenium Doctoris subtilis modestia et charitate praeditum altissimos sensus erueret ad veritatem indegandam: namquam enim suā sententiam profert in aliorum iniuriam, vel depressionem quin, quorum aurato res conuellit, aut opiniones discutit, adeo id modestie. et plerumque suppressione nomine facit, ut Christiano p. Etore huius à Domino sapientiam, certe integramente coniici poscit. Y el Cancelario Juan Gerzon dice lo mismo, tom. 4. lect. 1. consid. 5. Placuit huius Doctoris inter ceteros meminisse, quoniam ipse non singulariter contentio a vincendi, sed humilitate vii milii visus est. Bien prueban esto sus escritos, quando impugna las sentencias de otros: dos veces con gran reverencia y veneración cita a S. Tomas, que entonces no estaba canonizado, nunca dice su propia sentencia con agravio y perjuicio de otros, y así repite muchas veces: *Sine praedictio scirentia melioris dico. Y no solo vio esta cortesía y modestia con los Doctores Católicos: pero aun impugnando a los Filosofos Gentiles, y a los Sarracenos infieles, como otro Arcangel Micael, *Non est aius inferre blasphemiam, no les dice palbra injuriosa, como consta 1. dist. 8. quæst. 5. donde dice: De intentio ne haec un Philosopherū nescio, sed nolo eis impnere absudiora quam ipsi dicant, vel quād ex dictis eorum necessario sequatur: et ex dictis eorum volo rationabiliter.***

<sup>4</sup>  
huiusmodi intellexum accipere, quam possum. Para que con esto se desengañen los que falsamente le imponen a este Doctor cosa de mordacidad en sus escritos, y aprendan del a tratar con modestia y respeto a los Doctores de la Iglesia: que por la humildad q[uo]d tuuo Escoto en esta materia, dice Possentino le revelo Dios tan profundos secretos como descubrio en la sagrada Teología y Escritura, pasos hasta entonces no hallados de algun Doctor, segun lo que dixo San Agustin: *Ille tenet et quicquid patet, et quicquid latet in diuinis sermonibus, qui charitatem seruat in moribus.*

Estas virtudes heroicas, dignas eran en el estado tan perfecto que professaua, que le colocaran en el numero de los Santos, segun lo que le dixo el Pontifice Honorio III. al gran Patriarca san Francisco, quando le presentó su Regla para que la confirmasse: viendo que era la perfección del Euangilio, de donde la auia sacado, le dixo: *Si tus Religiosos guardan con pureza esta Regla, yo los declarare por Santos. Si Escoto la guardo con tan rigurota obseruancia, que le falta para serlo?*

Num. 5. Del continuo ejercicio de su altíssima y ferviente oración, fueron efectos los continuos extasis y raptos que tenia, como refiere el santo Arzobispo Gonzaga, Rodulfo, y otros que cita Hugo Cabelo, cap. 3. in vita Scotti, donde dicen: *Immobilis sedebat feriatis, infibus mente alta contemplatione in diuina mysteria absorpta.* Y destos raptos da testimonio san Bernatino de Sena, q[ue] cerca de aquel tiépo fue Comissario General de la Orden, tomo 4. serm. 1. de Regno Dei: en ellos tuuo tan s[er]viliarios coloquios co Dios, que dice Marco Vlisiونense en el lugar citado, y Paulino Bertini Augustiniano in epist. ante Scotti opera, y otros autores que cita el mismo Hugo Cabelo, que nocte quadam Nativitatis Dominicæ dum altissima Incarnationis mysteria contemplatur, dignatus est dulcissimus Iesus infantili forma seruum suum visitare, eius trahit insidere, cumque suauissimis et repetitis amplexibus consolari: que como a otro san Antonio de Padua se le aparecio el Niño Iesus, y se le vino a los braços regalandose con el. Y este favor no le negó la Virgen N. Señora, escogiendole por su defensor: pues como refieren los autores citados, al principio de sus estudios se le aparecio, y animandole que prosiguiese en ellos, le prometio que de su Hijo le alcáçaria don de ciencia y sabiduria, para que la sirviese con ella: *Pergere in fidem, suader, se ei scientiam ab infinita, quam genuit sapientia, impetraturam pollicetur, modò sibi viciissim inseruire promittat.* La verdad desta vision bien la compruaron los efectos, assi de parte de la Virgen, alcançandole de su Hijo ciencia y sabiduria, que mas fue insufia que acquisita, para ser su acertimo defensor, y despues prodigo del mundo; como de parte del mismo Escoto, sirviendole con ella todo el discurso de su vida.

Num. 6. De ambas cosas fue insignie testimonio el calo tan celebrado de la defensa que hizo cerca de la Concepcion purissima de la Virgen N. Señora pue-

pues auiendo sido el primer Doctor que la reduxo a controvërsia Escólastica en Oxonia, donde fue Catedratico de Prima, despues por mando del Pontifice Clemente V. fue a la Vniuersidad de Paris en el año de 1480. a defenderla publicamente, y conuencer a todos los Doctores y Maestros de aquella Vniuersidad, entonces la mas insignie del mundo, que se auian alterado con la opinion. Assi lo refiere Bernardino de Bustos en su Marial , en el Oficio de la Concepcion , aprobado por Sixto IV. y que su Santidad embiò sus Legales Apostolicos , para que se hallassen presentes a la disputa: y assi se dice en la le<sup>et</sup>.4. del dicho Oficio: *Dominus verò noster Iesus Christus, ad prouerbiandum Marris dilecta dignitatem, Scotum Ordinis Minorum Doctorem eximium ad ciuitatem illam protinus destinauit, qui aduersorū fundamentis, argumentisque omnibus invincibili sermone cōfutatis, ita Coceptionis Domine noſtre innocentia clarescere cōprobauit, quod omnes illi fratres (scilicet Doctores) subtilitate eius plurimū admirari obmutescētes disputando defecere, quapropter opinio Minorum à Parisensi studio illico approbatur.* Yendo pues acompañado de sus discipulos , para dar principio a su empresa , le fauorecio la Virgen de antemano con vn insignie milagro, pues antes que llegasse a las Escuelas, pasiendo por el Colegio Sorbonense, se hincò de rodillas ante vna imagen de Nuestra Señora, de alabastro que estaua sobre la puerta, y le dixo implorando su auxilio, el verso: *Dignare me laudare te, Virgo sacra, da mihi virtutem contra hostes tuos.* A esta peticion, con admiracion de todos, inclinò la imagen la cabeza (como oy la tiene, en testimonio del milagro, *ad perpetuam rei memoriam*, ha ziendole cierto su fauor, y asegurandole la victoria, y como inmaculada Rosa entre las espinas que le imputauan del pecado original, dandole como a otro Moyses vara de virtud en la eficacia de su ingenio y pluma, para que se tragasse las serpientes de las varas y argumentos de aquellos contrarios que le estauan esperando: y assi sucedio, dize Pelbarto lib. 4. Stella-rij par. 1. art. 3. que con increible memoria resoluo por su orden docientos argumentos y dificultades que le opusieron todos los Maestros y Doctores que le estauan aguardando armados de punta en blanco , y assi los dexò , respondiendo a ellos con tanta erudicion y sutileza, y trayendo de su parte otras tantas autoridades y razones para prouar la limpieza de la Concepcion de Maria, q quedaron asombrados: *Magnū fuit pondus argumentorum*, dize Pelbarto, *erantque numero ducenti, omnia sine interrupzione, quieto & tranquillo animo attenē audire, & mirabilis memoria suo ordine resumpsi, soluendo intricatas eorum difficultates, & nodosos syllogismos, ea facilitate qua Samson Dalida ligamina dirumperat: & addidit multas & fortissimas rationes, probans Virginem sanctissimam, sine originalis peccati macula conceperam.* Deste glorioso acto salio Escoto tan vitorioso con el fauor que le dio la Virgen, y su opinion tan valida y assentada en el coraço de todos,

que

10

que toda la ciudad le atamó la vitoria, y la Vniuersidad admirada de tal prodigo, le laureó con grado y renombre de Doctor sutil. *Actus ob stupefecit sapientissimam illum Vniuersitatem Parisiensem, que in gratificationem Scocum celeberrimo nomine Doctoris subtilis insigniuit.* Y luego abraçando la opinion de Escoto, hizo decreto de que sus Maestros y Doctores jurassen de defenderla, y de celebrar todos los años fiesta a la inmaculada Concepcion de la Virgen, como dizen los autores citados, y Iuan Bacolio 4. dist. 2. quæst. 4. art. 3 y Antonio Cucaro in Elucidario Virginis, par. 2. y otros. Y el Pontifice Clemente V. mirando esta accion gloria, y tantos escritos con que ilustró la Iglesia, le apellidó en su Bula con el mismo titulo de Doctor sutil, y en esta razon se hizieron los versos siguientes.

*Inde genus meericu tantum sibi Papa refundens,*

*Doctor subtilis dicitur inde dedit.*

Num. 7. Vengamos a su muerte, sepultando en ella tantas heroicas virtudes q. restauan por dezir, quantas calumrias injuriosas han refutado emulos historiadores. Murió de 34. años, por los de 1308. Como fue peregrino en la vida, y en el ingenio, tambien lo fue en la muerte. San Bernardino de Sena tomo 4. serm. 1. de Regno Dei, entre los extraordinarios n. 5. dice q murió en un extasis y rapto que tuvo: durole mucho tiempo, y hallandose huesped en el convento de Colonia, donde estuvo sepultado en medio del coro, pensando que estaba muerto, le enterraron vivo, hasta que sus discípulos vinieron, y descubrieron el secreto. Oyganse las palabras de S. Bernardino, que hablando destos raptos dijo: *Oportet subleuare mentem à sensu libidinis ad insensualia, sicut accidit Doctori subtili, qui ita fuit exractus de sensu libidinis ad insensualia.* *¶ Ita fuit eleuatus, quod fratres, qui ignorabant hunc sollicium eius morem, credentes ipsum fore mortuum, subterraverunt eum vivum:* *¶ postea venientes eius discipuli, scientes id sibi sapius accidere, quid foret de eius modo interrogantes, repererunt eum vivum subterratum fuisse.* Tiene Dios en su taller muchos generos de muertes para los suyos, como dice David, Psaln. 67. *Domini Domini exitus morris.* Este le ordenó Dios para Escoto, o con singular prouidencia, o con particular fauor, q murió en uno de los extasis y raptos que tan de ordinario tenía, y q tanto espacio de tiempo le durauan, regalandose con su Dios, *in osculo Domini:* que el mismo fauor fue concedido a Gero Arçobispo de Colonia, varón de gran santidad, como refiere Cesar Baronio, con Tritemio, y otros, tom. 10. ad annū 965. que derramando el oleo sagrado en su cõsagració, tuvo un extasi que duró mucho tiempo, donde se le apareció S. Pedro Apostol, y San Ambroso, y juzgando q estaba muerto, lo enterraron vivo. Y no es cosa nueva en otros Santos el auerlos Dios llenado con otros generos de muertes repentinias, y no pensadas. S. Simeón Stelytes fue muerto de un rayo, San Belino despedacado de perros, San Agaton de leones:

Y Hc.

y Holchot Sap. 4. dize de vn varon santo, que de repente se quedó muerto entre sus libros, y porque algunos auian de calumniar su muerte, le hallaron sobre vn libro de la sagrada Escritura, y que con el dedo estaua señalando aquell verso. *In suis quacunque mortis praoccupatus fuerit, in refrigerio erit.*

Y como dixo S. Agustin, lib. 1. de Ciuit. cap. 1. hablando de las muertes de los Iustos, que a los ojos del mundo parecen desgraciadas. *Mala enim mortis puranda non est, quam bona vita praecesserit.*

Segun esto, quando la muerte de Escoto fuera tan intépestia, auiendo sido por todo el discurso de su vida varon tan santo y Apostolico, que le impedia, para que su muerte no fuese muy santa, dando della tan ilustre testimonio san Bernardino de Sena, y los epitafios e inscripciones que entonces pasieron, y oy se ven en su sepulcro, que tambien dan voces defendiendo de las calumnias que ha padecido?

1

*Claudieur hic riuis, fons Ecclesie, via, viuis  
Docto*r* iustitia, studi*s* flos, arca Sophia,  
Dux fuit hic veri, claustrilux, et cib*a* veri.*

2

*Hic humilis casto Francisci chordula ren*e*s  
Strinx*e*, erat sapiens presbyter officio.  
Feruebat studio nulli virute secundus:  
Quod didic*e* totum mox alios docuit.*

Cierre agora sus tres bocas el trifante de Paulo Louio, Abrahamo Bzouio, y Iansenio Ioben, que tanto han ladrado contra la vida y muerte de Escoto, diciendo que de vna apoplexia le enterraron vivo. El primer autor desta mentira fue Paulo Louio, que siempre fue mordaz, y poco verdadero, a quien siguieron Bzouio y Iansenio, queriendo mas imitarle en la condicion, que no dar credito a mas de veinte autores de mucha verdad y autoridad, que dixerono lo contrario. Tapales las bocas Juan Georgio Heuerbarro Cancelario de las Ordenes de Bauaria en su sylabo de los errores de Bzouio, diziédo: *Nec refert, quod Bzoutus in Scoto infectando Ianium ante signanu habeat, &c. Historia fidem in eo maioren*re* desideramus, ut ad errandum, mordax, remerarius, audax.*

### *Excelencia y esplendor de la doctrina de Escoto.*

Nu. 10. **C**omo corria por cuenta de la Virgen la ventaja y excelencia de los estudios de Escoto bien le cumplio la palabra de alcanzarle de su Hijo ciencia mas infusa que acquisita, pues siendo de tierna edad, oyendo la Dialectica, Filosofia, y Metafisica, comentaua los textos de Atistoteles con razones tan sutiles, leuantando dificultades tan

tan nūca oydas, que causaua admiracion a los Maestros, que le enseñauan. De veinte años se graduó de Maestro en la Vniuersidad de Oxonia, y llenó la Catedra de Prima, donde leyó los quatro Sentenciarios con el asombro de los mas doctos. Siendo de treinta años en la Vniuersidad de Paris, q̄ era entonces la mas insigne del Orbe, llevó tambien la Catedra de Pisma, y recibió grado de Doctor, donde los bolvió a leer, siendo prodigio de la ciencia, y dando tanta luz a la Teología Escolástica, y descubriendo en ella caminos nunca andados de tales sutilezas y profundidades, que parecía como AgUILA Real, no solo exceder a los demás Doctores, pero a si mismo, donde vino a levantarse con titulo de Doctor futil. Posseuino lo dixo en su Aparato: *In Scripturis diuinis, et Philosophia Arist. ad eo prestis-  
tit, ut in disputationibus palma ceteris prætereret, atq; ob id Doctor subtilis fuerit appellatus. Hic primum Oxonij sententias interpretatus, demde in Schola  
Parisensi primum locum adepus Academiam illam rulatum illustravit, Theo-  
logia Scholastica multis subtilitatibus aucta, in quibus multa, que non possebāt,  
eruerit. Leslesio in prolog. dize muchas grandezas. Tanto fuit ingenij acu-  
mine, in diuinis vii, de Etyma cognitione, ut Theologiam illam recenditor in multis  
subtilitatibus exquisitis felicissime auxerit, in quibusque multa, que in obscu-  
ro posita latebant, a tenbris acer imma ingenij perspicientia eruerit. Qui eius via,  
et doctrinam consecrantur, et auditis persecuantur, Scotista summa tanti in-  
genii laude vocantur, quasi nihil, aut tanto difficultate interceptum, aut eā de-  
ficiat algeme inuolutum, quod Scotti ingenium non potuerit penitus inspicere, aut  
clarē aperire. Y con la misma agudeza y profundidad escriuio muchos li-  
bros, no solo de la Dialectica, Física, y Metafísica de Aristoteles, sino otros  
quotlibetos y colaciones de la sagrada Teología: otro libro de Rerum prin-  
cipio, otro de Cognitione Dei, grandes Comentarios sobre la sagrada Escri-  
tura, sobre el Genesis, sobre los quattro Euágelistas, sobre las Epistolas de  
san Pablo, y muchos sermones de tiépo y de Sanctis, todas obras insignes,  
q̄ por aca no h̄a llegado a nuestras manos, si bié las esperamos cada dia.*

Nu. 12. Fue tan grande la fama que se diuulgó por el mundo de la doctrina de El-  
coto, que dize el Obispo Senagollense en la hist. Seraphic.lib. 3. fol. 326.  
que Cōcurrebant ex multis ciuitatibus multi ad cum videndum, et audiendum,  
para ver vn prodigo del mundo, y el oraculo de las ciencias: y assi tuuo di-  
cipulos eminentes de todas naciones, q̄ despues fueron insignes Doctores:  
Quando fue a Colonia a tener segundo congreso con los discípulos de  
Alberto Magno acerca del punto de la Concepció, le salio a recebir toda  
la ciudad, con el mayor aplauso que entonces se vio, adonde en premio de  
la vitoria que alcançó de ellos, dexó allí fundada vna Vniersidad, q̄ fue de  
las insignes de aquel tiépo: assi lo dizé Rodulfo, hist. Seraph. lib. 3. Paulino  
Berti de la orden de S. Agustin, epist. ante Scotti opera, Iuá Piteo y otros.  
*Vniversitatem Colonensem instituit, et primus eius fundamento iecit.*

Nu. 12. De este comun aplauso que el mundo hacia a Escoto, y vitoria que alcan  
çò en Paris en honra de la Virgen, naciò que el Papa Clemente V. que  
entonces gouernaua la Iglesia por los años de 1307. le nombrò y consti-  
tuyò por Juez y Presidente de los actos publicos que se auian de tener en  
la ciudad de Colonia, para conuencer a los herejes Veguinos, o Vagar-  
dos, que refutaron en Alemania la herejia de Aldeuerto Gallo, y confu-  
tar sus errores, donde el mayor dellos, que era el cismatico Balco, viendo  
la emulcion, la agudeza, y eficacia con que Escoto los impugnaua y conue-  
cia, defendiendo y confirmando las cosas de la Fè, y del Pontifice, se llamo  
el Hercules de los Papistas. *Sicutum tanquam Papicolarum Herculem vidi-  
mus, y así como otro Alcides vencio estas hydras Lerneas, que por tan-  
tas cabeças derramauan ponçoña en la doctrina sana de la Iglesia que de-  
fendia Escoto, y en adelante fue su açoite y cuchillo, como refiere Mateo  
Ferquio varon doctissimo, Regente del Colegio Bononiense, y Ministro  
Prouincial de la Provincia de san Buenaventura, in *Apologia pro Scoto*.  
Y en esta razon quandolos herejes alcançaron de Eduardo sucessor en to-  
do de Enrique VIII. que se quemassen los libros de los Doctores Catoli-  
cos, que refutauan los errores acerca de la obediencia y respeto que se de-  
ue al Pontifice de la Iglesia, los primeros de todos fueron los de Escoto y  
sus discípulos, como mas señalados y eficaces en esta materia. Y clamauan  
los muchachos que se hazian las honras y funerales a Escoto, y a sus dici-  
pulos. Por caso raro lo cuenta así el Maestro Gracina Dominicano in  
*præscript. Catholicis, lib. I. p. 168. Eduardus Anglia Rex, Henrici VIII. san-  
guine & errore heres, Collegia, Vniuersitatisq; Theologicas euérit, & scholasli-  
cos incusans, eorumque libros vnde collectos, ferebro impositos, rogo consumpsit  
clamantisbus adolescentibus, funus Scoti, & Scotistarum.**

### *Elogios de la doctrina de Escoto.*

Nu. 13. **T**Uvo este Doctor y su doctrina todas las buenas condiciones y pro-  
piedades que se pueden deseiar en la de los Doctores mas insignes:  
y así muchos autores, no solo desta sagrada Religion, sino de fuera, rom-  
pieron grandes elogios en su alabanza.

De su eminencia y agudeza superior dixo Mauricio de Portu in fronte  
1. lib. sentent. que se entendia lo de Job 39. *Elenabitur aquila, in arduis po-  
nit nidum suum, porque nullus ad natura diuina secreta reuelanda altius vo-  
lavit, mentisque aciem firmius affixit, ibi posuit nidum suum, id est quiesceri con-  
templationis via scribendo, & patrie perfruendo.*

De su sutileza san Antonino de Florencia, 3. par. tit. 24. §. 2. c2 p. 8. di-  
xo: *Scriptit multa subtilia, unde & Doctor subtilis est appellatus. Sabellico  
lib. 7. cap. 4. Quo nemo subtilius diuinis tractantur literas.* Y así Cardano lib.

16. con razon dudò qual auia sido mas sutil, Aristoteles, vel Scetus.

De su profundidad dixo la historia ynuersal 6. etate, qera el oraculo y Apolo de las ciencias, *Velut alter Apollo floruit. Tritemio de scriptor. Eccles. lo encarecio mas, Adeo profundus, ut scripta eius paucis sine penetrabilia, et ob id quoque minus visitata.* Antonio Cantareno Patriarca de Venecia epist. ad Tarnis. dize: *Scripta eius reconditissimos sensus habet. Y Paulo Escriptor in prolog. Eius sententia ita profunda, ac facunda, ut earum facundias frequenter decem, vel virginis alias subtileas, veras, et vires propositiones virtualiter includat.*

De la eficacia y neruios de su doctrina, especial contra los hereges, baste el testimonio de Mateo Velelense, que dice tiene Escoto en sus escritos seiscientos lugares, donde refutando varios errores, sustenta como Atlante la Fé de la Iglesia, *Per sexcentos sua doctrina locos immobiliter innixus Ecclesiam muniuit.* Y asi le llamò el herege, *Hercules Papicolarum.*

De su erudicion Sixto Senense Dominicano en su Biblioteca, lib. 4. fol. 185. *Vir admiranda eruditionis.* Y Hector Boecio lib. 15. histor. *Scetus canta eruditionis Theologus, ut eius ingenio illud saculum censeri posset indignum.*

De sus ventajas y excesos a los demás Doctores dixo Poseuino, supra, *Quod palmas ceteris prætereret.* Y Nicolao Audec Carmelit. in epigram. *Altius at Scoto nemo, vel doctius uno docuit dogmata sacra.* Y Paulo Escriptor in prol. sent. dize, *Inter quos, salua pace omnium, vnu alijs praestantior em Ioannem Duns Scotum intueor, qui omnia tam clare, tam luculentem, tam subtiliter enodauit; ut merito omnibus admirandus, omnibus venerandus, et amplectendus.*

Del esplendor y luz de su doctrina dixo Bartoluc. *Stella lucidissima Theologiae.* Y el Cardenal Sarnano le llamò, *Sol inter asta,* que luzio entre los demás Doctores, como el Sol entre los demás planetas.

De la verdad deste Doctor y su doctrina dixo Rodulfo lib. 3. que era, *Veritatis præcipuus amator.* El Maestro Guillermo Vorilon, *Eius dicta communem transcendunt facultatem inquisitor maximus veritatis, redargutor falsitatis, veriarca legum summa, &c.* Y Iulio Scalig. exercit. 327. le llamò tambien, *Lima veritatis.*

De la utilidad y necesidad grande que ha causado y causa en la Teologia, y en la Iglesia la doctrina de Escoto, dixo el Cardenal Dominico Grimaldo epist. ad Antonium de Fantis, *Scotus pro communitate literarum utilitate scripsit.* Y Paulino Verti dixo: *Si à Scholis auferas peculiares Scotti opiniones, reliquum est, ut ipse planè differenda vñus, et occasio langeat.* Y Geronimo Ferrariensis. Inquisidor Dominico, que recopilò los lugares comunes de Escoto, *Facundi amoenique horti, felices arbores excelsorum contemplacionum in agro Ecclesia à Ioanne Scoto satæ sunt;* y fue tan

51  
grande esta utilidad para la Iglesia, y la Religio de S. Francisco, que dixo Baptista Mantuanus ad Maxim. Caesar. q. hasta el mismo Dios se dio por obligado: *Si fas est homini Deum teneri, Scro Religio Deusque debet.*

Nu.14. Ultimamente de la pureza, integridad, y seguridad de su doctrina, se hazé lenguas los Autores. El Obispo Senogalense lib. 3. hist. Seraph. se admira de ver q. cō tanta sutileza huiesse tanta seguridad: *Miru quid cum ipse fuerit subtilis, et natura audax, in nullo, vel tantillo fuerit errore comprehensus.* Guillermo Vorillon dice lo mismo: *Mirum tot subtilia scribens in errore non est comprehensus vel aliquo.* Pero Antonio Possevino en su Aparato lo ponderó mas, q. auiendo passado casi trecientos años, y despues de auerse celebrado en la Iglesia tantos Concilios, esté sus escritos tan inuiolables; dice así: *Cuius doctrina gravis illud et timorium extat, quod eius libri aliquid erroris nevo usque in hanc diem trecentos circiter annos in oecumenicis Conciliis inviolari permanserine.* Y lo que tambien es de ponderar, que auiendo tenido Escoto tantos emulos y censores, no ha auido diente, por agudo que sea, q. le aya podido morder, ni hazer alguna señal; ni alguna proposicion suya, despues de tantos Concilios, Canones, y decretos de Pontifices, ha sido borrada, ni expurgada, ni aun notada a la margen, como se ha hecho cō otros Doctores. Y no ay que admirar, q. esta doctrina registrada en tantas aduanas de ingenios, aya passado con saluoconduto de seguridad, pues tiene por siadores la sagrada Escritura, y la doctrina de los Padres y Doctores de la Iglesia, dōde siépre la fundaua Escoto, y con q. la autorizaua, especial la de S. Agustin, de quien fue tan deuoto y afecto, que en sus escritos nunca se le cae de la pluma. Y por curiosidad se ha sacado, q. en solos los Sentenciarios le cita 815. veces apropuechandose de su doctrina, cō el amor y aficion q. le tenia, deseando enteder la mente mas oculta del Santo.

Nu.15. Esta excelēcia y seguridad de doctrina fue la madre de tantos hijos y discípulos como tuuo Escoto, tan eminentes, q. todos fueron despues insignes Doctores y Escritores: los de su tiempo, Liqueto, Tartareto, Ricardo, Ochá, Aureolo, Mairones Doctor iluminado, Antonio Andrea, Juan de Ripa, Hugo de Castronou, Gotfredo de Fótibus, Ioánes Landuno, Iuá Canonico, Aluaro Plagio, Burleo, sin otros muchos que despues acá han seguido su doctrina, así dentro de su Religion, como fuera della, q. há escrito innumerables libros. De todos estos Doctores insignes dixo el Cancelario de Paris Juan Gerson rom. 4. lect. 1. confid. 5. *Quorum certè numerus longè maior est, et multitudine, et autoritas.* Y mucho mas dixera, si alcançara un Capítulo General que se tuuo de la Orden de S. Francisco en Paris, donde se juntaron seiscientos Maestros de Teología discípulos de Escoto, y sectatores de su doctrina: y no faltaran agora otros tantos, si los hijos de S. Francisco, por algunos

algunos incertidumbres no hubieren deixado voluntariamente la Catedras que regentaban en las Vniuersidades; especialmente en la de Salamanca, donde ocupaban las de Teología y Decreto, como lo atiznia el Licenciado don Antonio Ramírez de Mendoza en el memorial que dio a la Católica Magestad del Rey Felipe III.

Nu. 26. Por ser tan celebrada, y seguida esta doctrina de Escoto, y de tanta utilidad para la controversia Escolastica; q tan necessaria es en la Iglesia, como disemos adelante, se mouieron los Suyos Pontifices, y determinaron los Reyes Catolicos, fundadores de Vniuersidades, q en ellas siempre floreciese la Catedra de Escoto. Y passando en silencio las muchas q ay en naciones estrangeras, q no conocen otro Doctor, el Rey dñ Dionis, marido de la Santa Reyna doña Isabel, puso una en la Vniuersidad de Coimbra. El santo Arzobispo y Cardenal fr. Fráncisco Ximenez de Cisneros, quado fundó la de Alcalá, instituyó otra que fuese de Prima. El Papa Benedicto XIII. a petición de los Reyes Catolicos, por el año del 1411. añadio en la Vniuersidad de Salamanca las dos Catedras de S. Tomas y Escoto, q siempre las leyeron y regentarón Religiosos de las Ordenes, como refiere Bañez 2.2.q.1.art.7.dub.2. y el Coronista Gil Gonçalez Dauila, en el Teatro Eccles. de las Iglesias de España, y consta de las constituciones y estatutos q hizo la dicha Vniuersidad, por los años de 1484. y de 1525. De todo lo dicho bién claro se muestra el agravio q la Vniuersidad de Salamanca haze a este insigne Doctor, y a su doctrina, queriéndola escurecer y desterrar. No permita V. M que apaguen esta luz, que tanto ha ilustrado a la Teología Escolastica, y ha servido alabmando a la Iglesia; q cuando no tuviera tantos titulos como se han representado, por ser el primer defensor de la Purissima Concepción de María, dñ quié V. M. y sus Progenitores han sido tan devotos, merece se le haga este fautor.

Nu. 27. Y no importa q diga la Vniuersidad se haze la salua en su juramento, quando dice: *Et si quando Cathedram Scotti moderabor quamvis ad id teneri nolo, licet et amen mihi volo, pro eo et aeterno tempore probabiles eius opiniones sequi, absque periurijs crimen.* Pero aunque parezca, segun la intencion que muestra, no quererle agraviar, lo cierto es, que en el hecho le haze manifiesto agravio; y con la salua que le pretende saluar, mas le condena. Pues si el Catedratico que lee la Catedra de Escoto tan encontrada con la de Santo Tomas, ha jurado de defender las opiniones deste Doctor, si queda a su cortesía el leer las que segun su antojo le parecieren prouables, pocas, o ningunas hallará, segun su estimacion, guardando el respeto que deue al Santo que elige por Patron, a la Vniuersidad que lo manda, al juramento que le obliga; y assi la excepcion que se haze, no es fauor, sino agravio al derecho que Escoto

tiene, y le han dado los Pontifices y Reyes, no solo a su Catedra, sino a las demás, donde libremente leían los Catedráticos sus opiniones, y las defendían en actos públicos; pues como consta de las constituciones de la Vniuersidad, los que les Catedras de Doctores Clásicos, tienen solo obligación a explicar las sentencias y opiniones de los dichos Doctores, y a ellos después les queda libertad para seguir otras, y defenderlas, así en las Catedras, como en actos públicos, y a los cursantes el sustentarlas: todo lo qualcessa có el juramento q̄ han hecho.

§. 3. *Agrauio que se le hace con este juramento al Serafico Doctor San Buenaventura, y otros Clásicos de sta Religion.*

Num. 1. **E**sta tan conocida y aprobada en la Iglesia la santidad y doctrina de este su Doctor Serafico, que parece hazerle agrauio querer sacar en tan breve espacio luz que tanto ha alumbrado y alumbra sobre el candelerode la Iglesia; pero ya la Religion se ve obligada a hacerlo, porque la Vnueridad de Salamanca en el memorial que dio a V. M. acerca de su juramento, para justificarle, y acreditar la elección que hizo de elegir la doctrina de Santo Tomas, encarece tanto sus elogios, que le parece, que ni Pontifices ni Autores han dicho semejantes de otro ningun Doctor, como consta del 1. art. §. 3. num. 20. donde dice assi: *Y quando nos enseñaren algun Doctor Teologo, de quien ayan dicho la Iglesia y los Pontifices lo mas minimo que de Santo Tomas han dicho, podrán tener color para ponerle en balanza: mas si, como es verdad, de ninguno oero han dicho la Iglesiani Pontifices palabras semejantes, confiesen que la Vnueridad, escogiendo por Maestro a Santo Tomas, hizo elección de mejor Maestro, segun el juicio y sentido de la Iglesia.* Bien lexos estauá de la Decretal de Sixto V. los que dixerón estas palabras. Bien patece que la Vnueridad no las dictó, sino que excedieron de su comision los que dispusieron el memorial, con la demasiada aficion que tenian al Angelico Doctor Santo Tomas, a quien se le deuen por su insignie santidad y doctrina todos los elogios que dizan del los Pontifices, y otros mayores: pero abran agora los ojos, y vean la luz y esplendor de la doctrina del Serafico Doctor San Buenaventura, lo que della dizan los Pontifices de la Iglesia, y otros grandes Autores, mayores de toda excepcion, y verán lo que pesa, y como se puede poner en baláca con la del Angelico Doctor Santo Tomas, y como no solamente la igualan en lo minimo, sino en lo maximo.

Num. 2. Ya que en esta ocasión es forzoso pesar la doctrina destos dos grandes Doctores, *Verba prudentera ponderabuntur. Ecclesiast. 21.* no ha de ser en el peso imaginario de nuestros juicios, y propia estimacion

ción, que podrá quer mucho engaño, *Mendaces filii hominum in flattery,* sino en el que puso Dios en la mano del Pontifice de la Iglesia, comunicandole gran juicio, como tal cabeza, para que acierte. *Pondus et flattery iudicia Domini sunt.* Proverb. 16. Tomó pues el peso en la mano, con pulso y tiento del cielo, el Pontifice Sixto V. en su extrauagante, que comienza: *Triumphantis Hierusalem gloriam;* y pone en vna balanza la doctrina de San Buenaventura, y en la otra la de Santo Tomas, y halla que pesa tanto la vna como la otra, quedando las balanzas iguales, el fiel del soberano juicio del Pontifice enmedio, sin inclinarle mas a vna parte que a otra. Pues auiendo dicho de San Buenaventura grandes encomios, hablando juntamente de los dos Santos y Doctores, en razon de la Teologia Escolastica que enseñaron y escriuieron, dize: *Quare duo potissimum gloriissimi Doctores Angelicus S. Thomas, et Seraphicus S. Bonaventura, clarissimi huius facultatis professores, et primi inter eos, qui in sanctiorum numerum relati sunt, excellenti ingenio, assiduo studio, magnis laboribus et vigilijs excoluerint, atque ornarunt. Namque optimè dispositam, multisque modis praeclarè explicare posteris tradiderunt.* Miren si los iguala y parificabien en todo y por todo: pues asi en la profesion de la facultad Teologica, y ocupar sus primeros lugares, como en la grandeza de ingenio, trabajos del estudio, en el modo de disponerla, e ilustrarla, y en la tradicio y dispensacion de la, para vtilidad de los sucesores, quiere por estremo sean iguales. Y dize, que por esta igualdad merecio San Buenaventura, que el le diera la mismahonra de Doctor de la Iglesia, que Pio V. dio a Santo Tomas. *Quod et S. Bonaventura Doctori eximio* (añade el Pontifice) *tribui debere eum profectò existimamus, cum et in multa inter eos virtutis, sanctitatis, doctrinae, meritorum coniunctio, et similitudo intercedat.* Notense estas ultimas palabras, y los titulos qd espues les da, llamandolos, *Dua olima, et duo candelabra in domo Dei lumen,* qui et charitatis pinguedine, et scientia luce totam Ecclesiam collustrant, et tanquam dues stellæ exorientes sanctam Ecclesiam ad Catholicam Religionem propagandam maximè veiles, et in huius vita peregrinatione sanctorum laborum societate valde coniuncti sunt, et denique per ingressum ad caelestem patriam commigrantes, pariter felices, et gloriose, etc. Y concluye asi: *Ve merito Sixtus III. hos duos sanctos persimiles, et quasi geminos in Christo fratres agnoscent, statutus S. Bonaventuram consimili reverentie et honoris prerogativa atque S. Thomas decorandum esse.* Que cosa mas clara y concluyente? En todo dice el Pontifice que corren parejas, no solo en la doctrina, pero en la santidad, en la vtilidad para la Iglesia, en la honra y veneracion que gozan en ella. Miren pues, qd bie claro les mostramos, que no solo en lo minimo, sino en lo maximo, se puede poner en balanza San Buenaventura con Santo Tomas, pues por la boca de los Pontifices

fices, se dice del uno los mismos elogios y alabanzas que del otro.

Num. 3. No suspenda aqui el passo la ponderacion alternativa de los dos grandes Doctores, sino pase adelante, porque se vea como todas las cosas maximas que han dicho los Pontifices de Santo Tomas, y cita el memorial de Salamanca; tambien las han dicho de San Buenaventura. Vamos a la prueua de esto: Que es lo primero que dixo Vibano V. de la doctrina de Santo Tomas? *Quod à Deo scientia doceatur vniuersalem Ecclesiam illustrauerit, & doctrinis, ac scientijs quamplurimis adorna- uerit.* Pues vease lo que Sixto V. en su Decretal dixo de la de San Buenaventura. *Quod ad eximiam vitam sanctitatem magnam praestantis doctrina laudem adiunxit, Deo ita disponente, ut ad eius gloriam, & Ecclesia utilitate, non solum exemplo, sed verbo, & eruditione magnopere proficeret.* Y q̄ juntamente con S. Tomas, como diximos, *Scientia luce totam Ecclesiam colluistrant.*

Num. 4. Lo segundo que se dice de Santo Tomas, en el oficio que del reza su Religio, *Dici non potest, quanto in pretio sincerrissima etius in rebus Theologis doctrina semper sit in Ecclesia habita, quem omnis Theologorum Academia tanquam Principem, ac parentem Theologiae meritò veneratur.* Pues aduirtase lo que el mismo Sixto V. dice, que es de mas autoridad, q̄ fea tenido nuestro Doctor por uno de los Principes Doctores de la Teología. *S. Bonauenturam auctoritate Apostolica renore presentium inter principios, & primarios, qui Theologia facultatis magisterio excelluerunt, habendum, ac venerandum esse decernimus, & declaramus.*

Num. 5. Lo tercero, que dice mas la Iglesia en las liciones del Breuiario de S. Tomas. *Nullum fuit scriptorum genus, in quibus non esset diligentissime versatus. Scripta eius, & multitudine, & varietate, & facilitate explicadi res dif- fices adeo excellit, ut ob eam causam etiam nomen Doctoris Angelici iure sit adeptus.* Pues lo mismo dice de S. Buenaventura el mismo Sixto V. *Fuit in S. Bonauentura ad principium, & singulare, ut non solù argumentandi subtilitate, docendi facilitate, definiendi solertia praestaret, sed divina quadam animo permouendi vi excelleret, ut lectorum docendo moueat, & Seraphicis quilus- dam aculeis cor compungat, & mira devotionis dulcedine perfundat; y que le puedan llamar Doctor Serafico por antonomasia, como dice Iuá Ger son Canelario Parisiense epist. de laudib. S. Bonau. part. 1. *Sortitus est idcirco secundum laudem vita sua pariter & doctrinæ nomen ipse Bonauentura, ut antonomasticè Doctor Seraphicus nomineatur.**

Num. 6. Lo quarto, si en la misma conformidad cita el memorial lo que dixo Clemente VIII. de la doctrina de S. Tomas, que *Admirabilis eius do-ctrina testis est ingens liberum numerus, quos ille in breuisimo tempore, in omni fere disciplinarum genere, singulari ordine, ac mira perspicuitate sine vilo prorsus errore conscripsit.* Tambien dixo Sixto V. de S. Buenaventura: *Ee quidem multiplices sancti viri lucubrations, & praelata scripta, que adhuc magna*

*Ecclesia utilitate exstant, quantus ille in Theologia fuerit, satis declarant. Ea enim divini ingenij sui monumenta posteris reliquit, quibus per difficultates obscuras atque inuolutes questiones, magna optimorum argumentorum copia via et ordine enucleatae ac dilucide explicantur. Y el firmamentum trium Ordinum dize, que escriuio trecientos libros y tratados , así en la Teología, como sobre la sagrada Escritura , con vários opúsculos y sermones, los quales mando recoger el mismo Sixto V. y mando imprimir en su Typographia Vaticana , para que quedassen en la Iglesia por eterna memoria; mandando , que como los libros de los demás Doctores de la Iglesia , los de San Buenaventura se lean y citen en las Academias y Escuelas, en todas las publicas lecciones , disputas, conclusiones, sermones, y otros exercicios de letras sagradas, como el lo dice en su Bula. *Et aliorum Ecclesie Doctorum, qui eximij sunt, non solùm priuatorum, sed etiam publicè in Gymnasijs, Academijs, scholis, &c. citari, preferri volumus, & decernimus.**

Num. 7. Lo quinto traen la que les parece mayor alabanza de Santo Tomas, que dixo Inocencio VI. *Huius Doctoris sapientia præ ceteris (excepta canonica) habet proprietatem veiborum, modum dicendorum, veritatem sententiarum, ita ut nunquam quis eum tenuisse, inueniatur à tramite veritatis deviisse, & qui cum impugnauit, semper fuit de veritate suspectus.* El testimonio es verdadero, hablando de su doctrina en comun, que debaxo de essa razó la aprueua el Pontifice por Católica y verdadera, y el apartarse della en essa conformidad, es huir del caminode la verdad , que es neccesaria para la salud del alma, y conduze a la vida eterna; si bien se puede decir, que en aquella Bula hablò con encarecimiento como Doctor particular, aunq' otros quieren q' lo dixesse antes de ser Pontifice, o atribuyen solo a otros, en q' no ay mucha conueniencia. Pero oigan agora lo q' Sixto V. determinò, como cabeza de la Iglesia, aprouando la doctrina de S. Buenaventura. *Habita super his cum venerabilibus fratribus nostris sanctæ Romanae Ecclesie Cardinalibus deliberatione matura, de corundem consilio, & vnanimi consensu, ex cetera nostra scientia, ac de attributis nobis Apostolica potestatis plenitudine, hac nostra perpetuò validura constitutio ne doctrinam ipsius sancti Bonaventura à supradictis predecessoribus nostris Clemente IIII. Gregorio X. & Sixto IIII. laudatam in Concilio Lugdunensi, maximè spectatam in Florentino, etiam ad res difficiles explicandas exhibitam, grauissimorum virorum autoritate testificaram, & commendaram, eximio Ecclesie Doctore dignam, nos quoque plurimum in Domino laudamus, & commendamus. Miren si esta doctrina , con apruacion de vn Pontifice, que determina como cabeza de la Iglesia , tiene tanta autoridad y verdad como la de Santo Tomas: y si el que se apartare della , será con mas razon De veritate suspectus? Y assi dixo della el*

Cance-

Cancelario Parisiense Joan. Gerson lib. de examinat. Dicit. Si queritur à me, quis inter ceteros Doctores plus videatur idoneus. Respondeo, sine praeditio, quod D. Bonaventura, quoniam in dicendo solidus est, & securus, pius, iustus, & deo votus. Y añade luego, Cùm tamen nulla sublimior, nulla diuina, nulla salubrior, arque suanior pro Theologis sit doctrina, de quo vere dicitur illud Christi de Ioanne, Erat lucerna ardens & lucens.

N.º n.º 8. El ultimo que tiene el memorial de Salamanca en alabança de la doctrina de Santo Tomas, es lo que dixo Pio V. en la Bula, donde le hizo Doctor de la Iglesia. Sed quoniam omnipotens Dei prouidentia factum est, ut Angelici Doctoris vi & veritate doctrina, ex eo tempore, quo cælestibus ciubus ascriptus est, multa, qua deinceps exortæ sunt hereses confusa. & cōuictæ dissiparentur: quod & ante a sapè, & liquidō nuper in sacris Tridentini Concilij d. tretris apparuit. La alabança es digna de tan gran Doctor, y como tal la pôdera Baronio en su Martirologio: pero a la primera parte de lla, que su doctrina fue eficaz para hacer rostro a tantos errores, haga contrapeso lo que dice nuestro Pontifice Sixto V. de la doctrina de San Buenaventura, que con ella Fidei Catholica veritas illustratur, pernicioſi errores, & profana hereses proſigantur, & pie fidelium mentes ad Dei amorem, & cælestis patriæ desiderium, admirabiliter inflammantur. A la segunda parte, que la doctrina de S. Tomas fue de tanto peso y autoridad en el Concilio de Trento, prepondere la q̄ tuuo S. Buenaventura en el Cōcilio Lugdunenſe, haciéndole Presidente el Papa Gregorio X. que se halló presente, y fiadole todo el estado de las cosas que en el se auian de tratar, tan graues, y tan importantes a la Iglesia: fue allí su doctrina eficaz, y poderosa para cōuencer los errores y cisma de los Griegos, y reduzillos a la obediencia de la Sede Apostolica, y vnidad con su Emperador Paleólogo, como lo refiere y pondera el mismo Pótifice Sixto V. Etenim in rebus Concilij arduis operam egregiam prestitit, Catholicam fidem constansimē defendit, prauas opiniones acerrime refutavit, et idem que prudentia, doctrina, sanctitatem, orationibus, Gregorij Pontificis Pastoralis sollicitudo tanto pere adiuta est, cui sublatro per Dei misericordiam schismatis disidio, Michael Palæologus Græcorum Imperator, Orientalesque nationes ad Apostolica Sedis obedienciam, unitatem, communionemque redierint: ac denique dignus habitus est, quem Graci Eutichij nomine appellarent. Y cogiendole la muerte en el Concilio, siendo ya Cardenal, y Arçobispo Albañense, le lloraron todos, especial el Papa Gregorio X. Ipse vero sumus Pontifex ex intimi animi sensibus amissum fratrem adiutorum, & consiliarium fidelissimum dolens, palam gravibus verbis testificatus est, Catholicam Ecclesiā, que ex tanti viri pietate, & doctrina fructus uberrimos acceperat, magnam illius morte iacturam fecisse. La misma autoridad tuuo tambien su doctrina despues en el Cōcilio Florentino, como queda dicho arriba en el n.º 7.

Echemos

11

Num. 9. - Echemos el sello a los Elogios de este gran Doctor, con lo que dixo del, y de su doctrina Sixto III. en la Bula de su Canonizaciō: *Ea namque de diuinis rebus scripsit, ut in eo Spiritus sanctus locutus videatur. Y repitiendo esto Sixto V. Quam graviam in eius ore, et calamo diffusam admirans predecessor nosce Sixtus III. illud dicere non dubitanus; spiritus sanctum in eo locutum videri.* De que Doctor Escolastico se ha dicho semejante alabança, y con autoridad de dos Sumos Pontifices, que testifican auer el Espíritu Santo hablado en S. Buenaventura, gouernando su legua y su pluma, dedonde se infiere auer sido su ciēcia mas infusa q adquisita, su doctrina mas diuina q humana. Y tambié lo pue de testificar su condicípulo, y grāde amigo S. Tomas, porque *In uno duorum vel in altero omne verbum*: el qual leyendo en Paris juntamente eō S. Buenaventura, admirado de la abundancia y copia de su doctrina, de tan grande erudicion, y eficacia de razones, fue a su celda deseando saber de dona de la sacaua y aprendia, y viendo los pocos libros que tenia, le dixo: *De estas minas no sale tan gran riqueza, sin duda ay otra mejor libreria.* Y el Santo entrándolo a lo interior de su celda, le mostró un Christo, diciendo, que aquella era la libreria, y la fuente de donde beuia todo lo que enseñaua. Assi lo refiere el Venerable Pedro Galesino Protonotario Apostolico, en la vida q escriuio de este Santo por mandato de Sixto V. c. 8. donde dice: *Hanc sane praecellentis doctrinam, non solū vim, sed copiam cum S. Thomas admiraretur, ipsum conuenit, à quo sibi bibliothecam ostendit petiit, unde tam multiplicem, atque adeò magnā eruditioνis ubertate hauriret. Is verò Christi Domini crucifixi imaginem demonstravit, è quo fonce uberrimo, se accipere professus est, quidquid vel legeret, vel scriberet.*

Nu. 10. Siendo pues San Buenaventura tan gran Doctor de la Iglesia, y su doctrina puesta en igual balanca con la de Santo Tomas, por los Pontifices de la Iglesia, y q tanta luz ha dado, y dà a la Teología Escolastica, que es Doctor Clásico, que tiene tantas Catedras en las Vniuersidades de la Christiandad, y en Roma el insigne Colegio que le fundó Sixto V. para que en el se leyesse su doctrina, con tanto aplauso y aceptacion como oy se lee: bien se ve claramente el agrauio que la Vniuersidad de Salamanca le haze, queriendo excluir su doctrina, y desterrarla de si con juramento, escureciendo tan grande luz de la Iglesia. Y no solo a el, sino a otros Doctores Clásicos desta Religiō, cabeças de Escuelas, como son Alexádro de Ales, los Nominales, cuyo Principio es Ochá: y el Cardenal Petro Aureolo, que tienen Catedras en las Vniuersidades de Italia y Francia, aprouadas por autoridad Apostolica. Y en España la tienen los Nominales en las de Alcala y Coimbra, y en la de Salamanca con titulo de Durando. Entré estos Doctores, ya el mundo sabe quan insigne fue Alejandro de Ales, q como testifican los

Los Pontifices citados en sus Bulas, fue Maestro de S. Tomas; y S. Buenaventura, y le llamó a boca llena, Doctor clarissimo e irrefragable, y el primero que reduxo la Teología Escolástica a método y estilo, divididéndola en partes y questiones, de donde aprendio S. Tomas su discípulo, como lo refiere el Cancelario Iuan Gerson in epist. de laud. De Bonauentur. que el mismo confiesa. *Dum interrogaretur D. Thomas, quis esset optimus modus studendi Theologiam, respondit se exercere in uno Doctori scilicet, Alexandro de Ales.* Y así lo hizo él, dice Gerson. *Testantur scripta eiusdem D. Thomae, maximè 2.2. quā intimum sibi fecerit, & familiarem illum quem laudat Doctorem Alexandru de Ales.* Excluyédo despues la Universidad de Salamanca tantos, y tan graues Doctores Teologos, que heredaron de los Padres antiguos de la Iglesia la Teología Escolástica tan niña, y la criaron tan grande, con extensión de doctrina y estilo maravilloso, haziendole en esto tan grande servicio, para que tuviessen armas con q̄ defenderse de los hereges, y enemigos de la Fe, y q̄ ellos tan diestramente las jugaron à dextris & sinistris: no permita V. M. se dé lugar a que se aprueve y confirme el dicho estatuto y juramento.

#### S.4. Que el juramento tambien cede en agrauios de los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia, que con el quedan excluidos.

Num. 1. **A**Vnque es muy cierto que la Vniuersidad de Salamanca, eligiendo en compañía de Santo Tomas al gran Doctor de la Iglesia S. Agustin, y su doctrina por norte y guia de la Teología Escolástica, excluyendo a los demás Padres y Doctores, no aya tenido intencion de faltar al respeto y veneracion que se les deue: pero sin duda en el hecho resulta contra ellos manifiesto agrauiio. Para que se conozca, es necesario suponer, que si bien la Teología Escolástica nacio como hija legitima de las entrañas de la sagrada Escritura, donde estaua encerrada, y recibio el espíritu de vida que tiene, *Erat rotta in medio rotta, & spiritus vita erat in rotis,* Ezech. c. i. Pero quien la sacò a luz fueron los Padres y Doctores de la Iglesia, para la vtilidad y defensa della: y assi no se deriuau de vno solo, sino de todos, como expressamēte lo determinò Sixto V. en la decretal que citamos. *Inueni a est à maioribus nostris sapientissimis viris Theologia Scholastica, & huius quidē tam salutaris scientia cognitio, & exercitatio, que ab uberrimis diuinarii lucerari, Summorū Pontificū, Sanctorū Patrum, & Conciliarū fontibus dimanat, semper certe maximū Ecclesia adiumentū afferre potuit.* Y ponderado como es la fortaleza y torre del omenaje, q̄ defiende la Fe en su virtud y pureza, descubriédo las celadas de los hereges, q̄ tanto la pretendē expugnar, añade: *Quādō igitur magis illi hac munitissimā Scholastica Theologia arcē oppugnare, & euertere conan-*

contantur, tanto magis nos decet hoc iniuctum fidei propignaculum defendere,  
 & hereditatem Parum nostrorum conseruare, & tueri. Notense estas pala-  
 bras, para q se vea el cuidado de los Pontifices en conseruar y guardar  
 la fuerza de la Teología Escolástica, como herencia de todos los Pa-  
 dres y Doctores de la Iglesia, q la dexaron vinculada en ella, y la obli-  
 gacion en q nos ponen, q assi lo reconoczamos. Pues como, si es heré-  
 cia de muchos Doctores, faltando a este reconocimiēto, se quiere ha-  
 zer pleito de acreedores para adjudicarla a vno solo? Si es fortaleza, q  
 por orden y prouidencia del cielo toca a muchos, como se hade alçar  
 vno con ella? Si todos la fundarō, todos la enseñaron quanto a la sustá-  
 cia, todos han de tener parte en ella: y assi es justo que cada vno goze  
 la q le toca, del respeto y obseruacia q en esta razon le le deue. Que si  
 bié es verdad q en materias Escolásticas fue Aguila Real el grā Padre  
 Agustino, haciendo tal presa en ellas, q rompio ricas venas de sangre  
 para alimentar sus polluelos, *Pulli eius lambunt sanguinem*, lob. 33. como  
 fue en las de Trinit. de prædestin. y gratia: pero no es razon que sean  
 excluidos los demás Padres, q como Doctores de la Iglesia enseñaro  
 estas y otras muchas materias, como son S. Geronimo, q escriuio de  
 grat. & lib. arbitr. S. Ambros. de Incarn. de Fide, & de Spiritu sancto;  
 S. Chrysostomo, y S. Theodoreto, de prouident. Dei. S. Gregorio Papa  
 muchas materias morales. S. Iustino Martir, S. Gregorio Taumatur-  
 go, S. Zenon, tratarō de fide. S. Hilario, y S. Gregorio Nisseno de Tri-  
 tate. S. Atanasio, y S. Cyril, de Trinit. & Incarnat. S. Basilio, de Spiritu  
 Sācto, & liber arbitr. S. Gregorio Nazianzeno escriuio libros enteros  
 de Teología, y por esto fue llamado porexcelencia el Teologo. S. Ful-  
 gécio de Fide, de Incarn. & grat. Christi. S. Isidoro de Sacram. S. Iuá Da-  
 masceno de voluntate Christi. S. Bernardo de grat. & liber. arbitr. S. An-  
 selmo muchos libros de Proces. Spiritus sancti, de Ineānat. de con-  
 cept. virgin. & peccato origin. & de liber. arbitr. & de cōcordia præ-  
 scientiæ, & prædestin. & grat. Dei cū liber. arbit. Y S. Epifanio cō otros  
 muchos Padres dexarō escritos copia de libros contra hereges. Y el  
 mismo S. Agustin confiesa, q el con los de su tiempo aprendierō esta  
 Teología de los Padres y Doctores mas antiguos q reconocieron por  
 Maestros, como lo dice lib. 1. cōtra Julian. in epilog. *Quod inueniēt in*  
*Ecclesia, et nūc ēt: quod didicerūt, docuerunt: quod à Patribus acceperunt, hoc fi-*  
*lijs tradiderunt.* Punto es este muy graue, en q se deue reparar, assi por  
 el grā peso que haze de vna parte todo el resto destos Padres, y otros  
 muchos q quieren excluir, q sin duda es mayor q el de solo S. Agustin,  
 aunq se le arrime S. Tomas: como por la ocasiō q se puede dar a los he-  
 reges enemigos tan declarados, a q les parezca ponerlos alguna nota  
 en los escritos de tan grandes Doctores, si los desecharmos. Y quando  
 falga

salga el triunfo de S. Geronimo, o S. Ambrosio para conuencerlos, no quieren admitir el embite, por estar ya descartado de los Catolicos.

Num. 3. Y no importa dezir, que todos los Padres concuerdan en vna doctrina, la qual se halla toda en S. Agustin, porque aunque esto sea verdad, hablando en materias de Fe, en que todos conuenien, pero no en las materias opinables y prouables, que contienen doctrina fana y segura, que es el punto principal que aqui se trata: pues vemos que a cada paſſo vnos Padres se oponen a otros, siguiendo contrarias opiniones, como consta de sus obras. Y assi los Teologos traen vnas autoridades y dichos de Padres para prouar vnas conclusiones Teologicas; y otros se valen de otras autoridades opuestas para prouar las conclusiones contrarias. Y lo que mas es, que Santo Tomas en algunas conclusiones q tiene en la Suma, se opone de rechamente a la doctrina de San Agustin, prouandolas con la de otros Santos, de lo qual ofrecemos bastante prueua, y que en caso tan apretado y dificultoso, ferà imposible concordar la copulatiua jurada de defender juntamente la doctrina de ambos Doctores. Ni tampoco obſta dezir, que Santo Tomas en la Suma recopilò la doctrina de todos los Padres, de donde sacò sus conclusiones, porque dado que viesse muchos, solo facò dellos lo q le era a propósito para los puntos de dogmas Catolicos que asentò en sus conclusiones: pero en las materias opinables, si bien para algunas opiniones se aprouechò de mucha de su doctrina, no pudo en todo seguirlos, ni sumarlos, ni aun tampoco verlos todos, pues muchos salieron despues de su tiempo, como son san Ireneo, san Gregorio Taumaturgo, san Metodio, san Ildefonso, y otros, y mucha parte de las obras de san Atanasio, y san Chrysostomo, &c.

Num. 4. Ultimamente no es buena euasion, que la elección que se ha hecho de seguir la doctrina de san Agustin, cede en grande honra suya, porq el tiene tanta ganada en la Iglesia, y tanto credito acerca de los Doctores Escolasticos, que no ha menester la que le pretendendar, pues todos se han preciado y se precian de ser discípulos suyos, procurando autorizar sus opiniones con la autoridad de este gran Doctor, y fundarlas en su doctrina, especialmente el Doctor sutil Escoto, que como diximos en el §. 2. num. 4. le fue tan afecto y devoto, que en solos los Sentenciarios le cita 815. veces, fundando sus conclusiones y opiniones en doctrina tan expressa de san Agustin, trabajando mucho mas que otros en penetrar y alcançar la mente del Santo, con agudas interpretaciones; y en esto mostrò mas la grandeza de su ingenio, en no poner palabra en sus escritos, que no fuese vna flecha de la aljaza de san Agustin: y las opiniones que dexò alli autorizadas y prouadas, opuestas a las de Santo Tomas, pueden competir con ellos en

13

la mayor interpretacion, y mayor prouabilidad, o suspender el peso del mas claro juzgio, a que por lo menos haga equilibrio de su ponderacion. Y siéndo así, que el resto de las demás Escuelas y Doctores Clasicos, procuran por todos caminos alcanzar o interpretar la mente de S. Agustin en los países que tiene dificultos, en caso que todos o la mayor parte concuerden en alguna interpretacion encontrada con la de S. Tomas; no se como la Vniuersidad, y los Doctores della cumpliran con el rigor de su juramento, defendiendo aquella parte. Porque dezir en este caso, que solo S. Tomas y su Escuela acertaron, y que todos los demás erraron, no cabe en prudente juzgio, pues sin duda estos tienen mayor peso para el mayor acierto y prouabilidad, especialmente fundando su intencion con razones mas fuertes y efficaces.

Segun esto bien podemos cogerles la palabra del juramento que en caso de duda han de seguir la resolucion de aquellos, *qui communiter consenserunt discipuli S. Augustini.* Y si el mas fino y verdadero es Escoto, que por no hallar a S. Tomas en tantas opiniones discípulo tan ajustado de S. Agustin, no se pudo conformar con él, vean qué resolucion han de tomar en este caso.

*S.5. Que el juramento se opone a la vniuersal enseñanza de la Iglesia, segun la qual es conueniente y necesario que aya muchos Maestros y Doctores que enseñen para mayor utilidad de los Fieles, y defensa de la Fe, y no seguir un Doctor particular.*

**N**um. 1. **E**n Este punto que tocá vna de las razones mas efficaces de nuestra justicia, hagamos la salua a vn principio muy cierto e infalible, que en materias de Fe, y dogmas Catolicos, solo ay vn Maestro que es Christo N.S. *Vnus est enim magister vester*, Matth. i. 3. así como la doctrina de Fe es vna, derivada de vn Dios. *Vnus Deus, vna Fides, vnu Baptisma.* Cuyo sustituto en la Iglesia es el Sumo Pontifice, aquien dio sus veces, y con ellas al Espíritu Santo, que le presidió y enseñó, asistido en ella. *ille vos debet omnia,* ¶ *suggeret vobis omnia quaecumq; dixerit vobis*, Ioā. c. 14. Pero en las demás materias opinables y prouables, que contienen sana y segura doctrina, conviene que aya en la Iglesia Católica muchos Doctores y Maestros que enseñen, especial en la Teología Escolástica, los cuales por diferentes caminos vayan descubriendo la verdad de las cosas dudosas y dificultosas en orden a la utilidad de los Fieles, defender y conservar la Fe en su pureza.

En esta razón, así los Doctores de la Iglesia en sus Classes, como los Doctores y Maestros Escolásticos, en las Vniuersidades, son los presidios y baluartes, donde están pendientes muchas diferencias de armas, así defensivas, como ofensivas para este fin, Cant. 4. *Aedificata est cum propugnaculis, mille clipei pendent ex ea, omnis armatura fortii*, dice el Hebreo: *In Talpior, aedificata est ad disciplinas, vel ad docendum transcuentes.* Y muy

a la letra Isaías, c. 54. despues que dixo de los primeros Doctores de la Iglesia, que fueron los Apóstoles, como explican san Geronimo, y san Cirilo, Fundatio et inscriptio, hablando de los demás dice: Ponam iaspides  
propugnacalatua, unius filios tuos doctos à Domino. Han de ser los presidios y valvantes de piedra jaspe de diuersos colores: porque ha de auer variedad de Maestros, todos enseñados de vn mismo Maestro q es Dios.

Con esta variedad de Doctores, se ha conservado siempre la Iglesia desde sus principios, y con particular prouidencia, por el discurso de sus tiempos y edades, la ha prouido Dios, como dice S. Agustin, lib. 6. de vera Religione, c. 27. & 28. Temporibus noui populi à magnis, & spiritualibus viris Ecclesie Catholica alumnis video caurissime prouideri. Y bien claramente S. Pablo, 1. Corint. 12. Alios quidem dedit Apostolos, alias Prophetas, alias Evangelistas, alias autem Pastores & Doctores, ad opus ministerij: habla del ministerio de la enseñanza y doctrina que conviene que aya en la Iglesia, y para ella mucha variedad de Doctores y Maestros que la enseñen. Esta verdad no se le passó por alto al gran Doctor S. Tomas, pues en el Opusculo 19. contra impugnantes Religionē, c. 2. & 3. pone la questio en terminos, y prueva con muchos lugares de Escritura y razones, que conviene q aya esta variedad de Maestros, especial en la Teología Escolástica: y así explicando el lugar de la Sabiduria, c. 6. Multitudo sapientiā sanitatis est orbis terrarū, dice: Quoniam autem Doctores magis multiplicaneur, tanto utilitas eoru, que ex doctrina prouenit, magis crescit. Veán si lo puede decir mas claro, y si con esto quiere convencer a los que jurá de seguir vn Doctor. Y en el c. 3. explicando rábien el lugar del Eclesiastes, Melius est duos esse simili quadam vnum, habent enim emolumendum societas sue, dice que se ha de entender, in acquisitione scientia, in qua societas multorum studentium prodebet. Y mas abajo protigue: Quicumque ergo aliquod genus hominū à societate studentiū segregar, manifeste communē studiū impedit. Y ultimamente concluyé el capitulo co vnas maravillosas palabras al intento. Nec ratiō ex multitudine Doctoriū Sacra Scriptura venit in contempnū, dummodo sint sufficiētes: sed magis ex sufficiētia, etiā si sint pauci: vnde non est conveniens determinatū numerum magistrorum esse, ne hac occasione idonei à magisterio repellantur. No pudo decir cosa mas coöluyente para nuestro intento, y para convencer a los q han hecho el juramento de seguir vn Doctor, porq solo se pretende q no sean excluidos los demas Santos y Doctores, pues son tan idoneos, y su doctrina ta necessaria. Y si confiesan en el dicho memorial n. 123. q es grā bie de la Iglesia tener muchos Maestros, quando son tales, como han gastado tanto papel y razones para persuadir q importa a la enseñanza escoger vn autor determinado? Por ventura el bien de la Iglesia es contrario a la buena enseñanza? o no son los Santos y Doctores q excluyen tales como conviene para ella?

Ven

Num. 3. Vengamos agora a las razonés que persuaden esta conueniencia y necesidad; sea la primera: porque esto es muy conforme a la materia y facultad que tratan los Doctores, como es la sagrada Escritura, y la Teología Escolástica, que nace de ella, que en razon de ser ciencia de Dios, y que en si contiene sus conceptos diuinos, es por vna parte la secunda de misterios, y por otra tan oscura y dificultosa en sus secretos, que no era posible que vn solo Doctor pudiesse comprehendery, por su grande eminencia y alteza; ni era cosa conueniente, que a vno solo se le revelasen y comunicasen todos los sentidos della, sino que huiesse muchas para su inteligencia, y que segun la variedad de luces naturales de diuersos ingenios y discursos, se acomodasen y atemperasen las diuinas iluminaciones; y la suprema luz, que es la que tiene la llave maestra de lo profundo y secreto de la diuina ciencia, abriesse a los que ella mas gustasse, y quando mas conuiniesse, y a diferencia de luces inferiores y superiores, se les revelasen y manifestasen a vnos lo que a otros se ocultasse, y vnos alcanzasen, y penetrasen lo que ignorassen otros: que es expresamente lo de S. Pablo, i Corint. 12. *Vnicumque darur manifestatio spiritus ad uelicitatem, alij quidem per spiritum datur sermo sapientiae, alij autem sermones, &c. alij interpretatio sermonum.* Y asi Panormitano cap. 1. extra. de consuetud. y la Glos. c. ad nostram de consuetud. dixeron: *Interdum revelatur minori quod maior nec sit, & Ipotiores, C. de oficio Rect. Prou. & cap. esto subiect. 95. dist. & c. si habes 24.* Y lo mismo toca Santo Tomas en el Opusculo citado, donde aviendolo assentado como cosa cierta, el ser necesario que aya muchos Doctores, da la razon: *Quia vni manifestatur quod alteri nondum notum est. & cap. 2. Quia interdum alter ignorat quod alius inuenit, aut quod ei revelatur.* Y es notable a este intento el que tuuo San Agustin lib. 1. de Baptismo contrà Donatist. cap. 8 defendiendo a San Cipriano, que tuuo por opinion, que quando los hereges y cismáticos se reduzian a la Iglesia, anian de ser de nuevo bautizados. Admirase el Santo de ver, que a vn tan gran Doctor, tan gran Santo y Prelado, no le revelasse Dios vna verdad tan importante, como el no ser bautizados, sino que fuese de contrario parecer. *Aliud de Baptismo arbitraretur, quam erat inquisita diligentius veritas firmatura.* Responde San Agustin: *Tanta cordis illuminatione prædictus propterea non vidit aliquid, ut per eum aliud supereminens videretur, no le revela* Dios por entonces a tan gran Doctor, y tan Santo, verdad que auia de ser tan assentada en la Iglesia: porque era necesario que se disputasse, y controvieriese entre otros Doctores y Prelados que despues concurreieron, y a muchos se les manifestasse con eminencia superior, lo que vno solo, aunque tan docto y Santo, no pudo alcanzar. Y el mismo San Agustin lib. 2. c. 1. haciendo mención deste caso, traen consecuencia del el queles passò a los Principes de la Iglesia S. Pedro y S. Pablo, acerca del pù.

to de la Circuncisión, donde san Pedro fue de parecer que se auian de circuncidat los Gétilies conuertidos a la Fè, y san Pablo lo corrigo, diciendo que no conuenia sino solo bautizarse. Donde le occultò Dios a san Pedro, dice san Agustin, con ser cabeca de la Iglesia, y el mas eminente de los Apóstoles, la verdad Católica que reveló a san Pablo. *Quod etiam in scripturis sanctis didicimus, Apostolum Petru, in quo primarus Apostolorum san excellētī gratia praeeminet, aliter quā veritas postulabat, de Circuncisione agere soluit, à posteriori Apostolo Paulo esse correctū.* Si ergo potuit Petrus non reple in aliquo ingredi ad veritatem Euangeli, ut genescogeret iudaizare: cur non potuit Cyprianus contrar regulam veritatis, quā postea tota Ecclesia tenuit, cogeret hereticos sue schismaticos de novo bapizari? Puto quid sine villa sui consumetia Cyprianus Petru comparetur. Desta razon de san Agustin se conuence que sin agrario suyo y de S. Tomas, se puede muy bien dezir, que otros Santos tienen opiniones mas prouables, pues aun en materias de Fè no es agrario que S. Pablo corrija a S. Pedro, sintiendo mejor q el, ni que otros mejor q S. Cipriano, aunque sean tan iluminados. *Non enim putamus iniuriā fieri D. Agustino, & D. Thoma, si Petru & Cypriano comparentur.* Y tambien vfa Dios este estílo có los Doctores de su Iglesia, dice el mesmo August. lib. 2. cōt. Donatistas, c. 5. para hazer prueua de su humildad: *Et ideo plerūque Doctoribus minus aliquid reuelatur, ut eorum patiens, & humilis charitas comprobetur, vel quorū remaneat veritatem, cum in rebus obscurioribus dissensasentur: vel quorū accipiant veritatem, cū contra id, quod teneat, declarantur & cognoverint:* En las cosas escuras y dudosas, no se caesen de tal fuerte con su parecer, que no echen de ver que otros tan santos y doctos ayan tenido lo contrario, y q muchas veces fucede ver en la Iglesia determinada verdad contraria a lo que ellos tuvieron.

Num. 4. La segunda razon sea, porq la autoridad de muchos Doctores y Maestros, assi en la exposició de la Sagrada Escritura, como en la Teología Escolástica, es necessaria para defender la Fè, y consuetalla en su verdad y pura, y esto por diferentes caminos, con variedad de opiniones y sentencias: y no basta la autoridad de vn solo Doctor, aunq sea muy insigne en santidad y doctrina. Para prueua desto es singular la de S. Tomas, i. p. q. 1. art. 8. ad 2. donde tratado de la necesidad q tiene la sagrada doctrina de la Teología Escolástica de la autoridad de los Doctores, para autorizarla y defenderla dice. Pôderes sus palabras: *Sed namē sacra doctrina authoritatibus canonica scripturis & visitur propriæ ex necessitate arguēndo, authoritatibus autē aliorū Doctorum Ecclesia quasi arguēdo ex proprijs sed probabiliter. Inmititur enim fides nostra revelationi Apostolis & Prophetis facta, qui canonicos libros scriperū: non autē in revelatione, si qua fuit alijs Doctoribus facta. Vnde dicit Augustinus, epist. ad Hieronymum: Solū enim scripturarū libris, qui canonici appellantur, didici, hunc honorem defere, & nullum auctoreum errorum in scri-*

inscribendo errasse aliquid, firmissime credam: si lois autem ha lego, ut quanto  
 libet sanctificare, do et rima que pre posseant, non video verum pucem quod ipsi senserunt,  
 vel scripsierunt. Es muy eficaz y poderosa la razon que aqui pone S. Tomás para prouar nuestro intento, que la Teología sagrada vía de la autoridad de los libros Canónicos, como de cosa muy necessaria: pero de la autoridad de los demás Doctores, como de cosa prouable: y así para creer la verdad que se contiene en un libro Canónico, basta la autoridad de un solo Doctor que le escribió, porque es la misma de Dios que lo reveló y dictó, y se funda en la veracidad y autoridad divina, que no puede faltar, y así se le da crédito firmísimo: pero para creer otras verdades que escriuén los demás Doctores en materias prouables, no basta que la digan uno ni dos: porque aunque tengan toda la erudición y santidad que le pudiere pensar, no por esto se ha de creer firmemente ser verdad todo lo que sintieron y escriuieron: que si bien la doctrina de un Doctor que está dado por tal, y aprobado por la Iglesia, se ha de tener por Católica y verdadera, hablando della en comun, o collectiū, y que esté aprobada quanto a los dogmas de Fe, y doctrina Católica contra hereges: pero hablando della en particular, no lo está toda, ni ay obligacion de creer ser verdad todo lo que sintió y escribió, especial en materias prouables y opinables, como dice el Cardenal Turrecremata, in c. ego solis, dist. 9. *Quod non omnia, qua inscripuitur*  
*Sanctorum Doctorum habentur, sunt eis attribuenda sicut authoribus propriè, sed etiam*  
*cum propriè, que abeis assertiuè (¶) definitiū scripta sunt, ¶ c. Et nō omnia assertiuè*  
*scripta abeis sint ab Ecclesia approbata, sed etiam tantum, que fidei sunt, ¶ c.* ea, que ad condonatiū nem hareticorum scripsérunt. Y dice que lo mismo siente S. Tomás. Y sobre la dist. 1. s. trat a S. Agustín q lib. contra Faustū, dice: *Sunt,*  
*inquit, libri non precipientis autoritate, sed perciplientis exercitati conscribun-*  
*tur a nobis: inter hos enim, quibus dicit Apostolus: Et si quid aliud sapitis, illud*  
*quoque vobis reuelauit Deus, quod tamen genus literarum non tantum credendi*  
*necessitate, sed cum iudicandi libereat legendum est.* Con lo qual concuerda lo que dice S. Anselmo, lib. 1. cur Deus homo. *Eo pacto omnia, qua dicta sic*  
*volo accipi, videlicet, ut si quid dixero, quod maior non confirmet authoritas, quā*  
*uis illud ratione probare videor, non alia certitudine accipiatur, nisi quod inter-*  
*im ita mihi videatur, donec mihi Dominus melius alter reueleret: quoad ista autē*  
*sic probabiliter taneum dicta à Sanctis Doctoribus, siue etiam quoad ea q. e. de*  
*alijs materiajs, quā de materia scītis scripsirunt, opuscula eorū non dicuntur appro-*  
*barā. Que mas claro se puede dezir? Y en lo q toca a las reuelaciones e ilu-*  
*minaciones q los Doctores Santos tuvieron de Dios en lo q escriuieron, aunq*  
*tambien hablado en comun, se ha de creer q las tuvieron, y q fueron aljubados*  
*del Espíritu Santo: pero en particular no las podemos saber, ni aū ellos las*  
*sintieron ni conocieron. Saquemos pues de todo lo dicho la cōseguēcia. Si la*  
*autoridad de uno ni dos Doctores, por muy Santos y sabios q seán, no es suficiē*  
*te para autorizar la Teología sagrada, en ordē a defender la Fe, y cōseruarla*

en su verdad y pureza, dexandola mas firme en los corazones de los Fieles, será necessaria la autoridad de muchos Doctores y Maestros que prueben con diuersas razones, para que así queden los Catolicos mas firmes y constantes en la Fè, y los hereges convencidos.

Num. 5. Confirmanse esto con el agrauio que el que sigue la autoridad de un solo Doctor, haze al derecho que tiene la verdad, que está escondida en las minas de la Teología Escolástica, al estudio y especulación de muchos que con sus autoridades y razones la pueden acreditar. Como lo dixo singularmente san Agustín, epist. 111. y se refiere c. noli frater. 9. dist. Neque enim quorundam libet disputationes, quāvis Catholicorum. & laudatorū hominū, velut scripturas canonicas habere debemus, ut nobis non liceat, satua honorificentia, que illis debetur hominibus, aliquid in eorum scriptis reprobare, arque respurre, si forte inuenierimus quod aliter senserint, quam veritas habet, divina adiutorio, vel ab aliis intellecta, vel à nobis. Talis ego sum in scriptis aliorum, talis velo effe intellectores meorum. Miren si quiere San Agustín tener el solo autoridad de Doctor, sino que muchos lo sean, porque no se haga agrauio al derecho que la verdad tiene con todos, y que en esta razon aya licencia de reprovar y desechar, así en su doctrina, como en las otras, lo que pareciera no ser tan conforme a la verdad: y así lib. 3. de Bapt. contra Donatisticos. cap. 3. dize, que ninguna autoridad de Doctor, por grande que sea, le espanta á, pues la verdad tiene mayor peso que no ella: Nulla nos certe deterret auctoritas d. querendo quid verum sit.

Num. 6. Destas dos razones se colige lo primero, el buen sentimiento que se ha de tener de todos los Doctores Catolicos, que opinan y tienen diuersas y aun contrarias opiniones en questiones dificultosas, que al Doctor no se le ha de quitar la autoridad que tiene ganada en la Iglesia, ni a su opinión la verdad que merece. Y así se ha de entender, que todos tienen autoridad, y todas sus sentencias en materias opinables, que no contradizé a los principios de Fè, y dogmas Catolicos, son verdaderas. Así lo dixo con gran de excelencia el gran padre y Doctor de la Iglesia san Agustín, lib. 12. cōfess. cap. 30. & 31. Y estimeñe en mucho el lugar: porque es de los mas notables que tiene el Santo, y otro como él no se hallará para el propósito. Va tratando en el capítulo precedente de las opiniones de muchos autores que explican la primera palabra del Genesis, que dexó escrita el Corónista de Dios Moyses. In principio creauit Deus: si se auia de entender la palabra, In principio, el material de los tiempos, o de la materia primera, o principio de las cosas criadas, o la primera criatura que fue el Angel, o la Sabiduría Diuina que les dio principio. Dize pues san Agustín, que cada vna destas opiniones se ha de tener por verdadera, y a los autores de las por de autoridad, pues todos pretenden descubrir la verdad. Vamos oyé do sus palabras. In hac diuersitate sententiarum verarum concordiam pavit ipsa

ipsa veritas, y que si a el le preguntasen qual de estas sentencias es la mas verdadera responde que no sabe; lo que sabe es, que todas son verdaderas; *Sic etiam illas veras esse sententias, exceptis carnalibus, exceptando las que siguiendo leyes de carne y sangre, contradizan a las cosas de la Fe.* Despues prosigue esto, cap. 31. y le comienza diciendo: *Ita cum alius dixerit, hoc sensi quod ego, & alius inquit illud quod ego, religiosus me arbitror dicere, cur non virumque potius, si verumque verum est? Et si quid tertium, & si quid quartum, & si quid omnino aliud verum quisquam in his verbis videt, cur non illa omnia vidisse credatur, per quem unus Deus sacras literas vera & diversa visuris multorum sensibus temperavit?* Si entre los Doctores de estas opiniones y sentencias (dice Agustino) huiiere contraria, que uno afirmasse auer sentido Moyses lo que dice su sentencia, y el otro lo que dice la suya, en tal caso le parece mas conforme a razon y piedad, que ambas cosas sintiesse, pues ambas son verdaderas y si huiiere otra tercera, quarta, y quinta sentencia, se ha de creer ser verdaderas, y que cada uno vio en aquella palabra, *In principio, lo mismo que vio Moyses, pues Dios siendo uno, segun varias diferencias de luces inferiores y superiores, al modo y atempero su divina palabra, y Escritura sagrada, a la disposicion de varios entendimientos y sentidos de estos Doctores, que auian de ver en ella cosas tan varias, y todas verdaderas.* Y concluye el Santo. *Ego certe quod incredibilis de corde meo pronuncio, si ad culmen authoritatis aliquid scriberem, sic malem scribere, ut quod veri quisquam de his rebus capere posse, mea verba resonarent, quamvis unam veram sententiam ad hoc apertius ponerem, ut excluderem ceteras, quarum falsicas me non posse offendere. Nolo itaque Deus meus, et am praecepit esse, ut hoc illum virum de te meminisse non credas: sensi ille unius in his verbis, atque cogitauie cum ea scriberet, quidquid hic veri potuimus inuenire, & quidquid nos non potuimus, aut nondum possumus, & tamen in eis inueniri potest. Aduiertase la humildad y piedad de Agustino, y aprendan del los que le jutan por Maestro, que no se arroja intrepido a tomar tanto de autoridad en materia de cosas opinables, antes le parece mejor que sus palabras en lo que escriuia, hiziesen consonancia con las otras sentencias, o repitiesen los ecos de ellas, que asentear la basa de sola su sentencia, excluyendo las demas, como si la falsoedad de llas le offendiera. Y asi le dice a Dios, que no quiere despeniarse en esta materia, pues se persuade que en ella todos los que opinan, dizen verdad, y que otros pueden hallar diferentes venas de mas verdades, que el con los de su tiempo pudieron descubrir.*

Num. 7. Lo segundo se colige, asi el zelo indiscreto que muestran los que con demasiada temer y porfa siguen y defienden vn solo Maestro, como si lo fuera tan de la verdad, que no pudiese errar, como lo noto y reprehendio San Agustin en sus discipulos, viendolos demasiadamente apasionados por

por su doctrina, y se refiere c. ego solis, dnde les dice: Si tal me afferitis aduersus eos, quorum malitia, vel imperitia reprehendor, ut menisque scriptor, un munus errasse dicatis, frustra laboratis, non bonam causam suscepitis: quoniam non mihi placet, cum charissimis meis talis esse existimer, quibus non sum: et teo el peligro a que se ponende caer en algunos errores, no comunicar de su doctrina con muches Maestros. Assi lo dixo Santo Tomas Opusc. cit. cap. 3. donde hablando de la sentencia contraria, que no queria admitir variiedad de Doctores, dixo: Deregar autem predicta sententia fidei communiorati, que quia una deber esse, Catholica nominatur: facile enim contingit, ut que suam doctrinam non communicant simul conueniendo, diversa, et contraria docerant. Y en esta conformidad dixo Catherino, Opusc. de præscientia, que los que siguen este camino, llevan el mismo peligro de errar. Sunt quidam qui nihil audire volunt, nec probare quicquam, quod in unoquopiam auctoritate legerint, quem ipsi probene, unde nonnunquam et si etiam oriantur, et crederet prava. Quo in loco viuam Augustino credere, qui nec sibi, nec hominum cuique, quamlibet sanctorum patre polleant, credendum esse per omnia censet, nisi vel per scripturas Canonicas, vel certa ratione, id quod docuit, etiam prolanerit, se casan tanto con la doctrina de vn Doctor, el que ellos apueuan, que lo contrario de aquello lo condenan y repreueuan como cosa falsa.

Lo mismo dice Cano lib. 7. de locis, cap. 3. & lib. 9 cap. 7. Durand. prologo sententiarum, Cardinal. Turrecremata in cap. ego solis, dist. 9. Et dicit. i. arriba citado, Cayetano in prolog. ad Pentathec. todos autores de la Religion de S. Domingo.

Num. 8. La ultima razon deste discurso es tomada a simil de otras ciencias y facultades, especial de la jurisprudencia, donde parece que auia mas caula y razon de estrechar las cosas, siguiendo la doctrina de vn solo Doctor, para euitar la dilacion de los pleytos, con dispendio de tantas horas y haziendas, e inquietud de almas, sujetas al juzgio de tantos opinantes. En esta facultad pues ha sucedido muchas veces el mismo caso en terminos y precision que se trata, solo se hara relacion de dos. El primero fue en tiempo de los Emperadores Teodosio y Valentiniano, los quales en la ley primera, tit. 4. lib. 6. Codicis Theodosii, establecio lo siguiente. Papiniani, Paus. li, Gaii, Vlpiani, acque Modestini scripta vniuersa firmamus. Ita ut Gaium, acque Paulum, Vlpianum, et ceteros comiteetur authoritas lectionis, &c. Vbi autem diversa sententia proferuntur, posterior numerus vincat auctorum: vel si numerus aequalis sit, eius parvis praecedat authoritas, in qua excellentis ingenij vir Papinianus emineat. En esta ley se ordenaron dos cosas. La primera, que en la decision de las causas siguiese la opinion que por su parte tuviere mas autores. La segunda, en caso que los autores estuviessen igualmente divisos, venciese aquella parte, donde hiziese peso la autoridad de Papiniano, que entre los Iurisconsultos era tenido por el mas eminent. Pasò esta ley

17  
22

ley su carrera no mucho espacio de tiempo: porque despues viendo los inconuenientes que resultauan de seguir en causas ciuiles la autoridad de solo vn Doctor, el Emperador Iustiniano la reuocò, determinando lo contrario en la l.i. §. sed neque, C.de ve veter.iur. enuclea. en aquellas palabras:  
*Sed neque ex multitudine authorum quod melius, et aquius est, iudicare, cum possit vnius forsitan, et deterior sententia, et multis et maiorem aliquam in parte superiare, al qual llaman texto de oro, y con razon, porque lo es para prouar nuestro intento, de que no se atienda a la autoridad de vn solo Maestro y Doctor, sino a la que tuuiere mejor fundamento y razon, y que essa se deue seguir.*

Num. 7. El 2. caso fue en tiempo de los Reyes Catolicos, don Fernando y doña Ysabel, los quales el año de 1499. hizieron vna ley en esta villa de Madrid, en que se mandó, que por evitár prolixidad en los pleytos, las dudas que se ofreciesen en las leyes ciuiles, se decidiesen por las opiniones de Bartulo o Baldo, y las del Derecho Canónico, por Iuan Andreas, o el Abad: pero de la dicha ley resultaron tan graues daños e inconuenientes, que los dichos señores Reyes Catolicos poco despues la reuocaron, como consta de la ley primera de Toro, que dice assi. *Y por quanto nos ouimos hecho en la villa de Madrid, el año que passò de 99. ciertas leyes y ordenanças, las quales mandamos que se guardassen en la ordenacion, y algunas en la decision de los pleyeos y causas en el nuestro Consejo, y en las nuestras Audiencias, y entre ellas fizimos vna ley y ordenanza, que habla acerca de las opiniones de Bartulo è Baldo, è Iuan Andres, y el Abad, qual dellas se deua seguir en duda o falta de ley. Y porque agora somos informados, que lo que fizimos por estornuar la prolixidad y muchedumbre de las opiniones de los Doctores, ha traydo mayor daño è inconueniente. Por la presente reuocamos, cassamos y anulamos en quanto a esto todo lo contenido en la dicha ley y ordenanza por nos fecha en la villa de Madrid, y mandamos que de aqui adelante no se use della, ni se guarde ni cumpla: porque nuestra intencion y voluntad es, que acerca de la dicha ordenacion y determinacion de los pleyeos y causas solamente se haga y guarde lo contenido en la dicha ley del señor Rey don Alonso, y en esta nuestra. Pues si en la facultad de la Iurisprudencia, que contiene materias practicas, y se tocan con las manos, se han experimentado tantos inconuenientes en querer seguir la autoridad y opinion de uno o dos Doctores determinados, quanto mayores seran en la sagrada Teologia, donde las materias son tan profundas, metafisicas y dificultosas, y que piden tanta extension?*

**S S** §. 6. Que es conueniente y necesario, que en la enseñanza de la Iglesia aya controvèrsia Escolástica, con variedad y contrariedad de opiniones, para utilidad della, y defensa de la Fe.

Num. 1. **S** V ponese como fundamento cierto la vnaidad de doctrina en principios y dogmas de Fe, en que han de conuenir todos los Doctores Católicos. Pero con esta vñidad de Fe, y doctrina Católica, bien se compadece y es necesaria la variedad de sentencias y opiniones encontradas en materias prouables, que contiene sana y segura doctrina, y que conviene q̄ aya diferentes vias y caminos de enseñanza, así en la exposición de la Escritura, como en la Teología Escolástica. Y esta es vna de las grandes excelencias de nuestra Fe, que por tantos caminos se auerigue y defienda que si bien entre si parecen contrarios todos, convienen en prouar una misma Fe, y confirmar la verdad della, haciendo entre si celestial consonancia; porque así como en lo natural la variedad de miembros se compadece bien con la vñidad de un cuerpo humano, y la variedad de diferentes estados y ministerios en la Iglesia con la vñidad de un cuerpo místico, y tanta diferencia de cultos, ritos, y ceremonias, con la vñidad de una virtud de Religion, porque todas estas cosas tan diuerzas estan ordenadas a un mismo fin o principio; así la variedad de opiniones que ay en la controvèrsia Escolástica no haze agrauio a la vnaidad de la Fe, y de una doctrina Católica; porque todas se ordenan con particular disposicion a defenderla y conservarla en su verdad y pureza. Y todos estos caminos van encabezados a descubrir el verdadero que guia y conduce a la vida eterna. Con excelencia lo dixo S. Zenón sobre el Psalmo 117. explicando lo del cap. 6. de Ieremias *Stare in vijs Domini, & interrogare semitas Dei eternales, & videte quae est via bona, & ambulate in ea;* declarando destos caminos dize así. *Multa itaque via interroganda sunt, & in multis insistendum est, ut vnam, que bona est, inueniamus, per multorum scilicet doctrinam, vnam viam vitæ eternæ reperturi.* Bien claro lo dice, y bien se entiende de las diuerzas vias de opiniones que siguen los Doctores Escolásticos, y que no solo se ha de caminar in via Diui Thomæ, sino in via Diui Bonaventuræ, Scoti, & aliorum, para que sabiendo sondear todas las veredas y caminos, se encuentre con el verdadero que lleva a la vida eterna. Mucho se pudiera traer para prouar este intento: pero agora solo vengan las razones que persuaden la conueniencia del:

Num. 2. Sea la primera razon, que la controvèrsia Escolástica es muy necesaria con variedad de opiniones encontradas, para sacar mas en limpio la verdad, y que por varios caminos queda mas apurada y acriollada, cap. graue 35. quæst. 9. *Quia veritas sapientia exigitur a magis splendescit in luce,* y Ioan.

22.en su extrauagante, quia nonnunquam de verbis sign.dixo: *Nos autem  
atrendentes, quod argumentis frequenter, & collationibus latens veritas ape-  
ritur: y a este fin van encaminadas las contiendas de diueras opiniones  
entre Doctores, a descubrir la verdad Católica, a mayor gloria de la Fé  
de Christo Nuestro Señor, como las hubo entre los grandes Padres san  
Geronimo, y san Agustín, sobre passos dificultosos de la sagrada Escri-  
tura, y de la Teología: y en vna carta que el vno escribe al otro, le dice:  
Te quoque ipsum orare non dubito, vt inter nos contendentes veritas supererit:  
non enim tuam queris gloriam, sed Christi: cumque tu viceris, et ego vincam,  
si meum errorem incollexero: & è contrario me vincente tu superas. Glorio-  
sa contienda para apurar la verdad, donde el que queda vencido, sale vi-  
torioso: porque con el vencimiento de effetro gana la gloria de Christo  
y de su Fé, que es lo que el pretendia: y assi San Geronimo dice, que sale  
victorioso quando se halla vencido de Agustino. Quien puede dudar, sino  
que la controversia Escolástica de diueras opiniones, en diueras Escue-  
las, ha sacado a luz muchas proposiciones y misterios, de que oy goza la  
Iglesia, que antes estauan sepultadas en el silencio, y del estado de proua-  
bilidad han passado al de verdades Católicas? Sean los primeros testigos  
desto, el misterio de la Asuncion de la Virgén María Nuestra Señora, que  
primero estuuo en estado opinable de varias opiniones de Padres, tenien-  
do algunos la parte negativa, y con la controversia Escolástica vencio la  
mayor parte afirmativa de los Padres, y que oy se crea y se celebre el auer-  
siondo al cielo en cuerpo y alma. Los mismos passos lléua el misterio de  
su purissima Concepcion, que ha tantos años que está puesto en contro-  
versia, siendo el primer Achiles y Príncipe della Escoto, que defendio y  
defiende la parte pia y verdadera, de ser concebida sin pecado original, y  
litigando esta limpieza y nobleza de la Virgen, para mayor gloria suya,  
ha sacado dos sentencias en fauor, con esperanzas ciertas de la difi-  
nitiva.*

Sean los otros testigos, las muchas questiones y dificultades que se han  
controvirtido en la Iglesia de diferentes proposiciones, que primero es-  
tuieron en estado de opiniones prouables, y despues passaron al de ver-  
dades Católicas, como el proceder el Espíritu Santo del Padre y del Hi-  
jo; el infundirse la gracia a los niños en el Baptismo, con los demás hábi-  
tos sobrenaturales; de Fé, Esperanza, y Caridad; el no boluerse a imputar  
los pecados vna vez perdonados, quando el hombre boga a caer en pe-  
cado; y otras muchas deste genero que saben los Teólogos.

Num. 3. La segunda razon, que la controversia Escolástica de encontradas opini-  
ones, no solo es necessaria para acrisolar la verdad, y conservar la Fé  
en su pureza, sino para descubrir los errores, e impugnarlos, y sin peligro  
de

de caser en ellos tratar las cosas de la Sagrada Escritura , y entender bien con seguridad la doctrina de los Padres. Assi lo dixo el Pontifice Sixto V. en su Extrauagante arriba citada, por estas palabras: *Semper certè maximū Ecclesia adiumentū afferre potuit, siue ad scripturas ipsas verè & sanè intelligendas, & interpretandas; siue ad Patres securius & viuiss perlegendos, & explicandos, siue ad varios errores, & heresies detegendas, & refellendas.* Y de aquies que en los sagrados Concilios de la Iglesia, vna vez los Padres se arrimaron al parecer y sentencia de vn Doctor , dexando la del otro , y otra vez se aprouechan de la opinion deste , descartando la de effetro.

Assi sucedio en el Concilio Lugdunense , que juntò Gregorio Decimo , y entre otros Padres y Doctores los dos Hespéros luminares de la Iglesia, de aquel tiempo , Santo Tomas , y San Buenaventura , aunque el uno de ellos , que fue el Doctor Angelico , se eclipsó en el cammino , trasladandolo Dios al cielo de vna graue enfermedad , hallandose solo en el el Seráfico Doctor , para quien estaua guardada aquella empresa . En este Concilio pues fue dexada la opinion de Santo Tomas , que se auia citado por escrito , abraçando la de San Buenaventura con tanta aceptación de todos , y del Pontifice Gregorio , que se halló presente a el , como dixo Sixto Quinto , y citamos en el §. 3. numero 7. hablando de su doctrina . *A Gregorio Decimo laudatam , & in Concilio Lugdunensi maximè spectataram, & in Florentino etiam ad res difficiles explicandas exhibitam,* de tanto peso y eficacia , que fue poderosa acomponer la cisma de los Griegos , y reduzillos con su Emperador Paleologo a la obediencia del Pontifice , y unión de la Iglesia , como tambien despues lo fueron el Concilio Florentino , para explicar y decidir puntos muy graues y dificultosos.

En esta ocasión bien claro se ve que al herege y cismático , que no le hizo fuerza la razon de Santo Tomas , le conuenio la de San Buenaventura , y assi puede ser en otras ocasiones : por lo qual conviene que en las Escuelas , que son los presidios , aya diferencia de armas de opiniones , para defendernos , y ofender a los enemigos , porq los hereges tambien se aprouechan de los fundamentos que en sus opiniones tienen los Doctores Catolicos : y assi es muy importante que todos se sepan , y los desfendan sus propios autores Clasicos , o los dicipulos que siguen aquella doctrina , y que aya Doctores de todas opiniones . Ni importa decir que vnos citan a otros : porque diferente fuerza y vida le da a la razon el que la piensa para defender su opinion , que no el que la refiere y tiene la contraria .

Num.4. La tercera razon, que la controuersia Escolastica es necessaria para auiar y adelgazar los ingenios, y hazer a los Doctores mas eminentes. En este sentido explicaron Beda, Dionisio Cartus. y Cayetano lo de los Proverb. 27. *Ferrum ferro excutie, et homo excutit faciem amici sui.* Ludiendo vn ingenio con otro en la controuersia de opiniones encontradas, se haze agudo, viuo, y penetrante, como el clavo q se lima y aguza con otro hierro. Y assi la Glossa sobre el cap. 28. del lib. 1. de los Reyes, acerca de las opiniones que refiere S. Agustin, de quâdo Samuel, por orden de la Pytonissa aparecio a Saul, si fue en su propia persona, o por arte del demonio, dize de la mēte del Santo, *Sciens quod in materia opinabili sapiens non absurdè contradicit sapienti: immo expedit contrarietas in studijs Ecclesiasticis esse opiniones, ad exrecendū ingenium, et excusiendā studentium pigritudinem.* Los grandes soldados no se hazen en el ocio de la Corte, sino en Flâdes, en las ocasiones de encuétros ordinarios cō los enemigos. En faltando la guerra entre Romanos y Cartaginéses, dize S. Agustino lib. de ciuit. c. 30. faltaron los famosos Capitanes de Roma, y con esta falta se acrecentó su mayor daño: *Plus nocuisse monstretur, tam cito enversa, quam prius nocuerat tamdiu aduersa Carthagō.* La competencia entre varias Escuelas ha criado insignes Doctores para la Iglesia. Escoto se hizo sutilissimo, impugnando a S. Tomas. Cayetano agudo, refutando a Escoto. Capreolo famoso, emuládo las opiniones del Cardenal Petro Aureolo; y assi de los demás. Ni alguno piense q este genero de contienda, es guerra sangrienta entre Doctores, sino gloriofa competencia de entendimietos por apurar la verdad, dentro de los terminos de la buena amistad y cōcordia Christiana, *Et homo excutit faciem amici sui:* como lo deziamos entre S. Geronimo y S. Agustin, toda encaminada a la gloria de Christo y de su Iglesia, para que los fieles quedé mas confirmados en la Fe, y los enemigos mas cōfusos. Antes si faltara esta controuersia, quedara la guerra mas cápal, porq toda la munición se gastara, no en fundar razones, y defender verdades, sino en calificar Autores y doctrinas, q es lo q siépre en la Iglesia ha causado ruidos y escádalos, y q ha puesto a los Pótifices en cuidado, halládose obligados cō sus Breves Apostolicos a poner la mano en este caso. Y en el presente se puedé tener mayores: porq no sera la discordia sobre vna opinión, sino sobre muchas, de dōde se seguirá, q las otras Religiones a su tiépo se verá obligadas a salir a la defensa d'los Doctores q tiene por Patronos, viédo su autoridad desterrada d'Escuelas, de q podrá nacer grandes discordias en la Iglesia: y assi cōviene prevenir estos incôuenientes.

Num.5. La ultima razon deste discurso se puede tomar en esta parte de Teología Escolastica, de las otras dos partes que tiene de Teología Positiva, y Moral, suponiendo, que segun estas tres partes, ay tres géneros de conclusiones Teologicas. Las primeras son meramente

Positiuas, que pertenecen a la exposicion de la sagrada Escritura. Las segundas puramente Morales, que miran a lo practico de las costumbres, y materias de conciencia. Las terceras Teologicas puramente especulativas y metafisicas. En las primeras, bié se vé la puerta abierta que ha dexado la Iglesia, para que los Doctores puedan con libertad tener valias y contrarias opiniones en los paslos dificultosos de la sagrada Escritura, como es comun con Santo Tomas 1. part. y dio la razon San Gregorio homil. o. in Ezech fundada en la eminencia y dificultad que tiene, de donde segun varios sentidos, nacen grandes frutos y utilidades para los hijos de la Iglesia: *Hunc effructum difficultatis Sacra Scriptura, ut et plures interpretationes bonas habeamus, quod maior fuerit explicandi difficultas.* Esta controuerzia a cada passlo la vemos entre los Doctores y Padres de la Iglesia. Y tambien la puso en practica S. Tomas en los tratados que escriuio de la sagrada Escritura, donde dexando exposiciones de S. Iuan Chrysostomo, y otros Padres, sigue las que le parecieron mas conformes al Texto sagrado. Y en esta parte nadie quiere seguir opiniones de Doctor determinado, por graue que sea: pues aun Cayetano, con preciarise de discípulo tan riguroso de S. Tomas, no se quiso ahorrar con el en esta parte, pues muchas veces sigue diferentes exposiciones de las que siguió el Santo Doctor.

En el segundo genero de conclusiones Teologicas puramente Morales passa lo mismo, y con mayor extension, dexando tan libre el campo, que puede cada vno seguir la opinion que quisiere, sin tener atencion a la autoridad del Doctor y Maestro que enseña lo contrario. Tambien en esta parte los discípulos de S. Tomas, como fueron Cayetano, Soto, Cano, Medina, y otros, no se quisieron cōformar cō las opiniones de su Maestro, ni jurar, *In verba Magistri*, sino usar de su libertad, siguiendo las contrarias. Y si bien no conviene, que en estas materias Morales y de conciencia todo se quiera reducir a opinion, poniendo en fianzas a la ley diuina y politiuas, como el q̄ trae acuchillado el jubó, o el capato para que no le apriete, *Propter quod lacerata est lex Habacuc. c. 1.* (sobre q̄ es justo velé mucho los Superiores) pero cō esto es muy conveniente y necessaria la extension deuida en tales materias, cō variedad de opiniones encotradadas, guardado con ellas los principios y fundamentos ciertos y determinados, y mas ajustados con la ley diuina, que nos dexaron los antiguos Doctores, tan santos y temerosos de Dios, en que los modernos deuen conuenir y concordar, porque aya muchos caminos prouables, por donde seguramente se puedan saluar las almas, sin peligro manifiesto de perderse.

Num 6. Supuesto lo dicho, como cosa cierta, hagamos agora el argumēto, si en estas dos partes de la Teologia, q̄ es Positiua y Moral, y en sus conclusiones Teologicas, siendo tan necessarias para la salud de las almas, no se

se pone limitación alguna en seguir Doctor, o doctrina particular, fino que se deje el campo libre y abierto para tanta variedad de opiniones, y que cada uno tenga libertad para seguir las que mejor le pareciere: Porque ha de querer la Universidad de Salamanca, que en la Teología puramente Escolástica y Especulativa aya tanta limitación, y tanta reforma de Doctores y opiniones, y que solo se sigan las de Santo Tomás, y que se quiera obligar con juramento? y si no la pone en la parte de la Teología, que es positiva, siéndo tan necesaria, porque en la Escolástica, que no contiene tanta necesidad? Y si allí siendo peligro, no se coartan ni estrechan los caminos, porque aquí siendo tan seguros? Pues las mas questiones que se tratan en la Teología Escolástica, son especulativas y metafísicas, unas de hecho, y otras de posible, donde no corre algun peligro que se siga esta, o aquella parte contraria; ni el tener determinadamente esta, o la otra, es tan importante para el apoyo de la Fe, y de las buenas costumbres, antes la utilidad y necesidad está, en que unas y otras se controuiertan; para que por varios caminos se descubra la verdad, como queda dicho.

Num. 7. Y si Santo Tomás en la suma Teológica que escribió, tiene tanto numero de conclusiones Morales, tocantes a costumbres y materias de conciencia, como las quiere limitar, y q lo contrario de las no se pueda enseñar en las Catedras, siendo así, que de hecho con toda seguridad se predica en los pulpitos, y acostumbra en los confessionarios? Iteo, que tambien pretende en parte coartar la que es positiva, y tocante a la exposición de la sagrada Escritura, pues la Teología Escolástica, como su hija legítima, de sus conclusiones y fundamentos suele a cada punto sacar el mas literal y verdadero sentido, y mas legítimo de los lugares de la Escritura, y limitando con juramento, que solo se lean opiniones de Santo Tomás, no dà lugar al Doctor y Maestro que las enseña, a que saque el mas riguroso sentido, y mas conforme al texto, q. estriue en los fundamentos y razones de las opiniones contrarias: y así se le hace muy grande agravio a la Escritura sagrada, y a los Padres y Doctores que la interpretaron: Y se podrá decir en este caso lo que dixo Caterino lib. 1. de Concept. de los que en una Escuela particular se obligan a defender pertinazmente la doctrina de un solo Doctor: *Ille igitur potius impugnat eius doctrinam, qui ita perinsecuer illi inharet, ut velis vnu et vel minimum ior pro illo cōcendere, qd eius authoritatem aquare scripturis, qd supertorem facere etiam Pontificum decretis, qd ita se prabere doctis ludibrio, hereticis occasionem porrigeret blasphemandi in illarum, et mulisque indignandi causam.*

§. 7. Que el dicho juramento se opone al principal fin de las Vniuersidades, a los motiuos de sus fundadores y Patrones, y a la utilidad comun de los oyentes.

Num. 1. De todo lo dicho se puede colegir facilmente, lo primero la oposición que este juramento tiene con el principal fin, para q fueron fundadas las Vniuersidades, y es para que sean escuelas vniuersales, y madres comunes, no solo de todas las ciencias y facultades, pero en cada ciencia y facultad de mucha variedad de Doctores, y opiniones; que esto dize en rigor el nombre de Vniuersidad, ser como vniuerso, q. lo comprehenda todo: que si a este mundo vniuersal que Dios crió, le faltara algun Orbe celestial, o algun elemento, no se dixerá propiamente vniuerso, porq no lo comprehendia todo: assi la Vniuersidad de Salamanca no lo será, si se limita y coarta a vn solo Doctor, y a vna sola doctrina, excluyédo a los demás Doctores, y las demás sanas doctrinas. Siendo pues Vniuersidad, que se precia de la mas insigne del Orbe, comprehendalo todo con eminencia: siendo madre vniuersal, ampare a todos los Doctores como a hijos de la Iglesia: siendo presidio general, tenga de todas armas, capitanes, y soldados, que sepan todos ardides de guerra: siendo plaza común, administre todo genero de prouision para los fieles: que este es el principal fin, para que fueron fundadas las Vniuersidades, no atarse a seguir vn Doctor y vna doctrina, como nouicio y principiante, y como escuela particular, sino estender las velas por el Oceano de todas las doctrinas y opiniones, siendo sanas y prouables. Y esta es vna de las mayores glorias de las Escuelas, dixo Sabelico lib. 1. exempl. cap. 3. que vnos blasonen, y se precien de ser Seraficos con su Capitan Serafico San Buenaventura, de ser Angelicos con el Doctor Angelico Santo Tomas; de ser sutiles con el Doctor sutil Escoto: de ser irrefragables cõ el grá Maestro Alejandro de Ales; y que aya muchos esquadrones de soldados con apellicos de diferentes capitanes, para que sean mas conocidos: *Vt vel sola appellatione sint abundē noti, Seraphici, Angelici, subtile, irrefragabiles et isto praclarissimi viri, Bonaventura, Thomas, Jeannes Duns Scotus, &c. Alexander Ales, inter quos Scotorus ipse splendide promicat.*

Num. 2. Este motiuo y fin principal há tenido siépre los Pontifices y Reyes Catolicos, que han fundado Vniuersidades, y este les mouia poner en ellas tanta diferencia de Catedras, vnas de S. Tomas, otras de S. Buenaventura, otras de Escoto, otras de Alejandro de Ales, de Durádo, de Nominales, &c. el que aya muchos Doctores y Maestros, y controversias de muchas opiniones, para que assi se acrisole mas la verdad por diuersos caminos, y se defienda la Fc.

Y asfi

Y assi el Santo Arcobispo y Cardenal fr. Frásciso Ximenez de Cis-  
tienos tuuo este motiuo tan superior cōsultado con Dios, y cō hōbres  
graues y doctos de aquel tiempo, quādo fundò la insigne Vniuersidad  
de Alcala, dixo en el c. 43. de las constituciones q̄ hizo, hablando de la  
Teología Escolastica, y de las dificultades q̄ en ella se cōtrouertian, q̄  
quisiera el que todos los Doctores fueran de vn parecer: *Quod scriptores  
super Patrū sententias, et eorum tractationes in suis vijs et processibus in vna  
aliquam sententiā conuenirent;* pero viendo q̄ esto era imposible, para  
dexar campo abierto a la controuersia Escolastica, instituyó tres Ca-  
tedras, segun las tres vias y caminos cosarios, y frequētados en las Es-  
cuelas, conuiene a saber, de S. Tomas, de Escoto, y Nominales: *Iuxta  
illas tres vias in scholis frequentatas, videlicet, Doct. S. Thoma, Scoti, et Nomina-  
liū,* para q̄ por varios caminos se encōtrasse mejor cō la verdad. Pare-  
ce q̄ tuuo en su consideracion la del Espíritu santo, Prou. 22 q̄ hablado  
de la doctrina Católica, dixo: *Ecce descripsi eam tibi tripliciter in cogitatio-  
nibus, et in scientia.* El Hebreo, *Per Triarios, Principes et Duce;* q̄ si enton-  
ces de la q̄ contenian los libros Eticos, fuerō los tres Sabios, Salomō,  
Agur, y Lamuel, agora de la Teología Escolastica son los tres Princi-  
pes cabecas de Escuelas, S. Tomas, Escoto, y Ocham; y esto para que?  
dice el Espíritu santo, para encōtrar mejor cō la verdad, *Ut ostendā tibi  
firmitati, et eloquia veritatis;* y esta doctrina no la puede negar la Vniuer-  
sidad de Salamāca, pues casi todo lo q̄ contiene en el memorial prime-  
ro q̄ dio a V.M. en razon de los Estudios generales q̄ se pretenden fun-  
dar en esta Corte, va todo endereçado a prouar este intento, especial  
en el n. 92. donde dice: *No conviene q̄ esten arados a seguir vn camino, exclu-  
yendo del todo la doctrina de las otras Escuelas, que esta razon mouio a los sagra-  
dos Pontifices, y Reyes Christianos a erigir Catedras de Santo Tomas, Escoto,  
et c. porque con varias controuersias se acrisole la verdad, y se escoja el mas se-  
guro camino.* Vean como agora desfie y sustenta lo contrario.

Num. 3. A este motiuo principal se arrimán otros, q̄ en las Vniuersidades  
aya Doctores y Maestros de diuersas opiniones, q̄ como juezes arbit-  
ros, sin mouerles passion, o aficio, puedē libremente calificar las pro-  
poficiones q̄ suele auer encontradas entre particulares Escuelas y Re-  
ligiones, y q̄ ponen en cuidado a los Pótifices, y a los Tribunales de la  
Santa Inquisicion, viendo q̄ alternatiuamente vnas a otras se censurā  
rigurosamente, con tanta passion de sus Autores, como se ha visto en  
la materia de los auxilios, donde la vna Escuela assi cōdenaua la par-  
te de la otra por error, q̄ obligò al Pontifice Clemente VIII. a poner  
silencio a las partes, hasta q̄ se determinasse lo mas conueniente: y para  
este efecto mandó juntar los hōbres mas doctos de la Christiandad, y q̄  
ninguno fuese de alguna de las partes interessadas. Y en esta cōsulta

§. 7. Que el dicho juramento se opone al principal fin de las Vniuersidades, a los motiuos de sus fundadores y Patrones, y a la utilidad comun de los oyentes.

Num. 1. **D**E todo lo dicho se puede colegir facilmente, lo primero la oposición que este juramento tiene con el principal fin, para q' fueron fundadas las Vniuersidades, y es para que sean escuelas vniuersales, y madres comunes, no solo de todas las ciencias y facultades, pero en cada ciencia y facultad de mucha variedad de Doctores, y opiniones; que esto dize en rigor el nombre de Vniuerſidad, ser como vniuerso, q' lo comprehenda todo; que si a este mundo vniuersal que Dios creó, le faltara algun Orbe celestial, o algun elemento, no se dixerá propiamente vniuerso, porq' no lo comprehendia todo: así la Vniuerſidad de Salamanca no lo ferá, si se limita y coarta a vn solo Doctor, y a vna sola doctrina, excluyédo a los demás Doctores, y las demás sanas doctrinas. Siendo pues Vniuerſidad, que se precia de la mas insigne del Orbe, comprehendialo todo con eminencia: siendo madre vniuersal, ampare a todos los Doctores como a hijos de la Iglesia: siendo presidio general, tenga de todas armas, capitanes, y soldados, que sepan todos artides de guerra: siendo plaza comú, administre todo genero de prouision para los fieles q' este es el principal fin, para q' fueron fundadas las Vniuersidades, no atarse a seguir vn Doctor y vna doctrina, como nouicio y principiante, y como escuela particular, sino estender las velas por el Oceano de todas las doctrinas y opiniones, siendo sanas y prouables. Y esta es vna de las mayores glorias delas Escuelas, dixo Sabelico lib. I. exempl. cap. 3. que vnos blasonen, y se precien de ser Seraficos con su Capitan Serafico San Buenaventura, de ser Angelicos con el Doctor Angelico Santo Tomas; de ser sútiles con el Doctor sutil Escoto: de ser irrefragables co' el grá Maestro Alejandro de Ales, y que aya muchos esquadrones de soldados con apelidos de diferentes capitanes, para que sean mas conocidos: *Ve vel sola appellatione sint abundēnoti, Seraphici, Angelici, subtile, irrefragabiles titulo praelatū, iuri viri, Bonaventura, Thomas, Ioannes Duns Scorus, &c. Alexander Alensis, in re quo Scorus ipse splendide premicat.*

Num. 2. Este motiuo y fin principal há tenido siépre los Pontifices y Reyes Catolicos, que han fundado Vniuersidades, y este les mouia poner en ellas tanta diferencia de Catedras, vnas de S. Tomas, otras de S. Buenaventura, otras de Escoto, otras de Alejandro de Ales, de Durádo, de Nominales, &c. el que aya muchos Doctores y Maestros, y controuerſias de muchas opiniones, para que así se acrisole mas la verdad por diuersos caminos, y se defienda la Fè.

Y así

Y assi el Santo Arçobispo y Cardenal fr. Frásciso Ximenez de Cis-  
tēos tuuo este motiuo tan superior cōsultado con Dios, y cō hōbres  
graues y doctos de aquel tiempo, quādo fundò la insigne Vniuersidad  
de Alcala, dixo en el c.43. de las constituciones q̄ hizo, hablando de la  
Teología Escolastica, y de las dificultades q̄ en ella se cōtrouerrian, q̄  
quisiera el que todos los Doctores fueran de vn parecer: *Quod scripere res  
super patrum sententias, & eorum tractationes in suis vijs & processibus in una  
aliquam seneentiā conuenirent;* pero viendo q̄ esto era imposible, para  
dexar campo abierto a la controuersia Escolastica, instituyò tres Ca-  
tedras, segun las tres vias y caminos cosarios, y frequētados en las Es-  
cuelas, conuiene a saber, de S. Tomas, de Escoto, y Nominales: *Iuxta  
illas tres vias in scholis frequentatas, videlicet, Doct. S. Thomas, Scoti, & Nomi-  
naliū,* para q̄ por varios caminos se encōtrasse mejor cō la verdad. Pare-  
ce q̄ tuuo en su consideracion la del Espíritu santo, Prou.22 q̄ hablado  
de la doctrina Católica, dixo: *Ecce descripsi eam tibi tripliciter in cognitio-  
nibus, & in scientia.* El Hebreo, *Per Tisarios, Principes & Duces:* q̄ si enton-  
ces de la q̄ contenian los libros Eticos, fueró los tres Sabios, Salomón,  
Agur, y Lamuel, agora de la Teología Escolastica son los tres Prínci-  
pes cabecas de Escuelas, S. Tomas, Escoto, y Ocham; y esto para quel  
dice el Espíritu santo, para encōtrar mejor cō la verdad, *Pro ostendenda ab  
firmitate, & eloquia veritatis;* y esta doctrina no la puede negar la Vniuer-  
sidad de Salamáca, pues casi todo lo q̄ contiene en el mémorial prime-  
ro q̄ dio a V.M. en razon de los Estudios generales q̄ se pretenden fundar  
en esta Corte, va todo endereçado a prouar este intento, especial  
en el n.92. donde dice: *No conuiene q̄ esten arados a seguir vn camino, inclu-  
yendo del todo la doctrina de las otras Escuelas, que es la razon motivo a los sagrados  
Pontifices, y Reyes Christianos a erigir Catedras de Santo Tomas, Escoto  
&c. porque con varias controuersias se acrisole la verdad, y se escoga el mas fe-  
guro camino.* Vean como agora desiente y sustenta lo contrario.

Num.3.: A este motiuo principal se arriman otros, q̄ en las Vniuersidades  
aya Doctores y Maestros de diuersas opiniones, q̄ como juezes arbit-  
ros, sin mouerles passion, o aficio, pueđ libremēte calificar las pro-  
pōsiciones q̄ suele auer encontradas entre particulares Escuelas y Reli-  
giones, y q̄ ponen en cuidado a los Pontifices, y a los Tribunales de la  
Santa Inquisicion, viendo q̄ alternatiuamente vnas a otras se censurá  
rigurosamente, con tanta passion de sus Autores, como se ha visto en  
la materia de los auxilios, donde la vna Escuela assi cōdenaua la par-  
te de la otra por error, q̄ obligò al Pontifice Clemente VIII. a poner  
silencio a las partes, hasta q̄ se determinasse lo mas conueniente; y para  
este efecto mando juntar los hōbres mas doctos de la Christiandad, y q̄  
ninguno fuese de alguna de las partes interessadas. Y en esta cōsulta

25

se hallaron muchos de la Escuela de Escoto, vnos de Italia, otros de Frepaña, como el Padre Ribas, cōfessor que fue de la Christianissima Reyna de Francia, qu Dios guarde, y despues Obispo de Cidarodrigoy el Padre Rada Arçobispo Obispo de Pati en Italia. Y por esta mif-macausa, preuiniendo la sospecha qu podia auer en el juicio, y censura de los Autores de vna Escuela contra la otra, mandaron justamente Clemente IIII. Sixto IIII. è Inocencio VIII. como consta de las Bulas del mismo Inocencio, qu los Padres de S. Domingo, y S. Frásciso, no pu diessen, siendo Inquisidores, ser juezes vnos en las causas de los otros, quando se tratassen materias de doctrina. Y assidixò Nicolao Papa. c. fin. 3. q. 5. *Quod si aspecti, et inimici, iudices esse non debent, et ipsa ratio dicitur, et plurimis probatur exemplis.* Y es bueno el qu ay en Roma, donde le está mandado al Maestro del Sacro Palacio, qu es de la Orden de S. Domingo, y el que dà licencia para imprimir actos generales de conclusiones Teologicas, que constando ser del Doctor futil Escoto, sin otro examen las dexa passar. Segun esto, no se como la Vniuersidad de Salamanca se priuò de la razon de juez arbitro superior, tomando resolucion de seguir solo a Santo Tomas y sus opiniones, jurando, *In verba Magistri*; y que en adelante en estas materias la puedan recnsar, teniendola por parte interessada y apassionada: lo qual bien se vè que es a costa de su opinion y autoridad.

Num. 4. Tambien fue otro motiuo de los Reyes Catolicos, qu fundaron Vniuersidades, tener en ellas muchos Doctores y Maestros de muchas y varias opiniones, para consultar con ellos casos graues, tocantes al estato, conseruacion, y extensiõ de sus Reynos, y que en ellos den su parecer libremente, sin estar prenidados por alguna parte, ni obligados con algú juramēto. Y se puede ofrecer caso a V. M. donde le esté bien la opiniõ de Escoto, o de otro Doctor, y no la de S. Tomas, y consultádolo en la Vniuersidad de Salamaca, contradigan los Doctores della por estar juramentados; y si se ejecuta con parecer de otros, se diga qu V. M. haze contra lo qu enseña su Vniuersidad: y assi apenas se hallará quien aconsejelo qu esté bien, o se puede hazer con buena conciencia: y quâdo alguno della dñe parecer, siépre serâ cō dificultad, y se tendrá por sospechoso, por ser cóttra lo qu vn hóbre esté obligado cō juramēto a leer y enseñar, y cóttra el comun consentimiento de la Vniuersidad:

Num. 5. Sea el vltimo motiuo la enseñanza de los oyentes, y el aprouechamiento dellos, qu siendo tantos, y de tan diuersas Prouincias y naciones, y por el consiguiente de tan varios ingenios y efectos, no se han de estrechar a qu sigan sola la doctrina de vn Doctor, sino dexar libre el paflo para qu cada uno pueda oir el que quisiere, y la doctrina qu gustare, siendo toda sana y segura, *Non unius musæ, seu scientie, dixo Estrabon lib. 10;*

*quasi*

quasi non vnius sequi debeant vestigia, sed omnium disciplinarum amplius. Et si infus.  
 No se ha de arrastrar los ingenios por todo un camino y como simples  
 ouejas hazer q todas entran por un contadero: es cosa triste esta coac-  
 cion y violencia, dixo Seneca lib. de vita beat. *Tumissima quoque via,* celeberrima, maxime decipit: nihil ergo magis praestantur est quam ne peccori m-  
 ritu sequamur antecedentium gregem pergenem, nec quia cundum est. sed quia  
 iuratur, dum et unusquisque maneat credere, quam iudicare; nec tam bene cum  
 rebus humanis agitur, ut meliora pluribus placeant. Non aligo me ad et non ali-  
 quem ex Stoicis Proceribus, mihi censendi ius: itaque a iisque sequar, aliquem  
 iubebos sententiadividere. Es tener condicio de simples ouejas el seguir  
 en materias prouables un solo camino determinado, no tanto mirando  
 si se ha de ir por el, como porque otros le siguen, viendo que la verdad  
 me haze señas por otro. Es cosa seruile que me aten el entendimiento,  
 para que se obligue antes a creer ciegamente en la autoridad de un Do-  
 ctor, que no discretamente juzgar segun el objeto de la verdad. No  
 quiero yo (dice Seneca) sujetar la nobleza de mi entendimiento a la  
 autoridad del Estoico, aunq sea cabeza de Escuela, sino usar de la libe-  
 tad y derecho que tengo de especular y descubrir la verdad por otros  
 caminos, y seguir el que mejor me pareciere. Y parece cosa moralmente  
 imposible, que tanta diuersidad de ingenios se acomoden a seguir  
 las opiniones de un solo Doctor: pues *quot homines, tot sententiae;* y segun  
 varios auctores, que se consiguen a varios ingenios, unos se casaran con  
 las opiniones de S. Tomas; otros con las de Elscoto; y otros con las de  
 S. Buenaventura Durando, y Nominales: y esta pia afeccion, siendo  
 necessaria para la Fe, tambien lo es para la ciencia Teologica, y para  
 q mejor se imprima en los animos: pues como dixo S. Agustin prefa-  
 tione in Psalmos, *Pio eo quod si qua per vim,* difficultatem aliquam animis  
*nostris fuerint inserta, continuo dilabuntur.* *Ea vero, qua cu gratia* *dilectione*  
*suscipimus, nescio quo pacto magis residere in mentibus, ac memoriae videntur in-*  
*habere.* Si el negocio va con violencia, y no con suauidad, dexado puerta  
 fraca, y passo libre para q cada uno siga al Doctor, y las opiniones que  
 mas fueren de su ingenio y de su afeccion: como se les pegara la doctrina?  
 como trabajaran, y se desvelaran en ella para salir grandes Maestros?  
 Si no les solicita y lleva el ceuo de la natural inclinacion y aficion?

**S. 8. Que por las razones dichas no se deute aprumar y confirmar por el Consejo el dicho juramento y por ser cosa nueva, que deroga lo antiguo.**

Num. i. **S**iendo pues el dicho juramento y estatuto que se hizo en la Uni-  
 versidad, tan opuesto a los fines y motivos, y las demás razones  
 arriba referidas, y q del nacen tantos y tan graves inconvenientes, y  
 asfí mismo contrario a sus estatutos y leyes antiguas, cō tanto acuerdo  
 estable-

establecidas y confirmadas por los Sumos Pontifices, bien se ve q no deue ser aprouado y confirmado, para q tenga fuerça de ley y constituciō. No se deue passar por esta nouedad tā opuesta a la antiguedad, que siempre fue venerable en todas materias, especial en estatutos y leyes establecidas por sábios y prudentes Legisladores, y nūca igualó la autoridad de los posteriores a la de los primeros, q alcançaron mejores tiempos, donde la malicia no estaua tan en su punto. Platon lib. de leg. prohibio mudar las leyes por el antojo de algunos; q se consultasen primero los Magistrados, y los Oraculos de los dioses, y todos los pueblos, para q se viesse la necesidad q auia: y siendo todos de vn parecer, se hiziese con grande acuerdo. En semejantes ocasiones se halló algunas veces en el Senado de Roma Cayo Cassio quando los Padres conscriptos queríā mudar algunas leyes antiquas, y hazer nueuos decretos cōtra los estatutos de los mayores, y les dixo, como refiere Tacito lib. 14. Annal. *Non semper contradico, nō quia dubitarem semper in omnibus negotijs melius, atque rectius olim prouisum. q̄ quae commutantur, in determinis mutari, sed ne nimio amore antiqui moris studiū meū extollere viderer.* Y assi quando se ha de derogar vna ley antigua, y establecer otra nueva en contrario, es necesario mirar con mucho acuerdo los daños q se siguen desta nouedad, como dice S. Tomas 1.2. q. 97. 2. corp. *Habes autem iusta legis mutatio, quantum in se est, detrimentum quoddam communis salutis. idc̄ nunquā debet mutari lex humana, nisi ex aliqua parte tantū recompensetur communi saluti, quantum ex ista parte derogatur: quod quidem contingit, vel ex hoc, quod aliquam maxima, q̄ evidenter vtilitas ex novo statuto prouenit, vel ex eo quod est maxima necessitas, ex eo quod lex consueta aut manifestam iniquitatem continet, aut eius obseruatio est plurimū nocua. Vnde dicunt alii speriris, quod in rebus nouis constituendis evidenter esse vtilitas, ut recte recedatur ab eo iure, quod diu aequum visum est.* Son admirables todas las palabras del Santo Doctor; pero se han de ponderar aquellas, *Quod aliqua maxima, q̄ evidenter vutilitas,* que para hazer nuevo estatuto q derogue el antiguo, son necessarias dos cosas La primera, q se siga muy grāde vtilidad, no como quiera prouable, sino evidenter. La segunda, q la ley antigua en su obseruancia llegue a terminos q contenga manifiesta culpa e iniquidad, y graue daño, evidentemente y manifiesto para la Republica. Izague agora el mas desapasionado, y menos ciego, segū estas condiciones, q prouecho se sigue desta nouedad de estatuto, y juramento q introduce la Vniuersidad de Salamāca, sino impedir el antiguo q ha tantos años se ha reconocido por vtil en auer cōtrouersia Escolastica de diuersas opiniones: y q los estatutos q deseto hizieron los Reyes Catolicos, y confirmaro los Pontifices, poniendo tātas Cátedras de diuersos Doctores Clasicos, no solo no son iniquos, ni dañosos, pero de grādissima vutilidad para la Republica Chrsitiana.

Con

Num. 2. Con esta autoridad de S. Tomas, y con lo que dice el de la Derecho, q es la l. 2. ff. de constit. Princip. cõ cuerda al l. 18. de la Partida, tit. 4. p. 1. q por ser singular al propósito, se refiere, y dice así: *Desarandas no deuen ser las leyes por ninguna manera; fueras énde si ellas no fueren tales, q desatassen el bien q deuan fazer, esto feria, sibien se enellas alguna cosa contra la ley de Dios, o contra derecho señorío, o contra gran prao communal de la tierra, o contra bondad conocida. E por que el fauor es may grá que cosa, y el desfauor may lígara; por ende, el desarar de las leyes, é collerlas del todo q no valan, no se deuo fazer, sino con grá consejo de todos los homes buenos de la tierra, los mas honrados mas sabidores, razonando primeramente los males q han fallaren, porq se deuen coller: èorro para los bieles, que hi son, q que pueden ser. Y despues que todo lo ouieren visto, si fallaren q las razones de las leyes tiran más a mal q a bien, pueden las desarar, é coller del todo: é si fallaren q en el bien à vna grá partida, comoquier que no iguale con el mal, deuen coller la soberanía del mal, é guardarlo con la bondad del bien; así q de la bondad del bien, y de la asperedad del mal, naza q derecho bueno, é communal. Onde por todas estas maneras que anemos dichas, se pueden desarar las leyes, y no por otras. Bien nos dice esta ley cõ har ta claridad, el mucho acuerdo q tiene entre para mudar las que son antiguas, y las circunstancias q se han de miraren la materia que contienen, los daños que se deuen evitar, quando son tan conocidos. Y vltra de los que se han representado, podria hacer otros de algunas discordias entre diueras escuelas, y las mayores entre los mismos discípulos de S. Tomas, sobre quié ha de ser el mas legitimo y verdadero, q pueda ser censor, y sobrestande en la Vniuersidad de Salamáca, para ver si el Catedratico defiende bien la opinion de S. Tomas, y q siga en caso dudosso el sentido, y la censura q el le diere; todo nacido de la novedad del nuevo decreto, por auerse apartado del antiguo. Inconveniente es este, que en semejantes casos preuino el Pontifice Inocencio III. cap 9. quando dixo: *Cum consuetudinis cuiusque longue non sit leuis authoritas, q) plerumque discordiam parian nuntiales.**

Num. 3. Segun esto, para hazer la Vniuersidad de Salamáca estatuto en cosa tan nueva, y materia tan graue, como es el jurar de seguir, enseñar, y defender, así a monton, tantas conclusiones como Santo Tomás tiene en su suma de diferentes condiciones, tocantes a varias materias de Teología Escolástica, Positiva, Moral, de Filosofía, y Metafísica, &c. y entre elllas algunas de passos tan dificultosos, que han pasado innumerables, y variadas, y aun contrarias interpretaciones, y inteligencias de sus mismos sectatores, quedando expuestas a otras tantas, y de donde ( fuera de los inconvenientes referidos) puede auer seminario de tantas emulaciones, y dissensiones, como se pueden temer entre varias Escuelas, y era necesario que se juntasen

juntasse algun Concilio Provincial, o Dioceſano, de muchos Doctores, Maestros, y Prelados, los mas fabios, prudentes, y desapafiosados que se pudiesen hallar, los quales con mucho acuerdo, y maduro confejo, despues de muchas conferencias y controuerſias, determinasen que opiniones eran las mas pias, mas prouables y verdaderas, mas conformes y allegadas a los principios de Fe, y dogmas Catolicos, y mas conuenientes a las buenas costumbres, para que se pudiesen jurar con toda la seguridad que pide vna temerosa conciencia, y ante todas cosas, como materia tan graue, consultarla primero con el Pontifice cabeca de la Iglesia, para que como juez arbitrio supremo, viese lo que mas conuenia, como siempre se ha viado en ella, quando se ha ofrecido ocasiõ semejante, como lo determino Anacleto Papa epist. 3 *Ad quam (S. Ecclesiam Romana) ram summa Episcoporum negotia, & iudicis quam & maiores Ecclesiastum questiones, quasi ad caput semper referenda sunt*, guardando en esto la cara a los Pontifices q̄ fundado por Doctor de la Iglesia a S. Buenaventura, y pot Maestros y Doctores Clasicos en las Vniuersidades a Escoto, Alejandro de Ales, Ocham, Durando, y otros, para que entre estas Escuelas cō la de S. Tomas aya la paz y concordia q̄ siempre se ha cénseruado en la controuerſia Escolastica, para mayor vtilidad y edificación de todos.

Num. 4. Y si para jurar en estos Reynos de V. M. sola vna opinion, como fue la de la Purissima Concepcion de Maria, el ser concebida sin pecado original, fue menester q̄ primero las Iglesias y Vniuersidades lo mifassen con mucho acuerdo, y para el caso hizieron tantas juntas y consultas, con fer opinion tan pia y verdadera, y como tal aprobada por tátos Padres de la Iglesia, defendida de tátos Escolasticos, canonizada por tantos Pontifices, celebrada en la Iglesia, y recibida cō tanto aplauso de los fieles, tan en gloria de la Virgen Nuestra Señora, Madre de Dios, y tan proxima para difinirse; titulos todos que aseguran la justificacion y vtilidad del juramento: para jurar tantas conclusiones sin numero, que no tienen estas cōdiciones y calidades, que juntas, que consultas, que examen y acuerdo era menester?

Num. 5. Y aunque la Vniuersidad diga en su memorial, que hizo juntas de claustro para hazer el dicho estatuto y juramento, y que lo confirio y consultó con personas doctas, con mucho acuerdo, y que esta fue diligencia suficiente para ser licito y prudente; quando esto se le conceda, y que por entonces tuviesse bastante motivo y fundamento para hazerlo prudentemente, segú el juicio recto q̄ fabricó, y la buena intencion y zelo q̄ tuvo: pero no se puede negar, sino q̄ el estatuto y juramento hecho en esta forma, especial siédo promisorio como lo es, lleuó cōfigo las cōdiciones facitas, o expresas, q̄ de su naturaleza,

y ex dispositione iuris, piden los juramétos promissorios, quales son: si la materia del juramento no se mudare: si el q̄ la tiene debaxo de su dominio y potestad, como es el Príncipe soberano, la cōfirmare: si pareciera ser en agravio de terceros: si por nuevas razones se hallare no traer consigo utilidad. Pero de este punto, y de la fuerça y obligació q̄ puede inducir este juramēto, se dirá Art. 2.

**Num. 7.** Solo aquí se ajuieren dos cosas. La primera, que quando el dicho juramento no se confirme por el Consejo, no perderá la Vniuersidad de Salamáca punto de su reputacion, ni será cosa nueva, siendo assi, que muchas veces ha sucedido en otras materias mas graues, como son los decretos de algunos Cōcilios, que por la dependēcia q̄ tuvieron de la aprouacion y confirmació del Sumo Pontifice, fueron reuocados, o corregidos por nuevas causas y razones, o inconvenientes que ocurrieron, como lo determinó Nicolao I epist. ad Michaelm Imperat. donde dice: *Romana Ecclesiacollecta Concilia sua autoritate firmat, sua moderatione custodit: unde quedam eorum, quia consensum Romani Ponit: si non habuerunt, valerudinem perdidereunt.* Y consta de lo que passó en la sexta Synodo Constantinopolitana, donde los Padres della condenaron las epistolæ de Honorio I, juzgando fauorecer los errores de los Patriarcas de Constantinopla, de Antioquia, y Alexandria, que ponian en Christo sola vna voluntad: y esto fue por la mala apprehension, y finiestra relacion que tuvieron del caso, como aduerte el Cardenal Turrecremata lib. 2. Ecclesiæ cap. 93. y despues las apruaron por Catolicas los Pontifices Juan III. Martino I. Agaton y Nicolao I. y todo el Concilio Romano: y no por ello perdio algo de su autoridad y reputacion el Concilio General, porque aunque no pudo errar en determinar dogmas de Fè, bien pudo en questiones de facto, guiandose por finiestras relaciones, como notó Coriolano en su compendio.

**Num. 8.** Lo segundo, se ha de aduertir, que la pretension que oy tieue la Vniuersidad de Salamanca, de seguir y leer solamente la doctrina de S. Tomás, ya otra vez se ha intentado en la de Alcalá, con ocasion de vn encuentro que huuio entre vn Doctor della, y vn Catedratico de la Orden de Santo Domingo, acercade enseñar nuevas opiniones, que para evitartlas, algunos Padres de la dicha Orden, lo induxeron y solicitaron, y sobre el caso se dio comission al Doctor don Gabriel de Cespedes, que al presente es Oidor en Granada, para que lo aueriguasse, y hecha la aueriguation, y presentada en el Cōsejo, como materia tan graue, se trató en el, y se consultó en el Supremo de la Inquisicion; y viendo los inconvenientes que auia, se mandó cessar la dicha pretencion, poniendo silencio a las partes. Mande V. M. parezcan estos papeles, y se vean, para que conste de la verdad del caso, y se tome exemplar para el presente, no permitiendo se conceda lo q̄ tan justamente otra vez se ha delegado.

**Conclusion** Ciñamos todo el discurso deste articulo, reduziéndole a breue espacio, cō ocasion de las condiciones y circunstancias q̄ dice S. Thom. 2. 2. q. 89. se han de considerar en el juramento; vnas de parte del q̄ lo haze, grā necesidad en la causa q̄ mueue, gran peso de maduro consejo, y discrecion de juicio: otras de parte de la materia q̄ se jura, verdad determinada, no expuesta a contingēcia de ser falsa, bondad y honestidad de justicia, no solo absoluta, para que en si

sea lícito y justo, sino respetiva, que no impida bienes, ni cause males: otras de parte de la razon del mismo juramento, que traiga consigo gran seguridad y estabilidad, por ser acto de Religion, que induce diuino testimonio: y assi la pide mayor q' otro qualquier acto humano. En todo lo qual acerca del punto q' se trata, parece estar deficiente: pues el q' jura haze agrauios: la materia impide bienes, y causa males: la razon del se opone a fines, y motiuos estables y seguros. Tres principios a que se ha de reducir todo lo que está prouado.

La pate del q' hizo el juramento, haze agrauios. 1. a la Religió de S. Fráncisco, q' no ha ofendido, antes merecido, y como parte lesa e inocéte, ha de ser amparada. 2. a sus Doctores Clásicos, al Doctor sutil Elcoto, insigne en la santidad de vida y espléndor de doctrina, q' tanto ha ilustrado la Teología Escolástica. 3. al Seráfico D.S. Buenaventura, cuya santidad y doctrina los Pontifices han puesto en balanza cō la del Angelico Doctor S. Tomas. 4. a los Santos Padres y Doctores de la Iglesia que criaron la Teología, y la dexaron por preldio y herencia comun y vniuersal a los sucesores.

De parte de la materia jurada impide grandes bienes. 1. la antigua enseñanza de la Iglesia, q' pide, no vniidad, sino pluralidad de muchos Doctores y Maestros, para que todos juntos puedan alcanzar y cōprehender las quatro dimensiones de la ciēcia diuina, q' tratan, latitud de sentidos, lógitud de verdades, profundidad de secretos, y sublimidad de eminēcia. *Vi possitis cōprehendere cū omnibus sanctis, que sit latitudo et longitud, sublimitas et profunditas, scire etiam supereremtēm sciēria et charitatem Christi Ephes.3.* y se acredeite con la autoridad de muchos, no siendo bastante la de uno ni dos: y todos descubran verdades, para q' se encuentre con la q' es hija de la Fe; y conduzé por camino mas seguro, sin los tropiezos que ha auido en otras Facultades, por seguir un Doctor. 2. impide el bien tan necesario de la controversia Escolástica, que pide tambien variedad de opiniones encontradas, no solo para adelgazar ingenios, y criar grandes Maestros, sino para sacar mejor la verdad en limpia, descubrir la pinta al error, porque assi se desienda y conserue la Fe en su pureza.

Assi mismo causa males y daños conocidos, 1. dificultad de cumplir juramento q' abraça tāta multitud de cōclusiones, y muchas tā indiferentes, que puede en ellas peligrar qualquier temerosa conciencia. 2. poco respeto a los estatutos antiguos, q' por tales deuen ser venerados, y no mudados sin causa grā uissima, y evidente utilidad. 3. las discordias eminentes, no solo entre otras Escuelas y Religiones, sino entre los discípulos y sectatores de S. Tomas.

De parte de la razon del mismo juramento, se opone a fines y motiuos estables y seguros 1. al fin de la Vniuersidad, que como vniuerso y madre comun ha de abraçar toda buena doctrina. 2. al motiuo superior de los señores Reyes Católicos sus fundadores, que instituyeron Catedras de Doctores Clásicos, cō diuerzas opiniones encótradas para mejor acierto de la verdad, expedicion de consultas, calificación de proposiciones, y mayor utilidad de los oyentes, viendo de su derecho y libertad, en seguir el Maestro, y doctrina mas conforme a su ingenio y afición. Todo se representa a V. M. para que le muevan estas razones, y no permita se confirme el dicho juramento.

## Articulo segundo.

35 24

### *Responde a los fundamentos principales de la Vniuersidad.*

**E**L Apoyo mas valiente que tiene la Vniuersidad para persuadir a V. Magestad, y al Consejo, que conviene, y aun es necesario confirmar el dicho juramento, es asentar como principio llano, que la vñidad de la doctrina es mas segura en las Escuelas, mas prouechora para los estudiantes, y de nayor eficacia para conseruar la paz en las Repùblicas: lo qual confirman con razones, y con autoridades de Santos, y con exéplos de la sagrada Escritura, y morales. A las razones queda bastante mente satisfecho en los vltimos §§. del primer articulo deste memorial, y a las autoridades y ejemplos no será dificultosa la satisfacion, pues ellas mismas se declaran mirandolas con atencion. Y porque no vamos con equiuocacion, sino con distincion y claridad, suponemos como principio de Fè, que todos los Catolicos deuemos tener y seguir vn solo Maestro de la verdad que es Christo N.R. y su lugarteniente, el Pontifice Romano, y vna sola doctrina y verdad infalible, que es la que nos enseña la Fè Catolica, como queda prouado en el articulo 1. §. 5. Lo que se duda es, si acerca del conocimiento Teologico desta verdad, se deue estar por sola vna declaracion de vn Doctor, o si es mejor, mas seguro y prouechoro, tener libertad para seguir las declaraciones y opiniones de otros Santos y Doctores, siendo prouables y seguras doctrinas. Dize la Vniuersidad que es mejor y mas seguro tener vn solo Maestro, y seguir vna sola verdad y doctrina, y pruevalo en su memorial con tantas autoridades de Escritura, Santos y Filosofos, que si fueran alpropósito, hizieran mucha fuerça. Y assi para nuestra defensa es necesario ver la que tienen, discurriendo breuemente por los §§. y numeros, con la modestia que pide la defensa natural que solo se pretende:

**S. i. Satisfazese a las autoridades de Ezequiel y san Pablo, de san Agustin, san Atanasio, san Cipriano, san Isidoro, y s. Tomás, citadas en el dicho memorial, con la verdadera y literal inteligencia dellas.**

**N**um. i **E**N El §. 2.n.7. traen la autoridad de Santo Tomas en el principio de la primera parte, para prouar el daño que se sigue de permitirse en las Escuelas diueras doctrinas y opiniones. Y si se consideran bien las palabras del Santo que citan, no pruevan el intento, porque solo pretende descubrir el que tuuo para hazer la Suma, que fue quitar la confusion q' auia

en algunos autores que disputauan muchas questiones inutiles, y reducir à buen orden y metodo, lo que sin el estaua escrito: bien claras son las palabras: *Cōsideramus (dize) huius doctrine nouitios plurimum impediri in his, quia à diversis scriptis sunt, partim quidem propter multiplicationem inutilium questionum, partim etiam, quia ea, quae sunt necessaria talibus ad sciendū, non eraduntur secundum ordinem disciplinae.* Razon es esta tan comun en todos los que hazen sumas y resumptas, que ninguno dexò de darla en el principio dellas. Mas de aqui como se infiere, que no ha de auer mas que vn Maestro, y vna dottina, que es el intento del dicho §. admitiendo Santo Tomas, y todos los Sumistas, las opiniones prouables de los otros Doctores, y como quiere la Vniuersidad atarse aora como nouicio a sola la suma de S. Tomas?

En el numero 10. citan a san Atanasio, in oratione aduersus idola, que dice: *Vt multitudine Deorum nullitas est Deorum, ita quoque necesse est multitudinem principum id efficere, vt nullus sit Princeps: ubi autem Princeps non est, ibi proorsus disturbatio nascitur.* Bien se dexa entender que habla el Santo de la muchedumbre de Principes que gouieren, la qual condena, porque necesariamente causan turbacion en el gouierno de las Repub.icas. Mas en esto no le pasò por pensamiento condenar la variedad de opiniones, y multitud de Doctores y Maestros, los cuales no gouieren y mandan, sino enseñan en la Teologia, y alumbran los entendimientos, para que tengan mayor y mas claro conocimiento de la verdad: y diferente razon es la del gouierno, a la de la enseñanza y doctrina.

En el numero 11. para prouar que la variedad de Maestros y de opiniones amenazan grandes peligros, traen las palabras de san Cipriano, epistola ad Dacianum. *Hac sunt hereticorum initia, & ortus, arque conatus male cogitantium, & sibi placentium.* Queda duda que las doctrinas hereticas son perjudiciales, y dañosas, y que sus pensamientos son malos, y su presuncion diabolica? y quien de ahí puede inferir justificadamente, que tienen semejante malicia las doctrinas y opiniones prouables de los autores Catolicos, y Santos Padres, que ni pensaron mal, ni se complazuen en si mismos, sin hazerles notable agrauio?

Num. 12. En el numero 12. traen a Santo Tomas, 2.1. quest. 39. articulo 1. que dice: *Nam unitas particularis aliquorum adiunictem ordinatur ad unitatem Ecclesie, sicut compositione singularium membrorum in corpore naturali ordinatur ad totius corporis unitatem:* Destas palabras infieren, que es grande osadia poner en duda que es mas seguro tener vn determinado Maestro, y seguir vna doctrina en la Teologia Escolastica. Si esta ilacion es buena para el intento, juzguelo el Teologo desaficionado, considerando que Santo Tomas alli va hablando contra los Cismaticos que se apartan de la cabeza verdadera, y de los Catolicos que

se vnen y juntan para conseruarla, y como condena la diuisió de aquellos; aprueva la voluntad y conformidad destos. Y aunque las palabras alegadas declaran bien este intento, mas le descubren las que se siguen a ellas.  
*Ecclesia autem unita (dize) in duabus consistit, scilicet in communione membrorum Ecclesia ad unum, sive communicatione, & iterum in ordine membrorum Ecclesia ad unum caput.* Esto nadie lo niega: pero la diversidad de opiniones y Maestros Santos, y doctos, ni quita lo uno, ni lo otro: antes es necessaria para ambos intentos, como queda prouado, pues todos se juntan para defender una misma verdad, y una misma cabeza, de las saetas que los hereges la titan, y de la ponzoña que siembran, y solo se diferencian en el modo de defenderla, lo qual es tener la Iglesia diversidad de armas en su defensa, para defenderse, y para ofender a sus enemigos.

Num. 3. En el §. 5. num. 34. traen para el mismo intento aquellas palabras de San Pablo, ad Timotheum 6. *Timothee, depositum custodi, deuiriens profanas vocum nouitatem, & oppositiones falsi nominis scientia.* Y ponderan mucho a este proposito las palabras de Vincencio Litenense sobre este lugar. Estas palabras no son a propósito: porque San Pablo habla en ellas expresamente del deposito de la Fe que se deve guardar, y de las oposiciones contra ella que se deben condenar por errores, y asi lo declaró bien en las que inmediatamente se siguen. *Quam quidem projicientes circa fidem exciderunt.* Y no se declara menos Vincencio en las palabras alegadas, ibi: *Depositum (inquit) custodi, Catholica fidei talentum inuiolatum, illibatumque conserva, quod tibi traditum est; aurum accepisti, aurum reddes nolo pro auro aur impudenter plumbum, aur fraudulentiter ferramenta supponas, &c.* Estremadas son las palabras: pero no para aplicarlas a Doctores Catolicos, sino a los hereges de quien habla: los cuales pretenden destruir el deposito de la Fe, y convertir el oro fino y acisolado de la doctrina Catolica, en el hierro viejo de sus falsas saetas. Estos manda S. Pablo que se destierren, como perjudiciales y dañosos, y que los dogmas de la Fe se abracen y guarden inuiolablemente: por esto dice un poco mas abajo Vincencio, *Pretiosas dñini dogmaris gemmas sculpe fideliter.* En lo qual no excluye las opiniones y interpretaciones de los Santos y Doctores Escolasticos: antes las admite y aconseja en las palabras que se siguen, confessando que ayudan a adornar y resplandecer las verdades de la Fe. *Cupra, adorna, alijs splendorem, gratiam, venustatem; intelligitur te exponere illustrius, quod antea obscurius tenebatur: per te posteritas intellectum gratuletur, quod antea vetustas non intellectum venerabatur: eadem ratione qua dedicisti, ita doce, vt cum dicas noua; non dicas noua.* No podiamos buscar palabras mas a propósito para nuestra

en algunos autores que disputauan muchas questiones inutiles, y reducir a buen orden y metodo, lo que sin el estaua escrito: bien claras son las palabras: *Cosideramus* (dice) *huius de tribus nouissimis plurimum impediri in his, quia à diversis scriptis sunt, partim quidem proper multiplicationem multum questionum, partim etiam, quia ea, quae sunt necessaria talibus ad sciendū, non traduntur secundum ordinem disciplinae.* Razon es esta tan comun en todos los que hazen sumas y resumptas, que ninguno dexò de darla en el principio dellas. Mas de aqui como se infiere, que no ha de auer mas que vn Maestro, y vna doctrina, que es el intento del dicho §. admitiendo Santo Tomas, y todos los Sumistas, las opiniones prouables de los otros Doctores? y como quiere la Vniversidad atarse aora como nouicio a sola la suma de S. Tomas?

En el numero 10. citan a san Atanasio, in oratione aduersus idola, que dice: *Ut multitudo Deorum nullitas est Deorum, ita quoque necesse est multitudinem principum id efficiere, ut nullus sit Princeps: ubi autem Princeps non est, ibi prorsus disturbatio nascitur.* Bien se dexa entender que habla el Santo de la muchedumbre de Principes que gouieren, la qual condena, porque necesariamente causan turbacion en el gouierno de las Republicas. Mas en esto no le passò por pensamiento condenar la variedad de opiniones, y multitud de Doctores y Maestros, los cuales no gouieren y mandan, sino enseñan en la Teologia, y alumbran los entendimientos, para que tengan mayor y mas claro conocimiento de la verdad: y diferente razon es la del gouierno, a la de la enseñanza y doctrina.

En el numero 11. para prouar que la variedad de Maestros y de opiniones amenazan grandes peligros, traen las palabras de san Cipriano, epistola ad Dacianum. *Hac sunt hereticorum initia, & ortus, atque conatus male cogitantium, & sibi placentium.* Quien duda que las doctrinas hereticas son perjudiciales, y dañolas, y que sus pensamientos son malos, y su prefuncion diabolica? y quien de ahí puede inferir justificadamente, que tienen semejante malicia las doctrinas y opiniones prouables de los autores Catolicos, y Santos Padres, que ni pensaron mal, ni se complazieren en si mismos, sin hazerles notable agrauio?

Num. 21. En el numero 12. traen a Santo Tomas, 2.2. quæst. 39. articulo 1. que dice: *Nam unitas particularis aliquorum ordinatur ad unitatem Ecclesia, sicut compositione singulorum membrorum in corpore naturali ordinatur ad totius corporis unitatem:* Deltas palabras infieren, que es grande osadia poner en duda que es mas seguro tener vn determinado Maestro, y seguir vna doctrina en la Teologia Escolastica. Si esta ilacion es buena para el intento, juzguelo el Teologo desapasionado, considerando que Santo Tomas alli va hablando contra los Cismaticos que se apartan de la cabeza verdadera, y de los Catolicos que

se vnen y juntan para conservarla, y como condena la diuisio de aquellos; apruevala volunt y conformidad destos. Y aunque las palabras alegadas declaran bien este intento, mas le descubren las que se siguen a ellas. *Ecclesia autem unita (dize) in duobus consistit, scilicet in communione membrorum Ecclesia adiunictam, sive communicatione, & iterum in ordine membrorum Ecclesia ad unum caput.* Esto nadie lo niega: pero la diuersidad de opiniones y Maestros Santos, y doctos, ni quita lo uno, ni lo otro: antes es necessaria para ambos intentos, como queda prouado, pues todos se juntan para defender una misma verdad, y una misma cabeza, de las saetas que los hereges la tiran, y de la ponzoña que siembran, y solo se diferencian en el modo de defenderla, lo qual es tener la Iglesia diuersidad de armas en su defensa, para defenderte, y para offendere a sus enemigos.

Num: 3. En el §. 5. num. 34. traen para el mismo intento aquelles palabras de San Pablo, ad Timotheum 6. *Timothœ, depositum custodi, deuiriens profanas vocum nouitatem, & oppositiones falsi nominis scientia.* Y ponderan mucho a este proposito las palabras de Vincencio Litenense sobre este lugar. Estas palabras no son a propósito: porque San Pablo habla en ellas expressamente del deposito de la Fe que se deuen guardar, y de las oposiciones contra ella que se deuen condenar por errores, y assi lo declaró bien en las que inmediatamente se siguen. *Quam quidem proiicientes circa fidem exciderunt.* Y no se declara menos Vincencio en las palabras alegadas, ibi: *Depositum (inquit) custodi, Catholica fidei talentum inuiolatum, illibatumque confirua, quod tibi traditum est; aurum accepisti, aurum reddes nolo pro auro aut impudenter plumbum, aut fraudulenter ferramenta supponas, &c.* Estremadas son las palabras: pero no para aplicarlas a Doctores Catolicos, sino a los hereges de quien habla: los quales pretenden destruir el deposito de la Fe, y convertir el oro fino y acrisolado de la doctrina Catolica, en el hierro viejo de sus falsas sectas. Estos manda S. Pablo que se destierren, como perjudiciales y dañosos, y que los dogmas de la Fe se abracen y guarden inuiolablemente: por esto dice un poco mas abajo Vincencio, *Preciosas diuinis dogmaris gemmas sculpe fideliter.* En lo qual no excluye las opiniones y interpretaciones de los Santos y Doctores Escolasticos: antes las admite y aconseja en las palabras que se siguen, confessando que ayudan a adornar y resplandecer las verdades de la Fe. *Coapta, adorna, alijs splendorem, gratiam, venustatem; intelligitur te exponere illustrius, quod antea obscurius cenebarur: per te posteritas intellectum graviteretur, quod antea vetustas non intellectum venerabatur: eadem tamen que dedicisti, ita doce, ut cum dicas noua, non dicas noua.* No podiamos buscar palabras mas a propósito para nuestro

intento, pues dice Vincencio, que los Doctores y Maestros que no se apartan de la Fe, la predicen, enseñan, manifiestan, y sacan aluz, de manera que los que no la entendian, ya la entiendan, y los que la venian a ciegas, ya la puedan defender en publico, y tenga la potestad esta obligacion a los Santos, que enseñando con nuevos y diuersos modos de opiniones prouables, no enseñan nueva doctrina, sino la misma que la Fe Catolica, en que todos concuerden. Segun esto como quiere la Uniuersidad en virtud de las dichas palabras de San Pablo, y del Lcmenense, desterrar la variedad de Maestros, y de opiniones prouables?

Num.4. En el §.6. numero 44. para probar que es necesario su juramento para confernar la uniuersidad de vn Maestro, y de vna doctrina, se valen de vnas palabras del Profeta Ezequiel, capitulo 34. Nonne satis vobis erat, (dice el Profeta) pascuabona depositi, insuper ☩ reliquias pascuarum vestrum concubatiss pedibus vestris, ☩ cum purissimam aquam biberetis, reliquam pedibus vestris turbabatis, ☩ ones meæ his que concubauerat pedibus vestris fuerant, pascabantur, ☩ que pedes vestri turbabant, hac bibebant. Este (dizen) es el daño, y el remedio dice. Dios que será, Suscitabo super eos pastorem unum. Estas palabras bien sabe la Uniuersidad que en el sentido literal no favorecen su intento, pues confiesa luego, que aquel pastor que promete para el remedio de tales daños, es Christo nuestro Redentor: y no se como en el acomodacion hallan entrada contra los Doctores antiguos, ni contra los modernos que enseñan doctrina falsa y Catolica, viendo que el Profeta alli no trata tanto de la doctrina, quanto del mal exemplo que dan los Superiores con su vida: lo qual consta de las palabras antecedentes, que dizen assi: Vae pastoribus Israel, qui pascibant semisipios, nonne greges à pastoribus pascuntur? lac comedebatis, ☩ lanis operiebamini, ☩ quod crassum erat, occidebatis, gregem autem meum non pascibatis. Y tres renglones mas abaxo dice. Et dispersa sunt oves meæ, eoquod non est pastor, ☩ facta sunt in degenerationem omnium bestiarum agri. Bien claro se ve, que habla el Profeta de los daños que causa vn mal pastor, que trata mas de su negado, qm del bien espiritual de sus subditos. Pues que tiene que ver esto con la uniuersidad de doctrina y Maestro que pretende provar la Uniuersidad, sola porque dijo, Suscitabo pastorem unum? Y si por este pastor se entienda Christo Nuestro Señor, su unidad en el magisterio y calefancia de la Fe, ningun autor Catolico la niega, ni la puede negar.

Num.5. Tampoco les ayudan las palabras de san Geronimo libro 1. in Ezech. citadas en el numero 45. las quales cisan y ponderan por muy notables, y nos obligan a referirlas, porque se vea la fuerza que tienen

y que

y que no huimos el cuerpo al argumento, comentando el lugar de Ezequiel, dice así. *Loquitur Dominus non solum ad oves, et capras, sed ad arretes, et hircos, qui sunt in gregibus principes, quibus ait: Nonne sac volis erat, quod bonis Scripturarum pascuis vescerat? et cum aquam eloquiorum Dei purissimam libetis, reliquas aquas pedibus turbabatis, ut populus meus conculcas a vobis pascuas, et turbidas aquas manducaret, et biberet, et vestro vitio, (Notense estas palabras) quod per se bonum erat, corruptum violatumque suscipieret? Quod et omnes heretici faciunt, ut carpant eloquias Scripturarum, et quantum est in se, maculent; sed et Ecclesiastici viri, qui dogmorum non custodiunt veritatem, sed de suo corde configunt, magistrorumque habent presumptionem suam, simili errore retinenter, qui cum populo persuaderint vera esse que fingunt, et in theatralem modum plausus concitarent, et clamores, immemores fiant imperitia sua, librariisque sermonibus, atque trutinatis magistrorum sibi assumunt auctoritatem.* Si la disputa presente fuera entre Católicos y hereges, no era menester mucho para entender que el Santo los condena y pinta en las dichas palabras. Mas como ya tenemos supuesto que no es la diferencia sino entre los Doctores que ha jura- do la Vniuersidad, y sus doctrinas, y las de todos los demás Santos y Doctores Escolásticos, que quedan excluidas en el juramento, aunque sean muy prouables, sanas, y Católicas, no alcanzamos como se puedan entender en su favor las dichas palabras, pues estos Santos y Doctores, ni con sus vi- cios han corrompido las buenas costumbres, ni con sus escritos han expug- nado los dogmas de la Fe, ni enturbiado las aguas de la sabiduria Chris- tiana, ni se halla en ellos error alguno semejante al de los pastores que pinta el Profeta, ni favorable a los hereges, que impugna aquí san Ge- ronimo.

Num. 6. En el numero 46, para prouar que lo que más nos oponen los here- ges, es la diuersidad de doctrinas, citan vnas palabras de San Agustín, libro de ouibus cap. 15. *in fine. In tanum culmen in nomine Christi erecta est Eccle- sia, ut iam confundantur omnes maledici, nec audire maledicere. Hoc solus illis remansit, quod contra nos dicere. Quare inter vos non consenserint Gérites, pagani, qui remanserunt, non habentes quid dicant contra Christi no- men, dissensiones Christianorum Christianis obijcunt.* Este es el ma- yor oprobrio (dizen) que el infiel opone al Católico; y del mismo argumento se vale el herege, pues nos arguye que no ay verdadera Iglesia, donde ay tanta diuersidad de opiniones como arguye Cal- uino libro 4. institut. cap. 23. §. 14.

Esta razon no tiene mas que apariencia, para quien sabe que los ene- migos de la Fe murmuran siempre de lo que mas daño les ha- ze, y como con la diuersidad de opiniones de Santes y Doctores-

tienden con ellas tanta oposición y ojeriza, como la tienen con el Papa, con los Sacramentos que niegan, y con los Padres de los Concilios, a los quales pretenden desacreditar con la dicha objeción: y esto admite y confiesa la Universidad en el numero 106. respondiendo al mismo argumento. Ultra de que las palabras de san Agustín no vienen al intento, por que habla expressamente de los hereges, y de las dissensiones de sus sectas: leíse las palabras antecedentes, en toda la columna citada, y en especial aquellas: *Audientes vocem pastoris seruentur à vocibus luporum: bestiae illae calami non comedent eos; volentes ad sensum suum convertere scripturas, ab apertis scripturis auerentes aures; volentes se audiri. Scripturas non audiri.* Y un poco mas abajo dice así: *Illi laudabant verbum in se dicentes, quod vobis dicimus, audire, nos laudamus verbum Domini dicentes, quod nobis dicunt audiamus.* Que cosa mas clara? pues aun mas lo son las palabras que se siguen a las citadas en el dicho numero, que son: *Ergo quisunque ab hereticis transferunt ad Catholicam, non habebunt hoc opprobrium genium, nec portabunt male dictum dissensionis: quia permanent in radice veritatis, in plantacione charitatis: non reprobabunt maledictum.* Segun esto, si dice S. Agustín que entre los Fieles no ay las dissensiones, de que va hablando, porque permanecen todos en una Fe y Caridad, como se traen sus palabras contra las opiniones prouables y Catolicas, a las cuales en el dicho numero ponen nombre de mágines, haciendo en esto a ellas y al mismo Santo notable injuria?

Num. 7. En el numero 47. para assentar, que la unidad de la doctrina es muy importante para la conservación de la Fe, traen a S. Isidoro libro 3. de Summo bono, que dice así: *Sicut instruere soleat collatio, ita destruit contentio: haec enim relicto sensu veritatis lices generat, pugnando verbis, etiam in Deum blasphemiam facit: inde hereses schismata, quibus fides subueritur, veritas autem primatur, charitas scinditur.* Pero esto mas es en nuestro favor, pues así dice el Santo, que la disputa y controvérsia instruye los entendimientos: pero la contencion y emulación peruierte las voluntades de aquellos, que deixando el sentido de la verdad Católica blasfeman contra Dios. Son por ventura de este género y numero los Santos y Doctores de la Iglesia, que tienen opiniones contrarias, y fueron tan grandes defensores de la Fe, que se expusieron a morir por ella, y confundieron tantos hereges con su doctrina: y los Doctores modernos que tanto han escrito contra las herejías antiguas y modernas? Quien tal dirá! Ni se puede favorecer la Universidad de las otras palabras que se siguen en el lugar citado: porque no dice el Santo en ellas, que no aya disputas, controvérsias, ni opiniones, antes suponiendo que conviene que las aya, aconseja que se mire cautamente la artificiofa sutiliza de algunos ingenios: porque a buestra doctrina, no siembren la que no sea tal. *In disputationibus fidelium,* (dice)

*cauenda est proposicio, et artificiose subtilitas, que collidis oī electionibus resista rendit, ita enim versutis assertioribus prauorum disputatio innodatur, ut recta esse simulente, qua peruersa persuadent. Mire la Vniuersidad a las manos, a los que no las truxeron bien, pues es madre de la buena doctrina; pero no desfierre a los que las traen limpias, que esto es lo que el Santo aconseja, y lo que cede en mayor honra suya.*

Num. 8. En el numero 49 alegan a san Atanasio en la epistola ad Africanos, y a Tertuliano libro de præscript. los cuales expressamente hablan de los hereges que tienen diueras sectas, y todas opuestas a la verdad Católica, y por el mismo caso falsas y sin prouabilidad alguna. *Vanus (inquit) igitur eos cum labor, qui contra istud, scilicet Concilium, alia subinde concilia moluntur, quippe qui, plus quam decem synodos iam instaurarunt, in singulis semper aliquid innovantes, hac à prioribus detrahentes, illa in sequentibus immutantes, &c.* Haze burla el Santo de los conciliabulos de los hereges: porque en uno deshazan y niegan, lo que en otro aprueban y confiesan, sin tener constancia; porque no tienen verdad determinada: pero esto no se puede aplicar a los Catolicos y Santos Doctores, que son tan constantes en defender la verdad infalible de la Fe, si bien siguen en el modo diferentes caminos y opiniones, sin que ninguna se aparte della: porque en apartandole ya no es opinion, sino error, el qual no permite la Iglesia, ni la Santa Inquisicion. De la misma manera habla Tertuliano, y así no ha menester otra respuesta.

Num. 9. En el §. 7. numero 52. traen vna larga autoridad de Eduardo Vistorio, in theatro vitæ civilis, lib. 2. cap. 3. num. 7. el qual tambien habla de la vnaidad de la doctrina, que es dogma de Fe, bien claras son sus palabras. *Duo (inquit) sunt quantum ad sapientiam plurimum conferentia vita civilis, dogmatis nempe inter ciues communias, et in eadem constantia; dogmatis communias fons est pacis, et concordia inter ciues, sicut è contrario nihil acrius ad tumultus ciendos inter eosdem, quam sententiaram, presertim in diuinis, pugnans quedam discrepancia. Muy cierto es que todos los Santos y Doctores Catolicos conuienen en los dogmas de la Fe, y que las opiniones suyas non pugnant cum diuinis, sed diuina defendunt, et declarant. Y así es cierto, que esta autoridad no prueva el intento del §. ni contradice al nuestro.*

No tiene mas fuerza la autoridad de los Actos de los Apostoles, que traen en el numero 56. pues confiesa en la Vniuersidad, que los Iudios que acusauan a san Pablo, estauan entre si tan diuisos por las sectas de Fariseos y Saduceos, que no sabe si aborrecian mas a Christo, que los vnos aborrecian a los otros: por esto riñeron entre si tan sangrientamente en el Concilio, que pudo escaparse san Pablo. Notense las palabras alegadas con las antecedentes y subsequentes, y verase quan poco favorecen el intento, y las alegadas son: *Et cum hoc dixisset, facta est dissensio inter Pharisæos*

*(¶) Saduceos, ¶ soluta est multitudine. Las antecedentes son. Ego Phariseas sum (dijo san Pablo) filius Phariseorum, de spe ¶ resurrectione mortuorum ego iudicor. Y luego inmediatamente dice el Texto Sagrado: Saducæ autem dicunt, non esse resurrectionem, neque Angelum, neque spiritum; Pharisei autem verumque confitentur. De las cuales palabras consta, que los Fariseos confessauan vna verdad Católica, y los Saduceos la negauan, con la qual division pudo S. Pablo librarse. Pero en nuestro caso no es así, sino al reves, que los Doctores que se juntan en los Concilios para disputar algunas proposiciones, aunque acerca de ellas tengan diferentes opiniones, todos conuenien siempre en defensa de la verdad Católica. Y quando la razon de vnos parece a los hereges friuola, la de otros les convence, como se prouó en el articulo 1. delte memorial, §. 6.*

**§. 2. Que no pruevan el intento de la Vniuersidad S. Agustin, San Geronimo, Hugo de Sancto Victore, Seneca, ni las palabras que citan de la Escritura Sagrada.**

Num. I. EN El §. 8. numero 59. para prouar que el dicho juramento conuiene para el prouecho de los estudiantes, y que es trabajo en vano querer llegar al termino por diferentes caminos, citan a San Agustín, lib. de Ciuitate Dei, cap. 41. que dice así. *Has ¶ alias pernumerabilis dissensiones philosophorum, quis unquam populus, quis senatus, quae potestas, vel dignitas publica impie ciuitatis deiiciendas, ¶ alias probandas, accipiendas, alias improbandas, reprobandas que curauis: ac non pasim sine illo iudicio, confuseque habuit in gremio suo tot controversias hominum dissidentium, non de agris, vel dominibus, vel pecuniariis ratione, sed de his rebus, quibus aut miserevinitur, aut beate. Et si aliqua vera dicebantur, eadem licentia dicebantur, ¶ falsa proorsus, ut non frustra talis ciuitas mysticum vocabulum Babylonis acceperit: Babylon quippe confusa interpretatur. Bien se dexa entender que habla el Santo en las dichas palabras de las dissensiones y controversias que auia entre los Filósofos, no acerca de los medios de la salvación, sino acerca del fin, pues dice: Sed de his rebus, quibus aut miserevinitur, aut beate. Mas para que se vea mejor, quan fuera de propósito son las dichas palabras para prouar el intento de la Vniuersidad, referir las antecedentes, y subsequentes que declaran el de San Agustín. El título del capítulo es de *Philosopherum opinionum dissensionibus, ¶ canoniarum apud Ecclesiæ concordias scripturarum*. Al principio del capítulo reprehende a los Filósofos: porque pensauan con sus ingenios dar alcance a las cosas divinas, de adonde nacen tantos errores entre ellos. *Quid agit (dice) aut que, vel qua, ut ad beatitudinem peruenient, humana se porrigit infelicitas, si divina non ducit authoritas? Denique auctoribus nostri (notense estas palabras) in quibus non frustra sacrarum literarum**

29

33

figitur, & terminatur canon; absque ut incir se aliqua ratione dissentiant. Tras esto va el Santo refiriendo la variedad de errores que tenian los Filosofos encontrados entre si, y opuestos a la Fe Catolica: son muchos los que refiere, y para nuestro intento basta decir los inmediatos. *Alij afferentes vnum, alijs innumerabiles mundos. Alij immortales esse animas, alijs mortales. Alij resoluti in bestias, alijs nequaquam. Alij constituentes in corpore finem bonum. Alij putantes nunquam esse credendum.* Despues destas palabras se siguen inmediatamente las alegadas en el dicho numero. *Hac & alias dissensiones, &c.* Y para que se vea tambien, que de ninguna manera condena el Santo la variedad de opiniones Catolicas, sino que antes las aprueba, dice luego asi: *At vero gens illa, ille populus, illa ciuitas, illa res publica, illi Israelia, quibus credita sunt eloquia Dei, nullo modo pseudoprophetas cum veris Prophetis pari licentia confuderunt, sed concordes inerse, arque in nullo dissidentes, sacrarum literarum veraces ab eis cognoscabantur, & tenebantur auctores. Ipsi erant Philosophi, ipsi sapienti, ipsi Theologi, ipsi Doctores probatatis, arque pietatis. Ibi si prohibitum est sacrificium, Deus prohibuit: si dictum est, Honora patrem tuum, Deus iussit: si dictum est, Non macaberis, &c.* Non hac era humana, sed oracula diuina fuderunt. Hac August. Las cuales palabras son tan contrarias al intento de la Vniuersidad, y tan fauorables al nuestro, que no se como citaron las referidas en el dicho numero, si suia leydo estas: pues dellas se prueua claramente, que con vniidad y conformidad en el fin y verdad Catolica, se compadece muy bien la diuersidad de opiniones, y aun es necessaria para la mayor y mas segura defensa della, sin que esto sea confusion de Babilonia, como apunta la Vniuersidad: que a serlo, buena huuiera estido la misma Vniuersidad, y aun la Iglesia, que tantos años se ha conservado con varias opiniones entre los Doctores, sin el dicho juramento. Buenas las Religiones, que con tan diferentes medios de perfeccio caminan a un mismo fin. Bueno el gouierno politico y Christiano, que con tanta diuersidad de sentencias entre los Doctores Iuristas se ha sustentado y conservado.

Num. 2. Tampoco fauorecen el intento del dicho §. las palabras del Espiritu Santo, citadas en el mismo numero 59. *Cor ingrediens duas vias non habebit successus.* Y de la Glossa, *quia in vanum laborat.* Que sin duda dizen es trabajo en vano querer llegar al termino por diferentes caminos. Estas palabras son del Eclesiastico en el capitulo tercero, adonde va hablando de los corazones dañados, y de los caminos de perdicion, como declaran las palabras siguientes. *Et pranus corde in illis scandalizabitur,* sobre las quales dice la Glossa ordinaria. *Cor, quod non curat, nec studet vitare: quod ea diligit, que ducunt ad ineritum, ut heres & profana nominitates.* Y Nicolas de Lita: *Cor habens noritiam boni in intellectu, & malitiam in affectu.* Esto poco tiene que hazer con los caminos de las opiniones seguras que

se endereçan al conócimiento de las verdades Catolicas , y no proceden de dñada intencion, sino de efecto piadoso de alcançarlas.

Num. 3. En el numero 50. las palabras que citan de Hugo de S. Viat. lib. 3. no solo no favorecen su intento, mas antes lo contradizen, especialmente aquellas. *Sciendum est; quod in quolibet negotio duo sunt necessaria, opus videlicet, et ratiō operis, que ita fibi annexa sunt, ut alterum sine altero inutile sit: sic nimurum in omni studio quis sine ordine, et discretione operatur, lat orat quidem, sed non perficit. El que se obliga a seguir un solo autor, solo atiende ad opus, sed non ad rationem operis, pues le sigue por sola su autoridad, y no por la razon: pero el que sigue no solo al autor, sino a la razon de la opinion, esse atiende ad opus, et ad rationem operis.* Y así en el ejercicio de la Teología Escolástica, aquel obra con orden y discrecion, q no se ata y limita a la autoridad de un solo Doctor, ni una sola doctrina, antes elige la que juzga ser mas conforme a la razon.

Num. 4. En el mismo numero 50. citan un lugar de Seneca, epistola 2. y hacen tal ponderacion de sus palabras, que les parece ser bastantes, para que en virtud dellas el Consejo se mueva a confirmar el juramento, y así nos obligan a examinar su fuerza, y legitimarlas: citanlas en esta forma. *Vitam in peregrinatione agentibus euenit, ut nulla hospitia habeant, nullas amicitiias: id accidit his, qui nullius se ingenio familiariter applicat, sed avaria cursim, et properante transmittunt nihil ita vile est, quod in transitu proficit; sed modo hunc librum euoluere volo, modò illum. Fastidientis stomachi est multa degustare, que ubi varia sunt, et diuersa, inquinant, non alunt. Deista epistola tomaron lo queles parecio era mas aproposito de su intento, y no penetrando el del Filosofo, se dexaron entre renglones los que eran en nuestro favor, y no en el suyo. El intento pues de Seneca (como aduiente Marco Antonio Mureto su Escoliador) es persuadille a Lucilio tu amigo, que si quiere ser muy sabio, y gran Letrado, no se embarace en leer mucha copia de libros, siguiendo la condicion de algunos ingenios, nō leeros de poco asiento, que llevados de la nouedad, andan picando en este y aquel libro nuevo, y que nunca han visto, sin tener punto fijo en ninguno. Y así le dice. *Illud vide, ne ista lectio multorum auctorum, et omnis generis voluminum, habeat aliquid vagum, et instabile: nusquam est qui ubique est. Y declarandole esto, le trae algunos ejemplos, el primero de los que van muy de passo peregrinando, que ni tienen asiento fijo en postada, ni amistad firme en persona, y son las primeras palabras que cita la Universidad. In peregrinatione vitam agentibus, etc. El segundo es de los estomagos leuantados, que apenas reciben la comida, quando luego la truenan, sin dar lugar a la digestion. Non prodest cibus, qui statim sumpus emiseritur, etc. Nihil tam vile est, quod in transitu proficit. Y luego le dice, Distrahunt animum librorum multitudine: itaque cum legere non possis quantum habueris,**

*Sat est habere quantum legas; sed modò inquis (lo que prosiguiendo cita la Vniuersidad) hunc librum euoluere volo, modo illum tñc. vsque non alune, don de le dize que no pique en este libro, ni en el otro, sino que haga pie y assiento en algubostde manera que lo que gustare dellos, lo abrace bien el estomago, y lo digiera, para que le entren en algun prouecho. Y con-*

*cluye el Filosofo diciendo a Lucilio palabras dignas de ponderar en nues-*

*tro fauor: Probaros itaque semper legem. siquando ad alios diuertire libuerit,*

*ad primos redi. Hoc ipso quoque facio, ex pluribus quae lego, aliquid appreben-*

*do: solem enim in aliena casta transire, non etquam transfuga, sed etquam*

*explorator. Que cosa mas clara y cõcluyente es esta carta de Seneca les reseñ-*

*uimos, para que vean si es en su fauor, y como la dexa abierta para leer y*

*segir muchos autores, los que fueren graues y aprouados, sin limitarse a*

*vno ni dos: y que por este camino se halló el siempre muy aprouechado,*

*procurando digerir la doctrina de todos para el alimento de su sabiduria;*

*porque siempre tenia de costumbre passarse a los reales de otros auto-*

*res extraños, no a hurtadillas como soldado fugitivo, sino como sagaz y*

*prudente explorador para descubrir nuevos ardides de guerra. Segun esto*

*ya se vè que lo que condena Seneca, es la ocupacion de leer muchedum-*

*bre de libros, sin hazer assiento en ninguno: pero no el seguir variedad*

*de autores y opiniones, antes dexa la puerta libre para que se lean los que*

*fueren aprouados, y las opiniones, que fueren mejores: de donde tendran*

*libertad los professores de la Teologia Escolastica, de seguir los Docto-*

*res y opiniones que mejor les pareciere, y mas conforme a su ingenio, sin*

*hacer fuerza a que abrace la opinion que no alsienta en el, por ser del Do-*

*ctor que ha jurado. Y si teniendo vna opinion, halla despues razon en*

*contrario tan eficaz, que le obligue a seguir la contraria ( como cada dia*

*sucede en los tribunales y escritos de autores ) esto no es variedad, ni in-*

*constancia, sino docilidad y prudencia, porque prudentis est mutare consilium.*

En el numero 62. para prouar que el juramento es lícito, justo y santo,  
 Num. 5. y que libra a los que le hazen, de manifiesto peligro, rindiéde los animos, no al propio arbitrio que suele ser absoluto, sino al que es regulado por la doctrina de la Iglesia, traen lo de san Pablo. *Ve iam non simus parvuli fluctuantes, et circumferamur omni vento doctrina, in nequitia hominum, in astutia ad circumventionem erroris.* Pero a esto se responde lo primero, que fuera gran trabajo, si la Iglesia Católica, y la misma Vniuersidad, que es parte della, huviere estado tantos años en semejante peligro, por auer tenido libertad para seguir y enseñar cualesquier opiniones prouables, y sanas doctrinas, sin obligarse a vna o dos con juramento. Lo segundo, que las labras de san Pablo no prueban el intento, pues en ellas se vè que no habla de estas opiniones, sino de las que siembran con malicia los hereges, para inducir y persuadir errores. *In nequitia hominum* (dize) *in astutia ad circum-*

*uentionem erroris.* Antes fauorece el Apostol nuestro intento en las palabras antecedentes, diciendo: *Et ipse dedit quodam quidem Apostolos, qui saepe auem Prophecas: alios vero Euangelistas: alios auem pastores, & Doctores ad consummationem sanctorum, in opus ministerij, in adificationem corporis Christi.* Segun esto, si san Pablo afirma que Dios nos dio los Doctores de la Iglesia para nuestra doctrina y enseñamiento, y para edificacion del cuerpo de Christo, y administracion del Euangilio, y su predicacion; siendo tantos y tan graues los Doctores que la misma Iglesia ha señalado por tales, assi en materias de Escritura, como en las morales y Escolasticas, fuera de los dos Santos Agustino y Tomas, no es caso riguroso querer excluir a todos los demas, y estrechar la doctrina a dos solos? Este punto es de gran peso y consideracion, como se dixo en el articulo 1. §. 4.

Num. 6.

En el numero 65, alegan vnas palabras de san Geronimo, que dixo en alabanza de san Agustin, en la epistola 30. *Mibi vero decretum est, te amare, resuscipere, colere, utque mirari, tuaque dicta quasi mea defendere.* Y de aqui hazen argumento para defender su juramento, diciendo que si san Geronimo, a quien la Iglesia da titulo de Maximo, y assi sus decretos tienen tan grande autoridad como qualquiera Vniuersidad, por graue que sea, reuoceria tanto a san Agustin, y a su doctrina, que determina seguirla en todo como propia: no es mucho que la Vniuersidad de Salamanca siguiesse el decreto de tal Doctor, que autorizò la Iglesia con titulo de Maximo.

Responde se, que'esta autoridad, y su razon, mas ayuda a nuestro intento: porque no se entiende que en todas las opiniones le auia de seguir, sino en las que tuviesser lugar la mayor verdad, pues no obstante la dicha aprobacion de san Geronimo, se sabe que en muchas cosas se aparto de la doctrina de san Agustin, y siguió la contraria, y aun se picaron sobre esto en algunas epistolas, sin menoscabo de la santidad de uno, ni de otro. Y tambien se sabe en quantas Santo Tomas no siguió a san Geronimo, sia que esto fuese agrauio. Y si el ser Doctor Maximo, es bastante causa para seguir la Vniuersidad su decreto en alabanza de san Agustin: porque no lo sera para seguirle en otros decretos y doctrinas, y no dexarle excluido con los demas en el dicho juramento?

Num. 7.

En el numero 69. para prouar que se deve atender al credito de la Vniuersidad, y de las sagradas Religiones que hicieron el juramento, traen las palabras de Aristoteles, 2. Topic. x. *Quod omnes, vel plures sentiunt, id falsum non est putandum: illa sunt assumenda, que aue omnibus, aut pluribus, aut sapientioribus videtur.* Y en el numero 70. traen para el mismo intento las palabras del Espiritu Santo, Ecclesiastic.6. *In multitudine presbyterorum (idest seniorum prudentium) sapientia illorum ex corde coniungere.* Por lo qual ~~expugnare~~ se

se deue aprouar y confirmar el dicho juramento , siendo de vna Vniuersidad tan calificada , tan insigne , y de personas tan graues , y tan doctas.

Responde se que no se niega la grande autoridad de la Vniuersidad , y ser de las mas insignes del mundo ; y assi la tenemos gran respeto y reuerencia. Mas tampoco se puede negar , que no le hazemos agrauio en defender nuestra doctrina , siendo tan sana y Catolica , y los Doctores que ha auido , y al presente ay en las Escuelas de Escoto , San Buenaventura , y de los Nominales , y Alexandro de Ales , que en numero son muchos mas , y en calidad no son menos . Tampoco se puede negar que son mas todas las Vniuersidades , y Comunidades juntas , que no han hecho el dicho juramento , que las que refieren auerle hecho , ( si bien no se sabe , que hasta agora le aya hecho la Religion de San Agustin . ) Y assi las autoridades citadas fauorecen mas nuestro intento , pues segun ellas , se deue estar por la mayor multitud de hombres doctos , graues , y prudentes : y en la misma Vniuersidad son muchos mas sin comparacion los que han passado quatrocientos años sin el dicho juramento , que los que al presente le fizieron : y assi deuian seguir sus pisadas , viendo quanto ha florecido la Vniuersidad , y con quanta honra y reputacion se ha cōseruado tanto tiempo , con abrazar y admitir todos los Santos Doctores , y sus doctrinas prouables y Catolicas , sin auer excluido a ninguno dellos . Y assi añade el Ecclésiatico en el lugar citado : *Vt omnem enarrationem Dei possis audire , et prouerbia laudis non effugiant à te.* Que auiendo muchos Maestros , se fabe todo lo que conviene de los misterios diuinios , y se queda mucho por saber , quando no ay mas que vn Maestro .

Num. 8. En el num. 71. alegan el Concilio Vienense , que aprouò la opinion , que dize , que las virtudes se infunden en el Baptismo , como se refiere en la Clementina I. de summa Trinitate , & fide Catholica , §. ad hoc , y dà la razon diciendo : *Tanquam dictis sanctorum magis consonant , et concordant , sacro approbante Concilio , duximus eligendam .* Y la Glossa dize , que los Doctores eran Alexandro de Ales , Alberto Magno , y otros que enseñauan en aquel tiempo en Paris .

Responde se que esta razon tuuiera fuerça en fauor de la Vniuersidad , si el Concilio aprouara la doctrina de solo Santo Tomas , y de los Doctores Parisienses , que a la sazon vivian , y esto fuera con repulsa de los demas Doctores . Pero esto no fue assi , porque la dicha opinion era mas antigua , y controvirtida entre muchos Doctores y Santos , como lo denotan las palabras del Concilio , ibi : *Tanquam dictis sanctorum ,* las quales no se pueden referir a los Doctores que entonces auia en Paris , porque no eran Santos , ni estauan declarados portales : *vitra*

78

de que siendo los Doctores y sus doctrinas tan importantes para las determinaciones de los Concilios, como confiesa la Vniuersidad, bien se dexa entender, que no solamente haze agrario a todos los Doctores que se excluyen en el dicho juramento, sino tambien a la misma Iglesia, y a los Concilios que la representan, en dar ocasion para que se oviden y escurezcan tantas y tan buenas doctrinas como se hallan en los Santos y Doctores excluidos en el juramento, que no todas estan en San Agustin y en Santo Tomas, de las cuales se puede aprouechar la Iglesia en otras ocasiones, como se aprouechò de las de los dichos Doctores, referidos en el dicho numero, en aquella ocasion. Y si hazen fuerça en que la Iglesia nombrò a S. Tomas entre los Doctores, a quien siguió el Concilio, porque no correrà la misma consideracion en Alberto Magno, y Alejandro de Ales, que fueron juntamente nubrados, para no dexarlos excluidos en el juramento?

Num. 3. En el num. 75 para prouar que es neceſaria la confirmation de su estatuto, refieren las palabras de Vrbano V. escritas a la Vniuersidad de Tolosa en alabáça de la doctrina de Santo Tomas, en las cuales hazen tanto apoyo, que las repiten a cada passo en el dicho memorial, y son estas: *Attendentes quanta à Deo donatus scientia. Ordinem fratrum Predicatorum. & vniuersam Ecclesiæ illustrauerit, ac Beati Augustini vestigia insequens, Ecclesiæ eandem doctrinis & scientijs quamplurimis adornarit. Volumus insuper, & tenore presentium vobis iniungimus, ut dicti B. Thomas de Etinam, et quam veridicam, & catholicam se etemini, eamque studeatis totis viribus ampliare.* Este rescripto dirigido, como dizan, a la Vniuersidad de Tolosa, podemos dezir que tiene fuerça de ley en la de Salamanca, pues en ambas corre la misma razon.

Respondele, que el Pontifice en las dichas palabras apruò la doctrina de Santo Tomas en comun, por buena, verídica, y Católica: lo qual todos confessamos: y aconsejó y mandó a la dicha Vniuersidad, (aunque no có precepto obligatorio) que la siguiese y ampliase; mas no la mandó, ni aconsejó que la jurasse, excluyendo las de otros Santos y Doctores, que tambié son verídicas y Catolicas. De adóde confita, que ya la Vniuersidad de Salamanca auia cumplido este consejo de Vrbano V. siguiendo y ampliando la doctrina de Santo Tomas, y mandando q̄ se lea el Maestro de las sentencias en las Catedras de Prima y Vísperas, por el orden que siguen a Santo Tomas en las Partes (que esto es lo que manda la constitucion citada en el num. 83. y no q̄ se lea en ellas la doctrina de Santo Tomas, como quiere el dicho memorial, veanse las palabras, que bien claras son) pero no cumple con el dicho consejo, o mandato, haciendo juramento de no seguir otra doctrina, dexando fuera todas las de los otros Santos, y Escuelas,

porque

32

porque esto, ni lo mando ni acosejó el Pontifice: y así no se le oponen los que procuran impedir la confirmacion del dicho juramento: viéndole de que si, como queda dicho en el art. 1. §. 3. num. 6. y 8. de este memorial, los Sumos Pontifices quieren y mandan, que la doctrina Escoclastica de San Buenaventura tenga el mismo lugar en las Escuelas que la de Santo Tomas, y en todo y por todo se siga, enseñe, y defienda la una como la otra, atiendo como ay entre las dichas doctrinas, diuer-  
sas y contrarias opiniones, evidentemente se sigue, que ni el que si-  
gue la doctrina de San Buenaventura, se opone a la apruacion de Urbano V. citada; ni el que defiende la de Santo Tomas, se opone a la  
de Sixto III. y Sixto V. referidas en el dicho §. porque los Pontifi-  
ces no apruaron las verdades de las dichas doctrinas, como infalibles  
y ciertas (pues no lo pueden ser dos opiniones encontradas) sino co-  
mo verdades prouables, quales son las de las opiniones Catolicas, en  
lo qual no puede dudar el Teologo. De dôde se infiere quâ poca fuer-  
ça tiene el inconueniente, que se pondera en el num. 97. del dicho me-  
morial, tratando de la dicha Bula de Urbano V.

§. 3. *Que las respuestas que dà la Vniuersidad a las objeciones que se ponen en el Articulo segundo, nos satisfacen, ni las autoridades de Inocencio VI. y Clemente VIII. prueban su intento.*

Num. 1. En el §. 14. num. 104. para responder a la objencion que se ha-  
zen, diciendo que el dicho juramento es impedimento de mayor  
bien, qual es la doctrina y autoridad de todos los demás Santos y Do-  
ctores de la Iglesia que quedan excluidos: dicen, que esto es guardar  
y calificar la verdad de la doctrina de los demás Santos, contra lo que  
antes han decretado en contrario los Pontifices, que declararon,  
que en la doctrina de Santo Tomas no hallò falsedad ni error quien  
la siguió, y que qualquiera que no la sigue, está sospechoso en la  
verdad.

Respondese, que la doctrina de los Santos Padres y Doctores de la  
Iglesia, no ha menester que la califiquen y graduen sus discípulos, es-  
tando tan calificada y graduada por los Sumos Pontifices, como la  
de Santo Tomas, y de San Buenaventura. Bien prouado queda en el  
art. 1. §. 5. num. 6. y 8. Y de los demás Doctores consta de las Bulas de  
su institucion en Doctores de la Iglesia, alomenos de San Basilio, y  
San Geronimo, como lo confiesa la Vniuersidad en el §. 3. num. 17.  
de su memorial, y en el §. 9. num. 6. §. como queda dicho en el §. pas-  
gado, num. 12. Siendo esto así, como se puede negar, que la autoridad

y doctrina de todo el torrente de los Doctores y Santos Padres, y de las demas Escuelas, y de sus professores, y alomenos deuen ser preferida a la de dos Santos solos, y no excluida y desterrada de las Universidades? Y como se puede dezir que afirmar esto es contrario a lo que tienen decretado los Sumos Pontifices? Y que qualquiera que no siguiere la doctrina de S. Tomas, es sospecho en la verdad, que son las palabras mas rigurofas de Inocencio VI. que citan en el num. 17. Tie nen por ventura menos autoridad los Pontifices y Concilios, que afirmaron y calificaron la doctrina de San Basilio, S. Geronimo, S. Buenaventura, y de los otros Santos, que los que aprovaron y calificaron la de S. Agustin, y Santo Tomas? O tiene menos verdad la de aquellos muchos, que la de dos solos? Claro està que no, como lo està, que sus doctrinas en comû son muy prouables, sanas, y Catolicas, y el contradecirlas en comun, seria ir contra lo dispuesto por los Concilios y Sumos Pontifices; pero no el contradecir algunas proposiciones particulares, teniendo las opuestas por mas prouables y verdaderas, con lo qual se comprende muy bien, que sea, *Cum formidine veritatis dubitare opposita*; pues no salende los limites de opiniones, en las cuales se siente, y halla verdad solo prouable, pero no determinada ni infalible. Y asi no se puede dezir con propiedad, que S. Tomas *Determina* (lenguage de que vfa el memorial dos veces en este numero de que vamos tratando) porque el determinar y difinir, es hazer, que lo que antes era tenido por verdad prouable, sea tenido por virtud de la determinacion y difinicion, por verdad cierta e infalible; lo qual està referudo a solos los Sumos Pontifices, y Concilios de la Iglesia. Y esta es la razon, porque los Santos Doctores, quâdo disputauâ questiones dudas, hablauan con estos temores, *Cum formidine veritatis opposita*, enseñandonos a ser cn esto temerosos: Si ignoramos, nos dexemos enseñar si dudamos, preguntemos: si erramos, nos dexemos corregir. Con este temor y humildad ruega S. Agustin que le enseñen y corrijan, si le hallaren errado, y si acertado, que aprédan del, lib. 1. de Trinit. *Nec pigebit me sicuti haspro, querere; nec pudebit sicuti erro, ediscere: proinde quisquis hac legi, ubi pariter certus est, pergit tecum, ubi pariter hasperat, querat me: ubi errorem suum cognoscit, redcat ad me: ubi tecum, renocet me.* Vease el §. 6. del artic. 1.

Num. 2. De lo dicho se infiere, que las palabras de Cleméte VIII. referidas en el num. 17. de la Bula, *Ad nobiles civitatis Neapolitanæ*, en que dice q la doctrina de S. Tomas, la escriuio, *Sine villo prorsus errore*, se deuen entender, como las passadas, de la doctrina en comun, en la qual no se halla cosa que en su tiempo del Santo fuese error: porque si se entendieran de todas las proposiciones en particular, y en todos tiempos, ninguna

niguna se huiera innovado, *iure Ecclesiastico*; ni difinido la contraria, *Constitutionibus Apostolicis*, no pudiendo ser vna determinacion contraria a otra. Y tambien se puede dezir, que en las dichas apicaciones habló el Papa como Doctor, y en las determinaciones y definiciones, como Pontifice Romano.

Num. 3. No puede dexar de confessar esta doctrina y declaracion la Vniuersidad, pues dize en su juramento, que excepta *Ea que iure Ecclesiastico immurata sunt, vel postea immurabuntur,* *et que cum olim controvensa essent, iam constitutionibus Apostolicis definita sunt.* En las quales palabras claramente confiesa, que auia en los dichos Santos algunas proposiciones, que en si no tenian verdad determinada, ni en la comun estimacion científica, sino solo prouable, pues se determinó lo contrario a ellas, y que agora puede auerlas de la misma calidad: pues dizen, *Vel postea immurabuntur.* Luego no se les haze agravio en dezir, que en los otros Santos y Doctores puede auer opiniones encontradas, que sean mas verdaderas y prouables. Tan suyas eran las proposiciones, que antes estauan controvertas, y agora estan determinadas, como lo son las que al presente se disputan y controuerten: luego como a aquellas les faltó la verdad, tambien les puede faltar a estas: y como la determinacion en aquellas no se opuso a los encamientos y elogios que dixerón de Santo Tomas los Sumos Pontifices, tampoco se les oponen los que agora siguen las opiniones prouables de otros Santos y Doctores, teniendolas por mas verdaderas. Note se bien esta doctrina, porque se deshaze con ella el fundamento principal de la parte contraria.

Num. 4. Para satisfazer a esta razon y doctrina, dizen en el numero 105. del memorial, que la doctrina de Santo Tomas no contradice a las doctrinas y sentencias verdaderas de los otros Santos, antes ella es la que los explica, declara, y enseña a todos, y es comun a todos los demás Santos, mas y menos antiguos en todo lo que acertaron. Todos le assisten en sus autoridades y testimonios, para aprovar, confirmar, y dar por verdadero lo que el dixo, porque el es la boca con que todos hablan. Nadie (dizen) tiene que pensar, que contradice a los Santos, mas y menos antiguos, en lo que ellos escriuieron, la verdad mas asentada; y si en otras cosas no tan ciertas no los siguió, por dezir lo que es mas verdad, por esto no se deue posponer a aquellos.

Num. 5. Esta respuesta no satisfaze, antes si no la vieramos firmada en nombre de la Vniuersidad, de personas standoetas y graues, no creyéramos que era respuesta suya: porque dezir que Santo Tomas de-

clara a los demás Santos en aquellas opiniones , que son opuestas a las suyas(que es de lo que se trata ) y que es la boca de todos los mas y menos antiguos; parece que no es muy conforme a buena Teología y Filosofia, la qual no enseña que yn contrario declara a otro, si no que le deshaze y destruye quanto es en si. En lo natural lo enseñó Aristoteles 8. Physicorum, text. 55. y a lo moral lo aplicò San Gregorio homilia 32. in Euangeli. *Nam sicut aree medicina (dize) calidæ gidas, frigida calidis curantur; ita Dominus noster contraria posuit medicamenta peccatis: ut lubricis continentiam, tenacibus largitatem, &c.* Y decir que Santo Tomas siguió a los Santos mas y menos antiguos, en lo que ellos escriuieron la verdad mas aprouada ; y que si en otras no tan ciertas no los siguió , fue por decir lo que es mas verdad; esto es , *Peterè principium*, porque lo vno parece imposible, que el Santo en sus escritos figuisse a los menos antiguos , que escriuieron despues de su muerte, a los quales pudo Dios reuelar y enseñar muchas verdades que al Santo le fueslen escondidas, como se las enseñó a los que defendian contra el ; las doctrinas eran controvirtidas, antes que fueslen determinadas, como el juramento lo admite, y el mismo Santo en aquel opusculo 19. *Quia vni manifestatur, quod alteri notum non est, & quod vnu ignorat, quod alteri reuelatur.* Y lo otro , porque de donde consta, que aquello en que Santo Tomas se apartò de los demás Santos, es la verdad mas asentada ? suponiendo, como se supone , que está debaxo de opinion, y no se pudiendo dudar , que la que tienen , y defienden muchos Santos , es mas prouable que la que tiene y defiende vno solo. No es gloria, ni preeminencia del Santo, quererle atribuir lo que no le toca, ni puede tocar , por ser referido a los Concilios y Sumos Pontifices en sus definiciones , a cuya verdad infalible ninguna doctrina verdadera puede ser contraria, ni en lo pasado , ni en lo futuro , por ser determinada con asistencia del Espíritu Santo. Pero esto no se halla en qualquiera de los Santos , ni en ninguno de ellos, porque no tienen la dicha asistencia: y así pueden errar en sus opiniones. Esta doctrina no está debaxo de opinión, antes es tan cierta, que ningun Doctor Catolico puede negarla.

Num.6. En el mismo numero 105. dize, que afirmar que en algunos Santos Griegos y Latinos, los quales no pudo ver Santo Tomas, ay sentencias contrarias a las del Santo Doctor , a las quales se deve dar mas credito que a las suyas , es hazer agravio a la Iglesia Latina en las verdades que el enseñó , y aprendio della. Y seria mal caso, que por menoscabar la autoridad del Doctor Angelico , que siguió en todo la doctrina Católica de la Iglesia Romana , y sus Doctores,

ctores, menoscabassen a ella y a ellos la autoridad y certeza de su doctrina, prefiriéndoles el testimiento de algunos Santos Griegos.

Núm. 7. Esta respuesta no satisface, porque no alcanzamos esta diferencia de los Santos Griegos y Latinos, en orden a la mayor, o menor aprobación de sus doctrinas, sabiendo que todos son hijos de la Santa Iglesia Católica Romana, y que la doctrina de todos tiene della la aprobación y calificación. Ella los laureó con título de Doctores, para que su doctrina apropuechasse a todos, así Latinos como Griegos: *Non enim est distinctione Iudai, & Graci*, dixo S. Pablo ad Romanos 10. *Sed idem Dominus omnium*. Y no fue menos alumbrada del Espíritu Santo en la aprobación de los Santos Griegos, que en la de los Latinos; ni tuvieron menos autoridad los Concilios Generales y Ecuménicos, celebrados en la Iglesia Griega, que los celebrados en la Iglesia Latina, siendo en todos el Pontífice Romano la cabeza, y el Espíritu Santo la luz y guía. Y sería mal caso poner duda en esta verdad Católica, por dar más autoridad a la doctrina de Santo Tomás, de la que puede tener dentro de los límites de prouabilidad, lo qual el mismo Santo no permitiera, siéndo hijo tan humilde, y sujeto a la Iglesia: antes como tal se corriera, de q en su fauor se alegara la blasfemia que dixo el otro herege, citada en el dicho memorial, n. 124. *Tolle Thomam, & Ecclesiam dissipabo*, siéndo verdad infalible, q la firmeza y seguridad de la Iglesia, no depende de S. Tomás, ni de otro qualquiera Doctor particular, sino de tener por piedra angular a Cristo Nuestro Redentor, y despues de su subida a los cielos por cabeza a San Pedro, y sus sucesores, con asistencia del Espíritu Santo, a quien dixo: *Et super hanc petram edificabo Ecclesiam meam, & porta inferi non praualebit ne aduersus eam*. Matth. 16.

Núm. 8. En el §. 18. numero 123. a vna objecion que se les haze, diciendo, que deste juramento resultaría provecho a los hereges, los quales tiéblan de la variedad de doctrinas en materias prouables, para defender los misterios de la Fe, y agonizan de ver tantas fendas y caminos por donde se satisface a sus argumentos, los quales quedarian cerrados y tapiados, si se dexasse uno solo, y sería quitarnos a nosotros los socios, y soldados de defensa, y los caminos por dōnde defender nuestras verdades.

Responden, que es falso dezir, que las diuerſas ſentencias y modos de explicar los misterios de la Fe, ayudan a conuencer a los hereges, porque es cierto que la falſedad de ſuyo no ayuda a que los nobres ſe conuiertan a la verdad infalible de la Fe; y ſi ayuda a esto el seguir

seguir diuersas sentencias encontradas con Santo Tomas , cierto es que alguna dellas ha de ser falsa , que ambas encontradas no pueden ser verdaderas : luego ayuda a la dilatacion de la Fe dezir algunas falsoedades , y impide la el no dezirlas ; lo qual no se atreverà a dezir ningun Catolico.

Num. 9. Esta respuesta no satisfaze , porque las opiniones encontradas de los Catolicos no tienen oposicion contra la verdad Catolica del Articulo de Fe q se defiende , antes todos los de vna y otra opinion confiesan la misma verdad , creyendola con la misma Fe , porque Dios la dice , y la Iglesia la propone . La diferencia de las opiniones consiste en el modo de defender la dicha verdad , que vnos la defienden por vn camino , y otros por otro . Esto se hará claro con dos ejemplos . Sea el primero acerca de lo que disputan los Doctores , si la proceſſion del Espíritu Santo es generacion ; todos dicen que no , y ello es la verdad Catolica : y llegando a proualla , vnos dicen que no es generacion , porque no procede *Per modum imaginis* , como el Hijo . Otros repreueuan esta razon , y dicen , que no es generacion , porque procede *Per modum libertatis essentialis* , y) non per modum nature , como el Hijo . Otros dicen , que porque *Ex visu generationis non est similis in natura* . Sucede pues , que llegando a disputar con algun herege , no le contenta alguna de estas razones , para salir del error que tiene , y otra le satisfaze y conuence . Y puede suceder , que otro herege que tenga el mismo error , tenga por friuola la razon que conuencio al primero , y le satisfaga , y agrade tanto la que el otro desechò , que se conuenga , y conuierta con ella , dexando su error . Luego bien se concluye , que esta diferencia de opiniones , en el modo de entender y declarar las verdades Catolicas , es muy conueniente para confundir a los hereges , y defenderlas de sus quimericas razones , y sofisticos argumentos . Ni vale el dezir , que siendo falsa alguna de las opiniones , se prouaria la verdad Catolica con falsoedad : porque aquella razon con que el herege se conuence , no es falsa para su entendimiento , ni friuola , sino verdadera y eficaz , que por ello le mouio . Y si despues de conuertido , llegasse a conocer , que la razon opuesta era mas verdadera que la que le conuencio , ningun inconueniente se sigue de esto , antes se confirmaria mas en la verdad Catolica del Articulo de la Fe , viendo que por vna y otra parte se satisfaze el entendimiento , y se deshaze la fuerça de los argumentos en contrario : vrtra de que si la razon de la dicha respuesta tuviera fuerça contra las opiniones opuestas a Santo Tomas , la misma tuviera contra las del mismo Santo , pues no se sabe qual sea la verdadera en si , mientras

la vna y otra son prouables en la estimacion científica; y si el modo de dezir de Santo Tomas no contentasse al herege, y no se supiere otro con que responder a sus argumentos, se quedaria en su error mas confirmado que antes.

Nu. 10. Sea el segundo exemplo en los Sacramentos, respeto de la gracia que causan en el alma, la qual convienen todos los Catolicos, que se causa, *Ex opere operato*, que es la verdad Católica: pero en el modo de causarla ay diferentes opiniones; vnos dizé, q la causan physicè; otros que no, sino moraliter. Y como las razones de vna opinion contengan mas al que la sigue que las de la contraria, persuaden al entendimiento al asenso de aquel modo; y puede ser que el herege no se persuada a que la causan physicè, porque le convencen los argumentos contrarios, y se persuada a que la causan moraliter, con que salgan de su error, viendo que con este modo se responde y satisfaze a sus argumentos. Razones son estas que convencen, y quando no hubiera otra mas que auer permitido la Iglesia tanta variedad de opiniones Catolicas, y auerla dado Dios tantos Maestros y Doctores que las enseñan y defienden, y auerse conservado desta manera 167 años, ella bastara, para que qualquiera Catolico se convenciese, a que eran convuenientes, y aun necessarias para la buena enseñanza y aprovechamiento de los que estudian.

*§. 4. Que las autoridades de San Pablo, de Santiago, y Santo Tomas, q citan en su fauer, no lo son, antes algunas prueban nuestro intento.*

Num. 1. En el §. 2º num. 132 respondiendo a vna objencion que ellos a si se hazen, de que el dicho juramento impide la utilidad que acabamos de referir, dizen assi: *Facilmente se descubre que esto sea ageno de verdad, porque San Pablo condena mucho la diversidad de pareceres, y persuade y amonesta, que todos sigan y sientan lo mismo.* Ad Philipp. cap. 2. *Implete gaudium meum, ut idem sapiatis id ipsum sentientes, nihil per contentiones, nec per inanem gloriam.* Lo qual se estiende, no solo a las cosas de Fe, sino tambien a las demás doctrinas.

Respondease que como el lugar de San Pablo lo citaron conciso, dexando algunas palabras que les podian dar luz para entenderlo, no ay que espantar lo traigan tan a su propósito, y que el *Idem sapiatis, idem sentientes, et non per contentiones, lo entiendan de que el Apostol aprueba un saber y sentir endotrinadas, y condena contentiones y controversias Escolasticas.* Mirese bien el lugar, que todo el dize assi: *Implete gaudium meum, ut idem sapiatis, eandem charitatem*

tum habentes, vnamimes id ipsum sentientes, nihil per contentionem, vel per inanem gloriam, sed in humilitate superiores sibi iniquem arbitrantes, non quia sua sunt singuli considerantes, sed ea qua aliorum. Hoc enim sentite in vobis, quem in Christo Iesu, qui cum in forma Dei esset, &c. Bié claro está agora el sentido literal, y que no habla el Apostol de contenciones, o controversias científicas, en materia de opiniones especulativas, sino de obras prácticas en materia de costumbres, como explicó S. Tomas, Teofilo, Ecumenio, y otros Padres: pues viédo el Apostol diuisos a los Filipenses con algunas cismas y encuentros, nacidos de ambición, y de embidia, por faltarles el fundamento de la humildad, y la perfección de la caridad, los procura reducir a concordia, persuadiéndoles estas dos virtudes, como tan importantes a la conservación de la vida Christiana. Y así si *Idem sapientis, et vnamincit idem sentientes*, no pertenecen a la vñidad de ciencia y doctrina en el entendimiento, sino a la vñiformidad práctica de las obras de caridad, y al sabor, o gusto de afectos pios en la voluntad: y por esto añade, *Eandem charitatem habentes*. Y así lo declaró el Syro, *Vi si vobis vna voluntas, et vna anima*. Y la palabra, *Non per contentionem*, no es controversia de opiniones, sino encuentros de voluntades, queriendo unos ser más estimados que otros, como explicó la Glosa, *Ne aliis alio contendat praponi*, y q no more cada uno tanto su particular, como el bié de los demás; añade S. Pablo, *Non quia sua sunt singuli considerantes, sed qua aliorum*. Y concluye el Apostol, poniéndoles a Christo N.S. por ilustre ejemplo de humildad y caridad: *Hoc enim sentite in vobis, et vsque Humiliavit semetipsum factus obediens, &c.* De manera que bien claro se ve que el lugar no habla de controversia de opiniones, ni de vñidad de doctrinas prouables. Y quando quieran que se entienda en materia de vñiformidad de doctrina, ferá de la que se deve guardar en cosas de Fe, en que habla el lugar de San Gregorio que allí citan: pero no las doctrinas sanas y seguras, pues es cierto que el Apostol no impide la controversia destas, pues no procede de encuentros de voluntades, sino de entendimientos de tener uno diferente assenso en el modo de entender la verdad Católica q otro tiene.

Num. 2. En el num. 133. para prouar el mismo intento, dicen, que el seguir y leer diueras opiniones, es contra lo que nos mandan los Apóstoles: pues Santiago dixo, *Nolite plures Magistris fieri*, en las cuales palabras (dizan) no prohibe que aya muchos que enseñen, que esse es gran bien de la Iglesia, quádolos Maestros son tales, sino como de S. Agustín lo enseñó S. Tomas opusc. 19. c. 2. *Numerus Magistrorum non interdicatur per auctoritatem predicationis, quia (vt August. dicit) multi magistri dicuntur qui contraria docente, et multi docentes unus magister sunt, et sic contrarieetas, non pluralitas Doctorum prohibetur*: pues conforme a esta doctrina, como

36

se puede dezir, que es mayor bien de la Iglesia, que se lean en la Vniuersidad sentencias y doctrinas contrarias?

46

Num. 3. Respondeſe, que el Apóstol Santiago en las palabras no condena los Maestros doctos, prudentes y Católicos, ſino los que con poca ciencia enfeñan ſin discrecion, falsas doctrinas y perigroſas. Y así la Interlineal dixo: *Nisi tantum discreti, et in scripturis edocti.* La Glosſa ordinaria dize: *Multifuerū temporibus Apofolorum, qui non bene erudit in lege fidei, docebant credentes ex genteibus debere circuncidi, et alios errores induceban, que veris predicatoribus non paruum laborem quæſtionis conulerunt: hos ergo remouet ab officio verbi, ne impediante veros predicatores.* Nicolao de Lyra dice: *Aliqui preſumptuſi dicere volume quod nesciunt, contra quos dicit: Nolite, et c. Nam docere eſt opus sapientis, quorum paucus eſt numerus, ſtul totum autem eſt infinitus.* Bastantemente queda prouado con estas declaraciones, que las dichas palabras no fauorecen el intento de la Vniuersidad, la qual no querra que todos los Santos Doctores, fuera de San Agustin, y Santo Tomas, ſean tenidos por necios, insipientes, o por hombres que enfeñan errores (que es de los que habla Santiago.) Y nos admira, que gente tan docta traiga para mayor comprouacion, lo q̄ dice S. Tomas acerca del dicholugar: pues no vieron todo lo q̄ dice en aquel capítulo, donde expreſſamente lo explica contra ellos. Dice pues en las palabras ſubſequentes: *Vel magis secundum literam prohibetur, ut non quilibet indifferenter ad magisterium assumatur, ſed discreti, et in scripturis edocti, ut dicit Glosſa, et hoc paucorum eſt; et alia Glosſa dicit, quod non eruditos in verbo fidei ab officio verbi remouet, ut non impediante veros predicatores. Vel loquitur de Magisterio, quod competit Prelatis Ecclesiasticis, prohibetur enim, ne unus pluribus Ecclesijs, aut plures uni Ecclesia praefire.* Donde descubre el Santo ſu ſentimiento, y que es el mismo de las Glosſas. Y auiendo puesto las dichas palabras del Apóstol por argumento contrario, para prouar que no auia de auer muchos Autores y Maestros, responde las palabras que cita la Vniuersidad, que ſon antecedentes a las que hemos dicho. Y así el dezir Santo Tomas, que *Contrarieretas, et non pluralitas Doctorum, prohibetur*, bien claro ſe ve de lo dicho, que habla de doctrinas contrarias en materias de Fe, y de los Doctores y Maestros que las enfeñan, que no han de ser muchos, porque ſolo ay un Maestro que es Christo, y una ſola doctrina de Fe que el enfeñó y enfeña. De donde ſe infiere, que el que citó las palabras de Santo Tomas en el memorial, no deuio de leer todo el opusculo, donde pone el Santo la quæſtion en terminos, y la refuelue en nuestro fauor, prouando con muchas razones, que ha de auer muchos Maestros, y no ſolo uno determinado, como diximos en el articulo deſte memorial §. 5.

En

Num. 4. En el num. 8 para prouar el acierto que ha tenido la Vniuersidad, en escoger Maestro señalado a quien seguir, dice assi; Todas las ciencias naturales, dentro de su esfera, tienen Principes, a cuyas doctrinas se ajustan sus profesores, sin quererse atrever contra su autoridad. Los Filosofos reconocen a Aristoteles, los Rétoricos Latinos a Ciceron, los Griegos a Demostenes, &c. Y claro está, que esta manera de perfeccion y firmeza, se due con mas razon a la Teología: pues siendo entre las ciencias de mayor alteza, la vemos sujeta a mayor variedad de doctrinas, y con mayor peligro. Luego fue conueniente, y aun preciso, que en tiempo de tanta libertad de opiniones y juicios, eligiese la Vniuersidad Maestros y Doctores, que fueren como Principes en la parte Escolastica, y de tanta autoridad, que sus profesores se rindieren a ella, reconociendolos como dados por la diuina Providencia, para remedio de la inconstancia y libertad humana.

Num. 5. Respondese, que antes por la grande exelencia y alteza de la sagrada Teología, no conviene, ni pue de tener otro Principe, a cuya autoridad se rinda el entendimiento, sino al mismo Dios, que es el Maestro a quien debemos seguir. Y para que se vea quanta verdad tenga esta respuesta, y que la doctrina de los dos Santos, Agustín y Tomás, no sale de los limites de prouabilidad, referiré las palabras del Angelico Doctor en la 1. part. q. 1. num. 8. ad 2. dōde dice: *Ad secundum dicendum quod argumentum ab autoritate, si non axin è proprium huius dictinae, eo quod principia huius dictinae per revelationem habentur. Et sic ut poteat, ut credatur auctoritati eorum, quibus revelatione facta est. Neque hoc derogat dignitati huius dictinae nam licet locus ab auctoritate, qui fundatur super ratione humana, si confirmisimus; ( Notense estas palabras al proposito ) locus ramen ab auctoritate, qui fundatur super divinam revelationem est efficacissimus. Vicimus ramen sua dictina etiam ratione humana, non quidem ad protulam fidem sed ad manifestandum aliqua alia, qua traditur in hac dictina, &c.)* Et inde est, quod etiam auctoritatis Philosophorum facia dicta manent, quae ex iuris argumentis, & probabilitate. Y concluye có unas palabras, que aunque estan citadas en §. 5. del 1. artic. por ser tan graues y tan aproposito, le bueluen a repetir. *Auctoritatis autem canonica scriptura reddit proprie ex necessitate argumentando: auctoritas autem aliorum Doctorum Ecclesie quasi arguendo ex proprio, sed probabiliter. ( Notense tambien estas palabras: ) Initetur enim fides nostra a revelationi, Apostoli: & Propheticis factis, qui canonicos libros se ipsi scrunt, non autem revelationis ( si qua fuit) a ijs Doctribus facta. Unde dicit Augustinus in epist. ad Hieron. Solis enim Scripturarum libris, qui canoniri appellantur, didicimus honorem defirre, ut nullius auctorem eorum in scribendo errasse aliquid firmis in re credamus, alias autem ita legi, ut quantitatibz sanctitate dictinae preponentes, non ideo verum pur-*

4

*rem, quod ipsi ita senserunt, vel scripserunt. Hoc Sanctus Thomas.* Las quales palabras bastan para prouar todo nuestro intento, y para que la Vniuersidad dexara el suyo, pues los mismos Santos, a quien escogen por Maestros, enseñan que en la Teologiano se ha de reconocer otro Maestro sino Dios; ni creer otra verdad revelada, sino la que está en los libros Canonicos: ni dar a otro Santo alguno tal honra, como es creer q̄ no erró en cosa alguna de sus escritos, ni defenderlos por sola su autoridad, por mas Santo que sea. De donde se ve el agravio que se haze a la sagrada Teología, en compararla con las demás ciencias: las cuales como se fundan en principios naturales, pueden y deuen tener algun Principio, de quien aprendan los dichos principios, por auer el alcáçado mas delloz; pero la Teología fundase en principios revelados de Dios, como enseña el mismo S. Tomás vbi supra, & articulo 5. que hablando della dice: *Non enim capit sua principia ab alijs scientijs, sed immediate à Deo per revelationem.* Y así no puede tener otro Maestro sino a Dios que revela, y a la santa Iglesia que propone la revelacion, si bien tiene Maestros y Doctores que prouablemente discurrán acerca de los dichos principios, y que los defiendan con razones eficaces, contra las calumnias de los hereges que pretenden expugnarlos.

De aqui se infiere lo primero, que la Vniuersidad en el dicho juramento, parece que le quebranta, pues en hazerle se opone a la expressa doctrina de san Agustin, y S. Tomas, dandoles la honra que ellos mismos di-zen que no se pude, ni se deue dar a Santo ninguno, y creyendo la reuelacion del otro Frayle simple, referida por el P. fray Juan de Jesus Maria, Carmelita, y citada en el n.º 88. del dicho memorial, lo qual condenan los dos Santos en las dichas palabras.

Num. 6. Infiere lo segundo, que aunque el dicho juramento no lo confirme el Consejo, por no parecer cosa conueniente: no por esto se podra juzgar menos bien de la doctrina de Santo Tomas, ni se le quitará a la Iglesia este fuerte escudo, ni se tendrá poco respeto a los Pontifices que aprovaron su doctrina, ni se conocerá flaqueza en la doctrina que España quiere defender: ni se seguirá el consejo de los lobos, que fue quitar los mastines del ganado para poder ellos cebarse en el a su saluo. Temores y inconvenientes que se representan en el numero 125. del dicho memorial, pues se quedará Santo Tomas y su doctrina con la misma estimacion que ha tenido siempre en la Iglesia, y el ganado mas defendido, teniendo junto con estos dos tan valientes pastores, todos los demás Doctores y Santos que hacen rostro y resistencia a los lobos de los hereges. Solo pudieran correr en parte aquellos temores e inconvenientes, en caso que se pretendiera excluir a Santo Tomas y su doctrina, de la Vniuersidad, lo qual no ha passado por el pensamiento a ningun hijo de la Iglesia.

Iglesia Católica. Y si solo el no aprouar el dicho juramento , juzga la Vniuersidad por tan grande agrauio y menoscabo de los Santos, siendo así, que sin esto se queda la estimacion de su doctrina en el mismo ser que antes tenia: como quieren que no sea agrauio notorio de los demas Santos y Doctores, excluirlos de la Vniuersidad con juramento , y desterrar de la tanta y tan buena doctrina, como se halla en sus escritos, de los cuales se ha valido sacando tanto provecho en quatrocientos años la Vniuersidad.

Estas autoridades y razones, a que auemos respondido, son las principales del dicho memorial : y no respondemos en particular a las demás que trae, por no hazer este muy largo, y porque no tienen mas fuerza, ni aun tanta como las dichas, para prouar el intento de la Vniuersidad, pues todas hablan de las doctrinas, que son errores encontrados en la Fè, y de los muchos maestros que las enseñan , y ninguna habla de las doctrinas y opiniones prouables Catolicas , ni de los Santos Padres de la Iglesia, y Doctores Eclesiasticos, apruados y admitidos por ella, que son de los que al presente se trata.

S. 5. Que no apruando el Consejo el dicho decreto , no tiene fuerza de estatuto, y assì la Vniuersidad no tendra obligacion de cumplirle en lo futuro.

Num. 1. **N**O Era nuestra intencion tratar de la fuerza que el dicho juramento tiene, para obligar a la Vniuersidad en comun, y a los Doctores y Maestros que le fizieron en particular, suponiendo como cosa cierta, que no le apruando el Consejo, quedaua llano este punto, y que para no aprualle, eran muy bastantes las razones que por nuestra parte se han allegado en el primero articulo deste memorial, y los inconvenientes tan grandes que del resultan, que allí se han representado . Mas porque la Vniuersidad en el §. vlcimo nu. 144. de su memorial, amenzaça con la ira de Dios a los que se oponen al dicho juramento, y con los castigos que suele far a los que impiden el cumplirlo. Y en el num. 145. dizen que no tendrán escusa de la culpa , ni seguridad de la pena que Dios da a los perjurios, y a los que hacen que otros quiebren sus juramentos, los que fueron parte para que este no se confirme , y se quiebre: ya nos hallamos obligados a dar satisfaccion destas culpas que nos imponen, y del poco temor que dizen tenemos a las graues penas conque nos amenazan.

Num. 2. Suponese el hecho en la manera que la Vniuersidad le refiere en sua memorial, num. 2. y es que ha ordenado que sus profesores juren de leer y enseñar en sus Catedras y liciones voluntarias en la Teología

Escolástica, la doctrina de los gloriosos Santos Doctores Agustín y Tomás tan solamente. Y acuden a los pies del Consejo, suplicandole fáu-  
reza, un intento tan piadoso, a prouando y confirmando el dicho estatuto: para que los que de aquí adelante sucedieren a los que ya le han jurado, tengan obligación de guardarlo, y hacer el dicho juramento.

Segun esto, ya admite la Vniuersidad, que para que el dicho estatuto tenga fuerza de obligar a los Doctores y Maestros, que de aquí adelante sucedieren, y a los que hubiere en de leer publicamente en ella; es necesario que el Consejo le confirme, y que no auiendo su confirmacion, cessa a la dicha obligacion. Y así en orden a los sucesores de los que hicieron el juramento, ya quedanmos libres de la culpa y pena con que nos amenagan; porque si su obligacion ha de comenzar des de la aprova-  
cion del dicho estatuto, hecha por el Consejo, aora que se pretende la  
dicha confirmation, y no está concedida; ni ellos tienen peligro de per-  
jurar se, ni los que se oponen a ella, de incurir en las culpas y penas de  
los que hacen quebrantar los juramentos hechos, o impiden el cumpli-  
miento de ellos; esto quedan tan llano, que no es menester gastar tiempo  
en prouallo. Lo que tiene dificultad es, si los que asistieron en la Vniuer-  
sidad al tiempo que se hizo el estatuto, y los que en su consecuencia hi-  
zieron el dicho juramento, tienen obligacion a guardalle, sin esperar la  
confirmation del Consejo, y si por virtud del juramento que ya tienen  
hecho, les quedará la misma obligacion; despues de auerles negado la  
dicha confirmation.

Num. 3. Dize la Vniuersidad en el dicho memorial numero 4. que en el dicho jura nento vfa de suderecho, siendo llano, q̄ ella pueda hazer consti-  
tuciones, por tener bula particular para ello, y aun alterar y mudar las  
constituciones antiguas Apostolicas, vieniendo en ello de las quattro par-  
tes de la Vniuersidad, las tres. Y así aunque hubiera en las constitucio-  
nes Apostolicas de Martino V. alguna constitucion en contrario, la pu-  
diera alterar la Vniuersidad con este juramento y acuerdo, en el qual vi-  
no todo el Claustro, sin que faltasse voto: de adonde infieren que es obli-  
gatorio.

A esto se responde, que la Bula de Martino V. consta en las consti-  
tuciones de la Vniuersidad, y lo que por ella manda: y si la Vniuersidad  
tiene Bula en contrario, no nos consta della; ni de su tenor, mas de lo  
que vemos en la practica, que es no tener fuerza de estatuto, detrato al-  
guno de la Vniuersidad, si no lo aprueba primero el Consejo; y ella mis-  
ma lo confiesa en el preambulo del dicho memorial, como diximos en  
el numero 2. Y no es de creer que si tuviéra la Vniuersidad autoridad pa-  
ralizar estatutos, sin dependencia del Consejo, deixara de valérse deella  
en la ptesente ocasion, sin esperar la aprobacion del Consejo, que  
G i pide

25

pide con tanta instancia; ni dexáta de alegar las palabras de la Bula que para esto truiera, como alega otras que no son de tanta consideracion, para mouer al Consejo a que dé la confirmation que pide: vltra de que dada caso que tuviere la dicha Bula, en que diera autoridad el Papa a la Vniuersidad para hazer estatutos, sin expressar el orden y sujecion a la confirmation y aprobacion del Consejo; cosa en lo que no fuera valido el juramento, sin la dicha aprobacion: porque si la pre en el juramento del subdito queda reservado el derecho del superior, en aquellas cosas que son de su juzgio, como enseña Cayetano 2.2. question 89. articulo 9. adonde hablando del juramento promissorio, dice: *Imò in ipso iuramento intelligitur semper superioris ius exceptum. Vt patet extra de iure iurando, ceteris.* Lo mismo siente Leonardo Lelio, hablando in terminis, de los juramentos que se hacen en cumplimiento de algunos estatutos de las Vniuersidades, *Censeatur enim (dize) in huiusmodi semper excepta potestas superioris, quam inferiores per suum iuramentum restringere non possunt.* Lo qual es doctrina comù. Y aunque en la dicha Bula se diera a la Vniuersidad autoridad para hazer estatutos, sin recurso ni sujecion al Consejo, excluyendole positivamente, ya estuviere este priuilegio derogado *per non usum*, y por la costumbre en contrario, siendo como es tan constante la que ay de pedir al Consejo la confirmation, y aprobacion de qualquier decreto que haze de nuevo la Vniuersidad, sin la qual no tiene fuerza de ley ni estatuto: y siendo cosa tan llana y sabida, que por la costumbre contraria se pierde el derecho y accion de qualquiera priuilegio y excepcion que tenga vna comunidad. Segun esto queda assentado, que el dicho estatuto no puede obligar a los sucesores de los que le hicieron, sino es que tenga aprobacion, y confirmation del Consejo.

**§.6. Que tampoco tendran obligacion a cumplir el juramento los que le hicieron, no confirmandolo el Consejo.**

Num. 1. **Q**uanto a los Maestros y Doctores que hicieron el dicho estatuto, y en su ejecucion el juramento, parece que tiene mas dificultad, si quedaron obligados a la obseruancia del, desde el punto que lo hicieron. La Vniuersidad parece que supone que quedan obligados en aquellas palabras que dice en el prologo: *Acude a los pies del Consejo, y suplicale, favorezca tu intento con piadoso, aprobando y confirmando el dicho estatuto, para los que de aqui adelante sucedieren, a los que ya lo han jurado.* Y si lo sienten asi, por lo menos no lo pueden enseñar ni leer, por ser expressamente contra la doctrina de san Agustin, y S. Tomas, 2.2. quæst. 89. art. 7. la qual tienen jurada, y dice asi: *Sed in iuramento, quod profla-*

praestatur de his, quae sunt sicut à nobis obligatio ad hanc supradictam, quā aliquis iuramento firmatur; genere ceterum, ut faciat, verum esse id, quod iuravit, alioquin debet retribuas iuramento. Si autem talis est res, qua in eius parte statim non fuit, debet iuramento discretioris iudicium, &c. Luego añade: Si vero si quid est possibile fieri sed non debet, vel quia est per se malum, vel quia est boni impedimentum: tunc iuramento de conscientia, &c. ideo iuramentū non est seruandum in eo casu, quo est peccatum, vel boni impedimentum: secundū enim Augustinū verū que est unius versus in deteriorē exire. Sac ergo dicendum est, quod quicunque iurat aliquid facturum obligatur ad id faciendum, ad hoc quod veritas impetratur, si came alijs duo comites adsum, scilicet, iudicium & iustitia. Por los dos razones efficaces se presenta destas palabras de S. Tomás; que la Vniversidad no quedó obligada a cumplir el dicho juramento. La primera, porque es impedimento de bien, q. aunque la Vniversidad niega esto en muchas partes de su memorial, las razones con que se ha prouado arriba, son tales, q. parece lo dexan bien llano, y entre ellas como se puede negar, que el mayor bien de las proposiciones, es la mayor verdad que en si contienen? q. aunque en si la proposición no se dice buena o mala, sino verdadera, o falsa: pero en orden al discípulo, a quien se enseña, aquella será mejor, que tuviere mas verdad, que es la que en las ciencias se pretende. Siéndo pues tan contingente y posible, que algunas proposiciones contrarias a las de san Agustín, y S. Tomás, sean mas verdaderas, que las q. ellos tienen (pues como queda prouado en el n. i. y. 2 ninguno sale de los límites de prouabilidad y opinion, y esta siempre es *cū formidinis veritatis opposita*) bien se sigue, que el que jura de no enseñar doctrina alguna contraria a las de los dos Santos, jura de no enseñarla, aunque sea mejor; y así se sigue, que el dicho juramento es impedimento, no solamente de algun bien, sino de mayor bien, y por el siguiente, que no es valido, ni obligatorio, segú la doctrina de S. Tomás, y san Agustín, *Vergit enim in deteriorē exire* (dizé los Santos) q. no se puede negar que tiene mejor estado, el que puede seguir la doctrina destos dos Santos, y juntamente la de los otros Santos y Doctores, con libertad de escoger la que fuere mejor y mas prouable, q. el que se estrecha y limita a seguir solamente la de los dos Santos, aun que sea menos prouable.

Num. 2. Dirá la Vniversidad, que tiene por mas prouable la doctrina de los dos Santos en comun, que otra qualquiera que la sea contraria, por las grandes alabanzas y aprobaciones que tiene de los sacros Concilios, y Sumos Pontífices, que con tanto encarecimiento la encomiendan, y mandan que le sea; y que así el juramento no es impedimento de bien, ni de mayor bien, sino antes redundá en mayor bien de la Vniversidad, de los estudiantes, y de la Republica, como tantas veces han repetido en el dicho memorial.

Pero esta respuesta no satisface, ni quita la fuerza del argumento: por que aunque admitieramos, que la dicha doctrina en comun era mejor, o por lo menos igual a otra qualquiera: basta que en particular algunas proposiciones contrarias a ella sean o puedan ser mas verdaderas, para que el dicho juramento sea impeditorio de bien, y de mayor bien. Lo qual se prueba efficazmente: porque los Maestros no enseñan la doctrina en comun de los Doctores que siguen, sino las proposiciones en particular, gastando muchos dias a veces en enseñar vna sola proposicion y conclusion, en la qual se ha de practicar el dicho juramento. Pues demos caso que aquella proposicion sea menos verdadera en si, o menos prouable en la estimacion científica, que la contraria, y que lo entienda asi el Maestro; ya en ella el juramento seria impeditorio de mayor bien: y asi es fuerza vna de dos, o que el Maestro haga contra su dictamen, enseñando lo que siente es menos verdadero, y menos bueno para los estudiantes, (y esto fuera dar en el inconveniente que apuró Aristoteles, 3.lib.Moral ad Nicom.cap.2.diziendo: *Quo non admodum scimus, et opinamur sed sumus nulli, qui melius opinantur, ob virtutem tamē ea que non decet eligere consueverunt.*) O que vaya contra el dicho juramento, en caso que fuera obligatorio.

Num. 3. De donde se infiere la poca fuerza que tiene aquella razon tan repetida en el dicho memorial, y en especial en el §. 9.num. 62. add. de aprueba la justificacion del juramento: porque con el se quita el peligro de errar, sindicando los errores al propio arbitrio libre y absoluto, para seguir lo que quisieren, y sujetandolos a las doctrinas de la Iglesia mas convenientes y seguras. Decimos que esta razon tiene poca fuerza: porque ya queda presupuesto, que no vamos hablando de las doctrinas peligrosas, sino de las sanas, Catolicas, apruadas, y calificadas por tales, quales son las de san Buenaventura, Escoto, Alexandro de Ales, y de los otros Santos y Doctores que vamos defendiendo, en cuya enseñanza no ay el dicho peligro de errar, siguiendolas el Maestro que las enseña: y asi se queda el argumento en la misma fuerza, respecto de las proposiciones particulares, cuya mayor bondad y verdad no se puede ni deve impedir con juramento: y si le hiciere, dice Santo Tomas, que no es valido, por que le falta la justicia.

Num. 4. Esta es la razon, per la qual el juramento de casarse no vale absolutamente, aunque el matrimonio es cosa tan buena y santa, por ser impeditorio de mayor bien, qual es la castidad o continencia. Y al contrario el juramento de la castidad, el de dar limosna, y de otras virtudes, es valido, porque el contrario de cada una de ellas no tiene bondad alguna; digo el contrario, qual es no ser casto, no dar limosna, &c. y asi no son impeditorios de algun bien. Pero si uno hiziese juramento de dar limosna

vn conuento, y de no darla en otra parte, el tal juramento seria valido, quanto ala afirmativa, mas no quanto a la negativa; y assi podria muy bié dar limosna en otra parte, en especial si fuese tan necessitada, o mas. Y au pecaria en hazer el juramento con aquella negativa; como enseña S. Tomás, 2.2. quæst, 89. ad 2. con estas palabras: *Si quis autem iurat se non facitrum aliquod melius bonum, quod tamē facere non tenetur, peccat quidem iurando, in quantum ponit obicem Spiritui Sancto, qui est boni propositi inspirator, non tamē peccat iuramentum seruando, sed multò melius facit, si non seruet.* Según esto, siendo cosa cierta, que algunas proposiciones contrarias a la doctrina de San Agustín, y S. Tomás, tienen, o pueden tener mayor verdad y bondad, y mas prouabilidad, como diximos arriba: quando no hablamos con tanto rigor como S. Tomás, diciendo que pecó la Vniuersidad en hazer el juramento de no leer ni enseñar doctrina alguna, que fuese contraria a los dos Santos, por el buen ánimo e intención que tuvo en hazerle, justificadole con las ocasiones que para ello representa; por lo menos parece queda obligada a guardarse; pero hara mucho mejor en no cumplirle, como dice el Santo Doctor:

Si dixeren que el peligro de errar estaua antes del juramento en la libertad que tenian, para seguir y enseñar qualquier doctrinas, la qual libertad se quita con el dicho juramento, obligandose a seguir las de S. Agustín, y S. Tomás, que estan tan aprobadas. A esto se respóde, que el mismo peligro les queda, despues de hecho el juramento: porque este peligro no consistia en poder seguir las doctrinas sanas y Catolicas de los Santos y Doctores, sino en apartarse dellas, por seguir y enseñar las que no son tales; lo qual no les era lícito antes del juramento, pues si algunolo hiciera, pecaría en ello, yendo contra la obligación que tiene el Maestro Católico de enseñar sana doctrina: y assi como esta obligación no le quita la libertad de poder seguir doctrinas nuevas y peligrosas, al que por su antojo particular las sigue; tampoco se la quita el dicho juramento: porq despues de auerle hecho, las puede seguir, y ser perjurio, si entendia que le obligaua. De lo qual es manifiesto el exemplo que trae el dicho memorial en el numero 100. diziédo que la Iglesia nos haze jurar y votar en el Bautismo la obseruancia de los Mandamientos, y vemos que este juramento no libra del peligro de quebrantarlo, como se quebrantan cada dia. Y lo mismo se ve en el exemplo que tambien traen del que jura la castidad, y despues lo quebranta tan de ordinario, como enseña la experientia. Luego tampoco con el juramento de la Vniuersidad se libran del peligro de seguir doctrinas que no sean Catolicas, los que por su mal antojo y parecer quisieren apartarse dellas: antes quedarián en peligro de q el pecado fuese mayor, quebrantando el dicho juramento. Ultra de que quando no se atreuan a si descubiertamente contra el juramento, por miedo de la pena

exterior, y del mal exemplo; no le faltaria color al q quisiesse, para dezir que su doctrina no era contraria a S. Agustin, y S. Tomas, como lo dizen muchas veces los que tienen nuevas opiniones y doctrinas, en qualquiera Escuela. De donde consta, que con el dicho juramento no se consigue el intento de quitar el peligro de semejantes novedades.

Num. 6. La segunda razon que da S. Tomas, para que el juramento promissorio no obligue, es quando la cosa q se jura, no està en la libre potestad del q la jura, sino dependiente de otro, y mas si es superior; porque como el juramento promissorio cae sobre la cosa que se jura; si esta no està en la libre potestad del que la jura, dice el Santo que no le obliga: porque le falta al juramento la discrecion del juzgio. Pues aora que la cosa jurada en el dicho juramento no estè en la potestad de los que la juraron, es manifiesto: porque depende de la aprobacion y confirmacion del Cōsejo, que es el superior de la Vniuersidad, sin la qual el estatuto, en cuya virtud se hizo el juramento, no es valido, ni tiene fuerza de tal, como queda prouado, y assi tampoco lo es el juramento.

Confirmase lo primero esta razon y doctrina: porq segun derecho, *Juramentū promissoriū sequitur naturā actus, cui adiicitur, vel contractus, qui per ipsum firmatur. Et accessoriū sequitur naturā principalis, iuxta regulā iuris 42. m 6. c 1. vlt. C. de non numerata pecunia.* Y si el contrato es nulo, tambien lo es el juramento luego siendo como es nulo, y de ningun valor y efecto, el estatuto de la Vniuersidad, si el Cōsejo no le confirma y aprueba, tambien lo sera el juramento hecho en virtud del estatuto.

Num. 6. Confirmaelo segundo, porque aunq el acto de dar limosna sea tan bueno y meritorio, no la puede hacer la Vniuersidad, que exceda la cantidad q tiene señalada el Cōsejo, sin aprobacion y expresso orden suyo, por la subordinacion q tiene a el en todas las cosas del gouierno, como es manifiesto en la practica que se ve cada dia en la materia de dar limosnas. Y assi aunq ella prometiera con juramento alguna limosna de mayor cantidad que la señalada, no quedaria obligada a cumplirla, si el Cōsejo no la aprueba y confirma. Luego mucho menos puede innovar en materia de lecturas y asignaturas, de las cuales depende el mayor vil de los estudiantes, y de la misma Vniuersidad, por ser el principal intento para que se fundó. En esta conformidad vemos, q no solamente en el modo de leer las Catedras tiene esta dependencia; mas tambien en el modo de proueerlas: siéndo aora el Cōsejo el que actualmente las prouee, y auiendo mandado q el informe no solamente le haga el Claustro, sino tambien los Conuertos y Colegios, como de hecho se ejecuta. De donde claramente consta, q el gouierno de la Vniuersidad, assi en materia de doctrina, como de hacienda, toca principalmente al Cōsejo, el qual juzga lo q es mas vil a los estudiantes, y a la misma Vniuersidad, y a toda la Republica, para cuyo bien fue instituida, tanto q quando el dicho juramento fuera en mas vil de las tres partes referidas, q son estudiantes, Vniuersidad, y Republica (como pretende la Vniuersidad, y nosotros negamos) con todo esto no quedara obligada al cumplimiento del, si el Cōsejo no

65

aprouara y confirmara el decreto, en cuya virtud se hizo el juramento: porque no estuuo en su libre potestad el hazerle sin orden al superior, quē es lo que dice S. Tomás en las palabras referidas.

El segundo punto q̄ diximos patecia tener mas dificultad, es si los Doctores y Maestros q̄ se hallaron en el dicho juramento, y le fizieron, tendrá obligacion a guardarle, aunque la Vniuersidad en comun no quede obligada; por no auer confirmado el Consejo el dicho estatuto. Y bien considerado, no tiene mas dificultad este punto que el passado: porq̄ los Doctores y Maestros no fizieron el juramento como personas particulares, ni por deliberacion particular de cada vno, ni atendiendo al vtil propio: sino como miembros de la Vniuersidad, en execuciō del decreto que hizo, y atendiendo al vtil della, como cōsta del hecho, pues le fizieron en comunidad, y cō vnas mismas palabaras, guardando la forma q̄ el Claustro señaló. Luego faltado la obligaciō de la Vniuersidad en comun, es cierto q̄ ha de faltar la de cada vno en particular.

Num. 9. Lo segundo se prueua, porq̄ las dos razones de S. Tomás no tienen mas fuerza en los particulares, q̄ en la Vniuersidad en comun, y assi siendo el juramento impeditivo de bien, tanto desobliga al particular que le haze, como a la Vniuersidad, en cuyo cuerpo se hizo. Y como el juzgar si q̄ mas o menos vtil la doctrina que se enseña a los estudiantes, toca al Consejo, como queda dicho, el dia que el no aprouasse el juramento, ya constaria a los Doctores y Maestros, que por no ser vtil a los estudiantes, ni conueniente a la Vniuersidad, le dexaua de confirmar, y assi constaría q̄ quedauan libres del.

Y cōfirmase esta razo lo primero, porq̄ aunque este juramento se hizo por la Vniuersidad en comun: pero la execuciō del necesario se auia de hacer por los Maestros y Doctores en particular, cada vno en su Catedra, o en su lectura, y assi quedado la Vniuersidad libre de la obligaciō del juramento, tābién quedariā los particulares libres de la execuciō del. Y aunq̄ cada vno pudiese exceptarlo sin pecado, teniendo por tā prouables y prouechosas las doctrinas de los dos Sátos que fuessé leyédo: pero haría mejor en no executar lo (como dice S. Tomás) con animo de cūplir en todas con el tenor del juramento, sino leerlas con la libertad que tenía antes que le hiziese.

Cōfirmase lo segudo cō el dicho exēplo de la limosna, q̄ si la huuiesse prometido la Vniuersidad cō juramento a alguna comunidad, o persona particular necessitada, y el Cōsejo no la cōfirmasse, en tal caso es cosa cierta q̄ no quedariā obligados los Doctores y Maestros a pagarla en particular de sus haciendas, salvo si en el juramento huuiessen tenido intenciō y animo de pagar cada vno por rata lo q̄ le tocasse della, en caso q̄ no se obtuviesser la confirmaciō del Consejo: porq̄ entonces quedaria obligado cada vno a pagar la dicha parte, no por razo del juramento hecho en comunidad, sino por razo del acto reflexo q̄ hizo cada vno en particular, con el qual voluntariamente se obligó. Doctrina es de S. Tomás vbi sup. ad 4. Si autē(dize) iurans delū non adhibet, obligatur secundū intentionem iuratis. Vnde Gregor. dicit 27. Moral. Huī mane aures calia verba nostra iudicat, qualia foris sentiuntur. Verò iudicia calia foris a suis, qualia ex intimis proferantur.

Con

Confirmase lo tercero, porque si en el dicho juramento faltaran cuatro o seis votos que no quisieren venir en él, y el Consejo le confirmasse por suerte hecho la Universidad con mas de las tres partes del Claustro, q es lo que pide la constitucion, no quedarian menos obligados a la obseruacion del estatuto los q fueron de contrario parecer, q los que le hicieron. Luego bien se sigue q en el estatuto y juramento no votaron como personas particulares (pues como tales no les puede obligar) sino como miembros de la Universidad. Y es cosa llana, q si en este caso, que para las personas en particular es odioso, les obliga a seguir el cuelpo de la comunidad, y conformarse con el: en el que vamos tratando, que les es favorable, han de seguir tambien la condicion de la comunidad, y quedado ella libre de la obligacion del juramento, necesariamente lo han de quedar los Doctores y Maestros en particular.

#### §.7. Respondese a los ejemplos e instancias que trae la Universidad para aprobar su intento.

Num. 1. EN El numero 9º del dicho memorial prueban su intento co muchos ejemplos e instancias. 1. El juramento de no recibir en esta o en otra comunidad, sino en los del linage limpio, o de tal grado de nobleza, y atq resulste de triunfo a los que no lo son, y se sigan grandes daños a los que inadvertamente se ponen en semejantes pruebas, nadie repreueva el juramento y estatuto hecho en las dichas comunidades, y aprobado por la sede Apostolica. 2. En la Universidad de Paris se juran algunas opiniones con tan grande fuerza, que no se permite defender la contraria; y aunque aya perjuicio de otros autores, nadie escrupulea este juramento. 3. La opinion sancta y pia de la Inmaculada Concepcion de N. Señora, la han jurado muchas y grandes comunidades, y la juró la Universidad de Salamanca. Y zú q en algun perjuicio de la doctrina del Doctor Angelico, y ordé de S. Domingo, nadie ha presto pleito en este juramento. 4. La orden de S. Domingo jura de seguir la doctrina de S. Tomas, y el juramento le hacen todos los graduados: y seria gran desafuento decir, q una Religion de hombres tan graues, tan santos, y tan doctos, hubiese hecho constitucion de juramento ilicito, y en agrario de Santos, y qe tantas comunidades tan graues ayan errado en sus constituciones. Y si en ellas ha sido licito hacerlas y jurarlas, porque no lo es en la Universidad de Salamanca?

Num. 2. Respondese a lo primero, q el juramento y constitucion de la limpieza, que se hace en algunas comunidades, a ninguno haze agrario, pues a ninguno obliga a entrar en ellas, y todos los que se ponen inadvertamente al peligro de las informaciones, no reciben agrario, pues voluntariamente se expone al peligro, y si se pusieren en el inadvertiente, como dice la objecion, tie ne su merced, si peligrare en el. Y las iglesias y comunidades q han hecho semejante estatuto, se han fundado Christianamente en muchos inconvenientes,

43

tes que hallaro, en aue admitido personas de mala calidad en aquella comunitad, o en otra. Y los que no son limpios, pueden passar he nestamēte, sin entraren tal comunitad: pero en nuestro caso corre diversa razō, porque la Vniuersidad, como es madre comun, y su doctrina tan necessaria para la enseñanza de la juventud, no se deve limitar a una sola doctrina; ni obligar a los professores a que la juren. Que aunque algunos vienen libremente a ella, pudiendo ir a otra: muchos no tienen esa libertad, porque no tienen comodidad de alejarse de sus patrias. Ni el dicho juramento es impeditivo de mal alguno, que sea conocido por tal: pues no se ha hallado inconveniente jamas, en seguir las doctrinas sanas y Catolicas de los Santos Doctores y Maestros antiguos de la Iglesia, para que con el dicho juramento sean excluidas.

Num. 3. A lo segundo, el juramento de la Vniuersidad de Paris, como no refieren quales sean en particular las opiniones que jura, sino en comun: assi podemos satisfacer en comun, con decir que seran tales las contrarias, que la experienzia huiesse enseñado el daño que recebia la Vniuersidad, y sus hijos, en el seguimiento dellas, con lo qual se justificaria el dicho juramento. Pero en nuestro caso no puede correr esta razō, porq no se jura alguna opiniō en particular, sino todas las de los dos Santos, ni se excluye con el juramento alguna particular doctrina, de cuyo daño se huiesse experienzia: sino todas las de los otros Santos y Doctores que fueren contrarias a los dos, de las cuales no se puede decir quē sean perjudiciales y dañosas, sino tan prouechosas, como tantas veces se ha prouado.

Num. 4. A lo tercero, el juramento de la purissima Concepcion no tiene copartacion con este, por ser de cosa tan verdadera, pia y santa, tan recibida y apruadada de toda la Iglesia, que quando se hizo el juramento, no se podia enseñar la contraria en publico; tan en servicio y alabanza de Dios, y de su santissima Madre, tan assentada en los animos de los Fieles, que se escandalizauan y alterauan de oyrllo contrario: todo lo qual cessa en el caso presente, como es notorio: y co todo esto no faltó quiē quiso poner obice al dicho juramento. Ni sabemos q razō aya, para q del reciba agrauio S. Tomás, ni la Orden de S. Domingo, en especial en la Vniuersidad de Salamica, la qual antes de hazer el dicho juramento no permitia que se eyesse la opiniō contraria, ni aunque se arguyesse contra la pia, como saben bien los que se hallaron en ella, y los mismos Doctores Maestros y Padres que firmaron el dicho memorial,

Num. 5. A lo quartó se respó de que no se condena la constituciō y juramento de la Orden de S. Domingo, el qual con particulares respetos de la misma Religion, se puede justificar, sujetandose, como se sujetan a ello los Religiosos el dia que hazen profesion, vediendo qualquiera derecho y accion que tengan para lo contrario. Ni queremos disputar, si el que

sintiesse y alcançasse ser mas verdadera alguna opinion coptraria a la de S. Tomás, y se hallasse conuencido de sus razones y fundamentos, la podria enseñar sin ser perjurio, dandola color de que no es contra el Santo, por no dar a los discípulos mal exemplo, ni a los Prelados ocasión de proceder al castigo. Precio de aqui no se puede tomar argumēto en fauor del juramento de la Vniuersidad, en el qual ecisan las dichas razones de justificación, por ser madre y Escuela comun y vniuersal, y como tal, tener obligacion a admitir todas las doctrinas prouables y Catolicas, y enseñar las que fueren mas verdaderas; y porque ni los estudiantes, ni el Principe superior han cedido el derecho que tienen, para que el dicho juramento no se haga en su daño y perjuicio, como tantas veces se ha prouado.

§. Ultimo, De lo concedido y admitido por la Vniuersidad se concluye, que no deue ser confirmado su estatuto y juramento.

Nun. I. **L**A Fuerça de la razon ha obligado a la Vniuersidad a conceder en su memorial tantas cosas en fauor de nuestra pretension, que para justificarla son bastantes, y para enflaquecer la suya, muy eficaces. Lo primero, en el numero 34. confiesa el grande peligro que causan las novedades en materia de doctrinas, y de gouierno, quando se tiene experientia de la bondad y seguridad del antiguo. Lo segundo, en el n. 42. confiesa tambien, q las doctrinas antiguas de los Santos Doctores de la Iglesia, y en especial las de san Buenaventura, Alejandro de Ales, Escoto, y de los otros Doctores Clasicos desta sagrada Religion, son sanas, sin peligro, seguras y Catolicas, y endereçadas al mayor conocimiento de la verdad. Lo tercero, en el n. 133. admite en doctrina de S. Tomas, q es grā bié de la Iglesia, y de la comun utilidad tener muchos Maestros, quando son idoneos, conviene a saber prudentes, sabios, y Catolicos: porque en la muchedumbre destos sabios consiste la salud de la tierra, como dice el Espíritu Santo, siendo doctrina expresa de S. Agustin, y S. Tomas, la qual no puede negar la Vniuersidad teniendo hecho el juramento: Que a ningū Doctor por tanto y docto q sea, se deue dar credito por sola su autoridad, por ser esta honra reservada a sola la Iglesia y sus libros Canonicos. Y porq de tener determinado numero de Maestros, se siguiera, q muchos q son idoneos e importantes para el Magisterio, seria injustamente repelidos y desechados, como diximos arriba en el §. 4.n. 5. deste articulo: y ausiendo tan larga experientia en la Vniuersidad, de los provechos y aumentos que ha tenido en 400. años con admitir todas las doctrinas prouables y Catolicas, sin que se ayá hallado en ella doctrina que no lo sea; porque si alguna vez asomase de mil leguas alguna novedad, la facultad de la Teologia la repreueña de manera, que no llega jamas a quer peligro.

ligro, si cosa de que con mucha razon se gloria la Vniuersidad, con las palabras referidas en el numero 39 del memorial impresso, que en su nombre firmó y dio al Consejo de Inquisicion el padre fray Angel Manrique, Catedratico de Propiedad, y General de la Orden de san Bernardo; en este presente año) admisiendo como admite en el numero 17 del memorial de que se trata, que la doctrina de san Basilio es de tanta excelencia como la de S. Tomas, y que ninguna otra se le ha de preferir. Y en el numero 63, que san Geronimo es Doctor maximo de la Iglesia, y de tanta autoridad en ella como otro qualquiera, y como qualquiera comprobidad por graue que sea. Consintiendo en el numero 20, que si constare auctor de dicho la Iglesia y los Pontifices de algú Doctor Teólogo, lo mas minimo que de S. Tomas, podra auer color para perlerle en balanca con el Santo.

Num. 2.

Siendo todas estas cosas admitidas y confessadas por la Vniuersidad, como las mas ciertas y verdaderas, como viene bien con ellas el decir q. hazen este juramento para mayor seguridad de las doctrinas, y del gouernio, y para desterrar las notiedades, siendo el haverle tan absoluto y vniuersal, la cosa mas queua que se ha visto ni oydo decir de otra Vniuersidad alguna? El excluir las doctrinas antiguas de todos los Santos y Doctores Clasicos, que fueron contrarias a las de los dos Santos que juran, siendo tan buenas, sanas y Catolicas, y endeceadas al mayor conocimiento de la verdad, como confessan. El no querer admitir mas que dos Maestros, aunque sea tan gran bien de la Iglesia, y de la comun utilidad tener muchos. El dar tanto credito a la doctrina de los dos, que por sola su autoridad, sea en todo, y por todos defendida, aunque confiesen y enseñen ellos mismos, que este credito a ningun Doctor se deue dar, por Santo que sea, porque solo se deue dar a la Santa Iglesia, y libros Canonicos. Y el dar por razon principal del dicho juramento, el manifiesto peligro de errar en las doctrinas, aunque saben y se glorian que no hanuido semejante peligro en 400. años. Y el expeler a todos los demas Santos de la Vniuersidad, y entre ellos a san Basilio, y san Geronimo, aunque tenga su doctrina tanta excelencia como la de S. Tomas, a la qual ninguna otra se deue preferir. Y a san Buenaventura, de quien han dicho los Pontifices, y la Iglesia, lo maximo que de S. Tomas, confessando que si huviessen dicho lo mas minimo, se puede poner con el en balanca.

Num. 3.

Todas estas cosas Señor, son ex diametro contrarias entre si; mas la Vniuersidad con su grande erudicion deue de tener algunos modos para componerlas: pero nosotros para nuestra defensa, no podemos deixar de conformarnos co las que admite y confiesa en la primera parte, deste epilogo (obligada de la pura verdad que en si contiene) para assegurarnos de la culpa que imponen, y librarnos de la pena con que

amenazan a los que procuraran impedir la constitución del dicho juramento. Y para replicártelas a V. Magestad, y a su Real Consejo, juntamente con las demás razones y dificultades contenidas en este memorial suspicando a V. Magestad, como ha cumplimente le solicita, esta sagrada Religión, que no permite el agitatio que con el dicho juramento se hace, en defensa de la Vniuersidad las doctrinas antiguas, tan buenas, sanas, seguras, y proueñas a la Iglesia Católica, y a la misma Vniuersidad, que han enseñado los Doctores Clásicos de esta Religión, con las quales se ha sustentado tantos años, y recibido tantos proyechos y auméntos, cediendo, como ceden las dispuñtes y controverstias Teológicas, en tanto vil de los oyentes, cuyos ánimos se exerçitan y abusan para encender mejor las verdades Católicas, y se fortalecen para defendérlas de las assechanças y losisterias, con que los hereges enemigos de nuestra Santa Fe pretenden expugnarla. Que mande V. Magestad boluer la honra a todos los Santos Doctores de la Iglesia y Escolásticos, que con el dicho juramento quedan excluidos y agraviados, siendo tan suficientes e idóneos Maestros de la sagrada Teología, que en su compañía no se les quita a San Agustín, y S. Tomás, la que tan justamente tienen ganada, por su conocida santidad, y esclarecida erudición, quedándose con la misma honra, y en el mismo lugar que han tenido desde que la Vniuersidad se fundó. Que no consenta falte a la Vniuersidad mas insigne, la salud de la tierra que el Espíritu Santo dice, y los dos Santos enseñan, por venir de la muchedumbre de Maestros, que la alumbran con su buena y santa doctrina; que no se atribuya a santo alguno la autoridad, crédito y fe que es devida a la Iglesia y sus libros Catónicos, creyendo y defendiendo quanto dexaron en sus escritos, por sola su autoridad, y jurando de no defender otra doctrina, por mas prouable y verdadera que sea. Que no se priuen los Doctores y Maestros de la Vniuersidad, de la libertad que han tenido desde que se fundó, para enseñar la doctrina que entre las Católicas y segovias hallaren ser mas prouable y verdadera, ni defrauden a los oyentes del derecho que tienen, para aprender lo que fuere mas vedadero y mejor; ni los obliguen a caminar por un solo cañón, pudiendo por otros muchos alcançar el fin que pretenden, que es el conocimientito Teológico del objeto de la Teología, que es Dios. Que no se haga incapaz la Vniuersidad de ser consultada en las dificultades que ocurrieren acerca de las doctrinas de otros Doctores, pues justificadamente la recusarián, atiendo jurado de seguir y enseñar la contraria. Estas razones y otras muchas contenidas en este memorial (las quales se dexan de referir por no alargar más el epílogo) deuen mover al Real ánimo de V. Magestad, y de su Consejo, para no permitir que pase a elante el dicho estatuto y juramento, poniendo perpetuo silencio en semejante materia.

En

Num. 4

44

En hacer esto V. Magestad, no se condena el buen zelo que deuo de mouer a la Vniuersidad para tomar la dicha resolucion, antes se alaba y estima, cmo estima el Padre de familias, el que tuvieron sus criados, quando auiendo hallado zizania entre el buen trigo que auian sembrado, acudieron a dar cuenta a su señor; y pareciendoles que le hazian seruicio y lisonja, se ofrecieron a remediar este daño, con arrancar la zizania, Math. 13, mas el sabio y prudente Padre admitio su buena voluntad y deseos; pero no la oferta y medio que remauan, po. el justo temor de que a bueltas de la zizania arrancarian el trigo, y vendria a ser mayor el daño, que el prouecho. Dexalda ceter (les dixo) hasta el tiempo de la siega, en el qual mandare a los segadores que cojan la zizania a parte para quemarla, y recojan el trigo limpio y bueno en mis troxes.

Iusto es que admite y estime V. Magestad el cuidado y vigilancia que la Vniuersidad tiene, de no permitir zizania de malas, peligrosas, y licenciosas doctrinas: mas aprouar el medio que para conseguir este intento ha tomado, no es conueniente: porque a sombra de la mala yerba, desfieran de si el buen trigo de la doctrina sana y Catolica de los otros Santos y Doctores Escolasticos, la qual tiene echadas tan hondas raizes con su antiguedad y solidos fundamentos, que puede muy bien la Vniuersidad perder el miedo, y asegurarse del peligro. No es zizania de enemigos, sino trigo limpio, apurado, y zarandando por espacio de quatrocientos años de hijos fidelissimos de la Iglesia, y acerrimos defensores de la Fe Catolica. Y quando huiesse algun assomo de zizania de doctrina perniciosa contra la Fe y las buenas costumbres, segadores tiene la Iglesia y V. Magestad en la Santa Inquisicion, que con tanta vigilancia saben expurgarla, y quemarla a su tiempo, dexando con esto el trigo limpio de las Catolicas doctrinas de los Santos Padres y Doctores Catolicos, recogido en las troxes y graneros de la Iglesia, adon le se conserva seguro y sano, para el sustento de los Fieles, temor de los enemigos, prouecho y enseñanza de la juventud, y aumento del gouerno politico y Christiano: Martin lo lo asi V. Magestad, cumplira con la obligacion de justicia, y de Protector, Patron y amparo de la Vniuersidad, y de las Religiones. Imitara a Christo nuestro Redentor figurado en el Padre de familias: y hará a esta sagrada Religion grande, fauor y merced, la qual esperamos recibir de las Reales manos de V. Magestad, tan acostumbradas a guardar justicia, y a hacer mercedes y gracias, como noslo ha enseñado la experientia, imitando a los señores Reyes antecesores de V. M. que contan larga mano y entrañable afecto han honrado, amparado

y de

y defendido siempre esta Franciscana familia, que se ocupa continuamente en rogar a Dios por la salud y vida de V. Magestad, tan importante para el bien y aumento de la Christiandad, y exaltación de nuestra Fe Santa y Católica.

Fr. Esteban Pérez, Ministro Provincial de Castilla. Fr. Francisco de Ocaña, Lector de Teología, y Padre de la Provincia.

Fr. Joseph Vazquez, Lector jubilado, y Padre de la Provincia de Santiago. Fr. Michael de Auellan, Lector jubilado, y Confessor de su Alteza la señora Infanta.

Fr. Pedro de Virina, Lector de Teología.

Fr. Francisco de Sosa, Procurador general.